DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.552.-
Año CXVI - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 28 de Abril de 1993
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día $180.- (IVA incluido)
Atrasado $360.- (IVA incluido)

SUMARIO

AVISO

Se comunica a los señores suscriptores que junto a la edición del Diario Oficial correspondiente al día Jueves 29 de abril de 1993, circulará el número 8 de la serie "Leyes Anotadas y Concordadas", el cual se refiere a la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Por lo expuesto, se les encarece exigir, en la fecha señalada, la debida entrega de dicho ejemplar.

LA DIRECCION

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTA APLICACION INCISO FINAL DEL ARTICULO 13 DE LA LEY Nº19.182

Núm. 209.- Santiago, 12 de Marzo de 1993.- Visto: Lo establecido en el artículo 13º de la Ley Nº19.182, en especial la facultad que se me confiere en la parte final del inciso sexto de dicho artículo, y lo dispuesto en el artículo 32º, número 8 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo 1º.- Los órganos y servicios públicos que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley Nº19.182, se encuentran facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros, y que acepten asumir dicho compromiso en calidad de donatarios o receptores, a raíz de convenios o contratos de donación de cooperación internacional, o de cooperación o asistencia técnica no reembolsables, se sujetarán al presente Reglamento para los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones impositivas cuya solución haya de ser asumida en virtud de dichos convenios o contratos.

Artículo 2º.- El organismo o servicio público que será donatario o receptor de la donación, cooperación o asistencia técnica internacional no reembolsable, en forma previa a asumir el compromiso de hacerse cargo del pago o reembolso de impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes de cargo de terceros, deberá determinar el tipo y monto de los tributos establecidos en la legislación chilena de cuya obligación de pago o reembolso pretende hacerse cargo, conforme a la naturaleza y cuantía de las operaciones involucradas, y precisar la fuente de los recursos de que dispondrá para enfrentar dicho compromiso.

Artículo 3º.- El organismo o servicio público donatario o receptor de la cooperación internacional, al suscribir con el organismo o ente internacional donante o que otorga la cooperación o asistencia técnica internacional, los instrumentos que sean del caso, deberá especificar en ellos los compromisos adquiridos en cuanto al pago directo o reembolso de tributos y otros gravámenes de cargo de terceros.

Artículo 4º.- En el caso de donaciones que, por no encontrarse amparadas por alguna exención, den lugar a la aplicación del impuesto de la Ley Nº16.271, deberá el organismo o servicio público donatario hacerse cargo de su pago directo, para lo cual recabará del Servicio de Impuestos Internos se emitan a su nombre los giros correspondientes.

Artículo 5º.- En el caso de los impuestos, derechos y otros gravámenes causados por la internación de bienes o elementos que formen parte de las donaciones, o que sean necesarios para la prestación de la cooperación o asistencia técnica internacional convenida, incluido el impuesto al valor agregado que proceda por las importaciones, corresponderá al organismo o servicio público receptor de la donación o de la cooperación o asistencia técnica internacional, obtener del Servicio Nacional de Aduanas que ellos sean liquidados y girados a nombre del organismo donatario o receptor, debiendo pagarlos directamente en la institución recaudadora respectiva.

Artículo 6º.- Los impuestos del decreto ley Nº825, de 1974, y sus modificaciones, que deban soportar los organismos o entes internacionales, con ocasión de las adquisiciones que hagan o de los servicios que se les presten a fin de dar cumplimiento a programas de cooperación o asistencia técnica que lleven a cabo en Chile, les serán reembolsados por el organismo o servicio público receptor de la cooperación o asistencia técnica, para lo cual éste requerirá se le remita copia de las facturas emitidas por los vendedores o prestadores de servicios correspondientes a nombre del ente u organismo internacional respectivo, debiendo este último certificar que las adquisiciones o servicios facturados corresponden a las necesidades o son parte del programa convenido. Dicho reembolso deberá efectuarlo el servicio público receptor dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya emitido la factura con el impuesto cuyo reembolso se solicita.

Artículo 7º.- Los impuestos del decreto Ley Nº3.475, de 1980, y sus modificaciones, que pudieran corresponder por documentos que se emitan o suscriban con ocasión de las donaciones de cooperación internacional, o de la cooperación o asistencia técnica presentada por entes u organismos internacionales, serán asumidos en su integridad por el organismo o servicio público donatario o receptor de la cooperación o asistencia técnica respectiva, el cual podrá optar por pagarlo directamente o reembolsarlo, según si el impuesto es de retención o de pago directo, debiendo en ambos casos obtener los giros o comprobantes de pago del caso a fin de acreditar lo actuado.

Artículo 8º.- En el caso del impuesto a la renta chilena, que grava el salario o retribución obteniendo por actividades desarrolladas en Chile en cumplimiento del respectivo programa, por el personal extranjero que la fuente de cooperación ha enviado a Chile, a su propia costa, se procederá a reembolsar a ella los valores que haya retenido y enterado por tal concepto de dicho impuesto, conforme a listados o planillas y comprobantes de ingresos en arcas fiscales que el organismo o servicio público receptor de la cooperación o asistencia técnica respectiva requerirá al ente u organismo internacional, debiendo este último certificar que el personal incluido en ellas corresponde al que se encuentra trabajando en el cumplimiento del programa respectivo, y que a su vez éste ha recibido el correspondiente reembolso de las cantidades retenidas, bastando para este efecto una declaración simple suscrita por el respectivo funcionario.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jorge Rodríguez Grossi, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro

DELEGA EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES REGIONAL LAS FACULTADES QUE INDICA

Mediante resolución Nº Ex-3.101 de 23 de abril de 1993, el suscrito delegó en el Jefe del Departamento de Resoluciones Regional las funciones descritas en los números 1 al 18 del punto 1º de la parte dispositiva de la Resolución Nº Ex-2.242 de la Dirección Nacional de fecha 16 de abril de 1993, publicada en el Diario Oficial de fecha 23 de abril de 1993.- José Gómez Acuña, Director Regional (S).

XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente

DELEGA EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES REGIONAL LAS FACULTADES QUE INDICA

Mediante resolución Nº Ex. 2.929, de 21 de Abril de 1993, el suscrito delegó en el Jefe del Departamento de Resoluciones Regional, las funciones descritas en los números 1 al 18 del punto Primero de la parte dispositiva de la resolución Nº Ex. 2.242 de la Dirección Nacional, de fecha 16 de Abril de 1993, publicada en el Diario Oficial de fecha 23 de Abril de 1993.- Gloria Urzúa Larenas, Director Regional Subrogante.

XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur

DELEGA EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES REGIONAL LA FACULTAD QUE INDICA

Mediante resolución Nº Ex. 1.135, de 27 de Abril de 1993, el suscrito delegó en el Jefe del Departamento de Resoluciones Regional, las funciones descritas en los números 1 al 18 del punto Primero de la parte dispositiva de la resolución Nº Ex. 2.242 de la Dirección Nacional, de fecha 16.04.93, publicada en el Diario Oficial de fecha 23.04.93.- Jorge Ortega Vera, Director Regional (S).

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Resolución número 32.- Santiago, 22 de Abril de 1993.- Visto: 1º. Lo dispuesto en el artículo 13 bis, inciso segundo, del D.L. Nº 1.097, de 1975, referente a la obligación de esta Superintendencia de dar a conocer al público información sobre las colocaciones y demás activos de las instituciones fiscalizadas, su clasificación y evaluación conforme a su grado de recuperabilidad,

Resuelvo:

1º. Dése cumplimiento a lo establecido en el citado precepto legal mediante la publicación de los siguientes cuadros:

CALIDAD DE LOS ACTIVOS Y SITUACION PATRIMONIAL AL 28 DE FEBRERO DE 1993
(en millones de pesos)

Institución Financiera	Valor de los Activos y Pérdidas Estimadas: Colocaciones		Otros Activos		Total Activos		Resguardos			Resguardos Menos Pérdidas Estimadas Totales	Coeficiente de Cobertura Patrimonial (%)
	Valor Contable	Pérdida Estimada	Valor Contable	Pérdida Estimada	Valor Contable	Pérdida Estimada	Provisiones Sobre Activos	Excedentes o Resultados	Capital y Reservas		
ABN-TANNER BANK	47.534	354	36.582	35	84.116	389	482	75	5.197	5.365	103,2
AMERICAN EXPRESS BANK LTD.	33.663	558	12.272	0	45.935	558	575	294	11.930	12.241	102,6
BANCO BHIF (1)	409.749	11.481	131.654	0	541.403	11.481	12.905	1.175	30.591	33.190	108,5
BANCO BICE	182.909	1.798	182.536	0	365.445	1.798	1.986	665	24.528	25.381	103,5
BANCO CONCEPCION (1)	276.650	7.785	161.372	2.923	438.022	10.708	13.734	1.025	24.870	28.921	116,3
BANCO CONTINENTAL	90.189	370	58.679	0	148.868	370	679	63	13.651	14.023	102,7
BANCO DE A. EDWARDS (1)	444.404	4.518	134.025	7	578.429	4.525	4.567	807	30.039	30.888	102,8
BANCO DE CHILE (1)	1.069.092	49.847	720.466	2.665	1.789.558	52.512	65.347	6.266	173.238	192.339	111,0
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	489.499	3.362	318.352	0	807.851	3.362	6.202	896	42.546	46.282	108,8
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	7.164	78	3.265	0	10.429	78	103	49	5.766	5.840	101,3
BANCO DE SANTIAGO (1)	807.498	22.025	398.724	0	1.206.222	22.025	22.740	4.130	93.350	98.195	105,2
BANCO DEL DESARROLLO (1)	227.027	6.527	39.666	665	266.693	7.192	9.618	441	14.645	17.512	119,6
BANCO DEL ESTADO DE CHILE	1.192.274	82.443	1.007.103	3.252	2.199.377	85.695	89.731	1.084	171.768	176.838	103,0
BANCO DO BRASIL	16.893	35	10.703	0	27.596	35	127	182	8.839	9.113	103,1
BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO	3.546	18	6.422	0	9.968	18	34	143	6.913	7.072	102,3
BANCO EXTERIOR S.A.	46.197	344	26.807	0	73.004	344	397	193	12.907	13.153	101,9
BANCO INTERNACIONAL (1)	96.028	781	34.839	6	130.867	787	934	4	8.079	8.230	101,9
BANCO O'HIGGINS	471.262	2.679	156.378	0	627.640	2.679	4.520	863	36.344	39.048	107,4
BANCO OSORNO Y LA UNION (1)	611.783	9.841	266.111	0	877.894	9.841	10.367	959	41.934	43.419	103,5
BANCO REAL	12.507	44	9.869	0	22.376	44	186	55	5.119	5.316	103,8
BANCO SANTANDER - CHILE	425.504	3.149	393.430	0	818.934	3.149	8.324	1.227	52.699	59.101	112,1
BANCO SECURITY	115.000	782	142.175	0	257.175	782	1.208	337	21.623	22.386	103,5
BANCO SUD AMERICANO (1)	443.964	5.595	212.875	0	656.839	5.595	7.098	796	37.089	39.388	106,2
BANCO SUDAMERIS	56.959	347	34.513	0	91.472	347	459	156	11.720	11.988	102,3
BANESTO CHILE BANK (1)	91.658	1.955	29.707	22	121.365	1.977	3.190	130	13.003	14.346	110,3
BANK OF AMERICA	26.893	0	84.695	0	111.588	0	203	224	12.370	12.797	103,5
CENTROHISPANO BANCO	105.957	964	76.150	0	182.107	964	976	577	24.023	24.612	102,5
CHEMICAL BANK	9.304	12	21.606	0	30.910	12	70	184	6.919	7.161	103,5
CHICAGO CONTINENTAL BANK	4.335	5	10.669	0	15.004	5	33	37	5.072	5.137	101,3
CITIBANK N.A.	190.001	1.045	207.495	0	397.496	1.045	1.425	794	40.181	41.355	102,9
CORPORACION FINANCIERA ATLAS S.A.	67.018	910	12.459	0	79.477	910	1.035	1.085	8.061	9.271	115,0
FINANCIERA CONDELL S.A.	57.282	1.492	4.396	0	61.678	1.492	1.969	1.238	6.338	8.053	127,1
FINANCIERA CONOSUR	56.430	1.021	6.774	0	63.204	1.021	1.022	508	5.383	5.892	109,5
FINANCIERA FUSA S.A.	93.489	1.922	39.019	0	132.508	1.922	2.124	819	13.784	14.805	107,4
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK CHILE	6.656	11	20.900	0	27.556	11	51	236	7.366	7.642	103,7
REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	51.365	683	31.696	11	83.061	694	744	118	13.403	13.571	101,3
THE BANK OF TOKYO LTD.	7.852	124	19.390	0	27.242	124	124	123	5.186	5.309	102,4
THE CHASE MANHATTAN BANK N.A.	75.339	301	90.249	0	165.588	301	672	305	18.117	18.793	103,7
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	122.452	502	60.960	0	183.412	502	966	699	30.487	31.650	103,8
THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION	31.192	867	29.293	0	60.485	867	999	23	7.709	7.864	102,0
TOTAL SISTEMA FINANCIERO	8.574.518	226.575	5.244.276	9.586	13.818.794	236.161	277.926	28.985	1.102.787	1.173.537	106,4

(1) Institución con obligación subordinada a favor del Banco Central de Chile.

Pérdida estimada: Corresponde a la aplicación de las disposiciones para evaluar la cartera de activos de las instituciones financieras.

Provisiones: Corresponde al resguardo que mantienen las instituciones para cubrir eventuales pérdidas en el valor de sus activos.

Coeficiente de cobertura patrimonial: Corresponde a la suma de los resguardos, incluido el capital y reservas, menos las pérdidas estimadas de los activos totales, en relación al capital y reservas contabilizado por la institución. Un coeficiente mayor que 100 señala que el patrimonio es superior al capital y reservas contabilizado. Por ejemplo una cifra de 120% indica que como consecuencia de que las provisiones y los excedentes superan a las pérdidas estimadas, el patrimonio de la institución es un 20% mayor que su capital y reservas contabilizado. Por el contrario un coeficiente menor que 100, muestra que el patrimonio es inferior al capital y reservas contabilizado. Así, una cifra de 85% por ejemplo, es indicativa de que las provisiones y excedentes son insuficientes para cubrir las pérdidas estimadas y existe, en consecuencia, un compromiso de capital y reservas que en este caso equivale al 15%.

ESTRUCTURA DE RIESGO DE LAS COLOCACIONES AL 28 DE FEBRERO DE 1993 Y
CALIFICACION DEL PROCESO DE CLASIFICACION DE CARTERA
(en porcentajes)

INSTITUCION	ESTRUCTURA DE RIESGO (1)					TOTAL	CALIFICACION DEL PROCESO DE CLASIFICACION DE CARTERA (2)			
							CALIFICACION ANTERIOR (3)		CALIFICACION VIGENTE	
	A (%)	B (%)	B- (%)	C (%)	D (%)	(%)	CATEGORIA	FECHA	CATEGORIA	FECHA
ABN TANNER BANK	66,46	28,47	4,17	0,89	0,01	100,00			I	dic-91
AMERICAN EXPRESS BANK	70,18	21,25	8,50	0,00	0,07	100,00	II	oct-91	I	dic-92
BANCO BHIF	63,43	28,44	5,77	2,32	0,04	100,00	III	sep-91	I	dic-92
BANCO BICE	67,08	29,49	3,43	0,00	0,00	100,00	I	feb-91	I	mar-92
BANCO CONCEPCION	84,08	8,23	4,50	2,05	1,14	100,00			I	abr-92
BANCO CONTINENTAL	69,63	29,79	0,58	0,00	0,00	100,00	I	ago-91	I	jun-92
BANCO DE A. EDWARDS	63,61	34,74	1,12	0,47	0,06	100,00	I	Jul-91	I	dic-92
BANCO DE CHILE	59,23	32,33	5,58	2,31	0,55	100,00	I	nov-91	I	dic-92
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	78,16	20,44	1,05	0,28	0,07	100,00	I	ene-92	I	dic-92
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	88,96	7,37	3,11	0,56	0,00	100,00	II	dic-91	I	ago-92
BANCO DE SANTIAGO	76,94	13,68	6,13	2,86	0,39	100,00			I	dic-91
BANCO DEL DESARROLLO	56,48	33,59	8,35	1,34	0,24	100,00			I	mar-92
BANCO DEL ESTADO DE CHILE	61,12	22,82	10,32	4,10	1,64	100,00			III	nov-91
BANCO DO BRASIL	81,60	18,28	0,12	0,00	0,00	100,00	I	oct-91	I	sep-92
BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO	73,33	26,41	0,00	0,00	0,26	100,00	I	ene-92	I	jul-92
BANCO EXTERIOR S.A.	82,58	15,77	1,25	0,00	0,40	100,00			I	dic-91
BANCO INTERNACIONAL	74,94	23,60	0,91	0,35	0,20	100,00	I	jun-91	I	jul-92
BANCO O'HIGGINS	69,61	29,34	0,97	0,01	0,07	100,00	I	dic-91	I	dic-92
BANCO OSORNO Y LA UNION	67,79	27,83	3,41	0,78	0,19	100,00	I	dic-91	I	nov-92
BANCO REAL	73,19	26,59	0,14	0,04	0,04	100,00	I	ene-91	I	abr-92
BANCO SANTANDER-CHILE	85,53	12,47	1,61	0,18	0,21	100,00	I	nov-91	I	jul-92
BANCO SECURITY	49,98	49,25	0,72	0,01	0,04	100,00	I	feb-91	I	jun-92
BANCO SUDAMERICANO	71,94	23,19	4,25	0,49	0,13	100,00	II	ago-91	I	dic-92
BANCO SUDAMERIS	65,87	33,63	0,22	0,07	0,21	100,00	I	mar-91	I	sep-92
BANESTO CHILE BANK	54,01	39,79	5,96	0,01	0,23	100,00	III	oct-91	III	dic-92
BANK OF AMERICA	99,88	0,12	0,00	0,00	0,00	100,00	I	abr-91	I	mar-92
CENTROHISPANO BANCO	81,30	15,97	2,21	0,52	0,00	100,00	I	abr-91	I	may-92
CHEMICAL BANK	87,48	12,52	0,00	0,00	0,00	100,00	I	feb-92	I	dic-92
CHICAGO CONTINENTAL BANK	88,91	11,09	0,00	0,00	0,00	100,00	I	feb-91	I	feb-92
CITIBANK N.A.	85,40	12,81	1,64	0,13	0,02	100,00	I	mar-91	I	abr-92
CORPORACION FINANCIERA ATLAS S.A.	86,21	10,29	2,39	0,86	0,25	100,00			I	may-92
FINANCIERA CONDELL S.A.	83,60	9,96	4,17	0,96	1,31	100,00			II	jun-92
FINANCIERA CONOSUR	84,56	12,36	1,73	0,51	0,84	100,00			I	feb-92
FINANCIERA FUSA S.A.	76,45	15,66	5,37	1,98	0,54	100,00			I	ene-92
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK CHILE	83,83	16,17	0,00	0,00	0,00	100,00	I	feb-91	I	jul-92
REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	52,16	45,00	2,06	0,78	0,00	100,00	I	dic-91	I	dic-92
THE BANK OF TOKYO LTD.	57,30	32,81	9,89	0,00	0,00	100,00	II	mar-91	I	abr-92
THE CHASE MANHATTAN BANK N.A.	87,63	10,92	1,45	0,00	0,00	100,00	I	dic-91	I	dic-92
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	73,85	25,35	0,80	0,00	0,00	100,00	I	jun-91	I	jul-92
THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION	71,32	23,40	2,92	0,64	1,72	100,00	I	may-91	I	jun-92
TOTAL SISTEMA FINANCIERO	69,17	24,45	4,44	1,49	0,45	100,00				

Notas:

(1) Los antecedentes relativos a la estructura de riesgo de las colocaciones corresponden a la última evaluación de riesgo de la cartera anterior al 28 de febrero de 1993.

Estructura de riesgo: Corresponde a la aplicación de las disposiciones establecidas para evaluar el riesgo de la cartera de colocaciones de las instituciones financieras. Se clasifican, como mínimo, los saldos de las colocaciones vigentes o vencidas, inclusive sus respectivos intereses por cobrar, tanto en moneda chilena como extranjera, contraídas por los 400 mayores deudores de las empresas, o por el número necesario para alcanzar el 75% del valor de la respectiva cartera, cualquiera que sea mayor. Adicionalmente, se incorporan los créditos de consumo y los préstamos hipotecarios para la vivienda.

(2) **Calificación del proceso de clasificación de cartera:** Corresponde a la evaluación, en base a parámetros objetivos, de la calidad de los procedimientos internos de la institución para determinar el riesgo de sus colocaciones en relación a las pautas generales establecidas por la Superintendencia en la circular Nº 2579 del 13 de noviembre de 1990 y que se aplica a contar de las visitas efectuadas desde el 1º de diciembre de 1990.
La calificación se refiere al cumplimiento de las normas de clasificación de las colocaciones, y se basa en elementos tales como: la diferencia entre las pérdidas estimadas por la institución y las determinadas por la Superintendencia en sus revisiones habituales; el número de deudores en que la clasificación de la institución no se ajustaba a los criterios generales establecidos; y al número de deudores respecto de los cuales la institución carecía de antecedentes suficientes para estimar el nivel de riesgo asumido. Ésta calificación por lo tanto no es extensiva a otros aspectos relativos a la gestión de la institución.
Dado que la fecha de corte corresponde al 28 de febrero de 1993, en el caso de instituciones que hayan tenido problemas de arrastre en la oportunidad de la revisión, si tales situaciones están en proceso de superación, podrían conducir a una mejoría en sus calificaciones posteriores.

Definición de las categorías de calificación:

Categoría I : Instituciones que presentan buenos sistemas de clasificación de sus colocaciones.
Categoría II : Instituciones que muestran ciertas deficiencias en los sistemas de clasificación de las colocaciones que requieren ser atendidas por la administración.
Categoría III : Instituciones cuyos sistemas de clasificación de cartera presentan, a la fecha de la evaluación, desviaciones significativas respecto de las pautas generales establecidas para la evaluación de riesgos y determinación de pérdidas.

(3) Las entidades que aparecen con esta información en blanco, corresponden a aquellas instituciones financieras que al 28 de febrero de 1993 han sido sujetas a sólo una visita de inspección de cartera completa desde que se puso en vigencia la Circular Nº 2579 citada en la nota anterior.- Ernesto Livacic Rojas, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras Subrogante.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

(Resoluciones)

ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL DEL NEMATODO DORADO DE LA PAPA (GLOBODERA ROSTOCHIENSIS) EN LA COMUNA DE LAS CABRAS, VI REGION

Santiago, 26 de Abril de 1993.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 692 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Ley Nº3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la Ley Nº18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución Nº2.383 de 1981 del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1.- Que se ha determinado la presencia del nemátodo dorado de la papa **(Globodera rostochiensis, W.)** en predios de la comuna de Las Cabras, VI Región.

2.- Que la Resolución Nº2.383 de 1981 establece el control obligatorio de la plaga y faculta a los Directores Regionales del Servicio para disponer algunas medidas para el control de este nemátodo en áreas infestadas.

3.- Que es de urgente necesidad adoptar medidas de control obligatorio, tendientes a evitar la dispersión de esta plaga, desde los focos de actual ocurrencia, en la Comuna de Las Cabras.

Resuelvo:

1.- Declárase el control obligatorio del nemátodo dorado de la papa **(Globodera rostochiensis, W.)** en los focos detectados en la Comuna de Las Cabras, Provincia de Cachapoal, VI Región.

2.- Facúltase al Director de la VI Región del Servicio Agrícola y Ganadero, para notificar, disponer y fijar los plazos pertinentes para la ejecución de las siguientes medidas cuarentenarias:.

- Prohibir el cultivo de papa, tomate y berenjena durante al menos cinco años en los predios en que se identifique esta plaga.
- Disponer la inscripción en las Oficinas del SAG, de los

predios que cultiven papa, tomate y berenjena, ubicados en la Provincia de Cachapoal, y cualquier otra de esta Región, donde se detecte algún foco de este nemátodo.

- Autorizar el cultivo de papa sólo cuando se use "semilla" originaria de las provincias reconocidas oficialmente, para este efecto; y, con análisis de suelo negativo a **G. rostochiensis**, efectuado por laboratorios oficiales.
- Ordenar la destrucción o autorizar la industrialización del producto cosechado, en los predios infestados.
- Disponer la destrucción de plantas de papas voluntarias y de malezas solanáceas huéspedes en los predios sujetos a cuarentena.

3.- Las medidas de destrucción y autorización para industrializar, deberán ejecutarse en un plazo no superior a 20 días a contar de la fecha de notificación.

4.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado con las multas establecidas en el Título IV del Decreto Ley Nº3.557.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Leopoldo Sánchez Grunert, Director Nacional.

ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL DE LA PLAGA PSEUDOMONAS SYRINGAE PV. PHASEOLICOLA EN LOS PREDIOS HUINGAN Y SAN LUIS, COMUNA DE LOS ANGELES, VIII REGION

Santiago, 26 de Abril de 1993.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 693 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la Ley Nº 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura.

Considerando:

1.- Que se ha determinado la presencia de la bacteria Pseudomonas syringae pv. phaseolicola (Burkholder) Young et al, en semilleros de frejol, la que constituye una plaga de importancia cuarentenaria para el país.

2.- Que la enfermedad se ha constatado exclusivamente en dos predios de la VIII Región, resultante de la internación de la semilla de frejol variedad Borlotto, procedente de Italia.

3.- Que la bacteria puede ser erradicada adoptando las medidas técnicas adecuadas.

4.- Que es urgente adoptar las medidas cuarentenarias tendientes a evitar la dispersión y lograr la erradicación de la bacteria.

Resuelvo:

1.- Declárase el control obligatorio de la enfermedad del frejol causada por la bacteria Pseudomonas syringae pv. phaseolicola (Burkholder), Young et al, conocida como "tizón del halo", detectada en material internado por Agrobest y establecido en los predios "Huingan" y "San Luis", comuna de Los Angeles, VIII Región.

2.- Facúltase al Director de la VIII Región, para disponer, notificar, y fijar plazos pertinentes para la ejecución de las medidas cuarentenarias que se detallan, tendientes a erradicar la bacteria:

- Disponer la inmovilización de la semilla de frejol cosechada en los predios antes citados.
- Establecer la aplicación de tratamientos químicos a los granos destinados a semilla y a la maquinaria e implementos usados en las labores de cosecha y de selección.
- Disponer la destrucción por fuego de los conchos que resultan de la selección en molinos y plantas seleccionadoras.
- Ordenar la ejecución de araduras profundas al suelo de los potreros afectados con esta bacteria, complementada esta medida con la eliminación de los rastrojos por fuego.
- Prohibir el cultivo de frejol en los potreros afectados, por un período mínimo de un año agrícola.

3.- La constatación de esta enfermedad en plantas de frejol en otras regiones del país, facultará al Director Regional correspondiente para aplicar las medidas señaladas en el punto Nº 2 de esta resolución, previa comunicación escrita.

4.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado con las multas establecidas en el Título IV del Decreto Ley Nº 3557.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Leopoldo Sánchez Grunert, Director Nacional.

PUBLICACIONES DE INDICES

LOS INDICES DE LEYES. DECRETOS LEYES. D.F.L.. DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADAS EN ESTE DIARIO DURANTE LOS AÑOS 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989 Y 1990 FUERON INSERTADOS EN LAS SIGUIENTES EDICIONES

ENERO — 10 de Febrero de 1979
FEBRERO — 8 de Marzo de 1979
MARZO — 5 de Abril de 1979
ABRIL — 8 de Mayo de 1979
MAYO — 12 de Junio de 1979
JUNIO — 16 de Julio de 1979
JULIO — 23 de Agosto de 1979
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1979
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1979
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1979
NOVIEMBRE — 17 de Diciembre de 1979
DICIEMBRE — 25 de Enero de 1980
ENERO — 25 de Febrero de 1980
FEBRERO — 12 de Marzo de 1980
MARZO — 25 de Abril de 1980
ABRIL — 26 de Mayo de 1980
MAYO — 13 de Junio de 1980
JUNIO — 25 de Julio de 1980
JULIO — 20 de Agosto de 1980
AGOSTO — 26 de Septiembre de 1980
SEPTIEMBRE — 7 de Octubre de 1980
OCTUBRE — 14 de Noviembre de 1980
NOVIEMBRE — 12 de Diciembre de 1980
DICIEMBRE — 19 de Enero de 1981
ENERO — 24 de Febrero de 1981
FEBRERO — 30 de Marzo de 1981
MARZO — 29 de Abril de 1981
ABRIL — 25 de Mayo de 1981-A
MAYO — 19 de Junio de 1981
JUNIO — 23 de Julio de 1981
JULIO — 14 de Agosto de 1981
AGOSTO — 21 de Septiembre de 1981
SEPTIEMBRE — 27 de Octubre de 1981
OCTUBRE — 17 de Noviembre de 1981
NOVIEMBRE — 29 de Diciembre de 1981
DICIEMBRE — 12 de Febrero de 1982
ENERO — 6 de Marzo de 1982
FEBRERO — 18 de Marzo de 1982
MARZO — 19 de Abril de 1982
ABRIL — 25 de Mayo de 1982
MAYO — 24 de Junio de 1982
JUNIO — 23 de Julio de 1982
JULIO — 19 de Agosto de 1982
AGOSTO — 21 de Septiembre de 1982
SEPTIEMBRE — 18 de Octubre de 1982
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1982
NOVIEMBRE — 22 de Diciembre de 1982
DICIEMBRE — 31 de Enero de 1983
ENERO — 23 de Febrero 1983
FEBRERO — 18 de Marzo de 1983
MARZO — 25 de Abril de 1983
ABRIL — 19 de Mayo de 1983
MAYO — 9 de Junio de 1983
JUNIO — 11 de Junio de 1983
JULIO — 10 de Agosto de 1983
AGOSTO — 13 de Septiembre de 1983
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1983
OCTUBRE — 11 de Noviembre de 1983
NOVIEMBRE — 10 de Diciembre de 1983
DICIEMBRE — 10 de Enero de 1984
ENERO — 18 de Febrero de 1984
FEBRERO — 20 de Marzo de 1984
MARZO — 18 de Abril de 1984
ABRIL — 9 de Mayo de 1984
MAYO — 7 de Junio de 1984
JUNIO — 13 de Julio de 1984
JULIO — 11 de Agosto de 1984
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1984
SEPTIEMBRE — 5 de Octubre de 1984
OCTUBRE — 10 de Noviembre de 1984
NOVIEMBRE — 20 de Diciembre de 1984
DICIEMBRE — 7 de Enero de 1985
ENERO — 16 de Febrero de 1985
FEBRERO — 11 de Marzo de 1985
MARZO — 8 de Abril de 1985
ABRIL — 13 de Mayo de 1985
MAYO — 14 de Junio de 1985
JUNIO — 12 de Julio de 1985
JULIO — 9 Agosto de 1985
AGOSTO — 21 Septiembre de 1985
SEPTIEMBRE — 8 Octubre de 1985
OCTUBRE — 11 Noviembre de 1985
NOVIEMBRE — 7 Diciembre de 1985
DICIEMBRE — 9 Enero de 1986
ENERO — 15 Febrero de 1986
FEBRERO — 12 Marzo de 1986
MARZO — 8 Abril de 1986
ABRIL — 12 Mayo de 1986
MAYO — 7 Junio de 1986
JUNIO — 8 Julio de 1986
JULIO — 16 Agosto de 1986
AGOSTO — 22 Septiembre de 1986
SEPTIEMBRE — 3 Octubre de 1986
OCTUBRE — 12 Noviembre de 1986
NOVIEMBRE — 9 Diciembre de 1986
DICIEMBRE — 12 Enero de 1987
ENERO — 12 Febrero de 1987
FEBRERO — 12 Marzo de 1987
MARZO — 8 Abril de 1987
ABRIL — 6 Mayo de 1987
MAYO — 3 Junio de 1987
JUNIO — 6 Julio de 1987
JULIO — 5 Agosto de 1987
AGOSTO — 5 Septiembre de 1987
SEPTIEMBRE — 5 Octubre de 1987
OCTUBRE — 13 Noviembre de 1987
NOVIEMBRE — 4 Diciembre de 1987
DICIEMBRE — 18 Enero de 1988
ENERO — 23 Febrero de 1988
FEBRERO — 15 Marzo de 1988
MARZO — 18 de Abril de 1988
ABRIL — 7 de Mayo de 1988
MAYO — 7 de Junio de 1988
JUNIO — 7 de Julio de 1988
JULIO — 6 de Agosto de 1988
AGOSTO — 9 de Septiembre de 1988
SEPTIEMBRE — 15 de Octubre de 1988
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1988
NOVIEMBRE — 6 de Diciembre de 1988
DICIEMBRE — 16 de Enero de 1989
ENERO — 4 de Febrero de 1989
FEBRERO — 13 de Marzo de 1989
MARZO — 19 de Abril de 1989
ABRIL — 6 de Mayo de 1989
MAYO — 9 de Junio de 1989
JUNIO — 8 de Julio de 1989
JULIO — 9 de Agosto de 1989
AGOSTO — 6 Septiembre de 1989
SEPTIEMBRE — 11 de Octubre de 1989
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1989
NOVIEMBRE — 19 de Diciembre de 1989
DICIEMBRE — 12 de Enero de 1990
ENERO — 23 de Febrero de 1990
FEBRERO — 20 de Marzo de 1990
MARZO — 17 de Abril de 1990

Ministerio de Salud

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA A DR. LEONEL ROJAS STOLZE

Núm. 694.- Santiago, 25 de Marzo de 1993.- Visto: la renuncia voluntaria del interesado, lo dispuesto en los Arts. 7º y 141º de la Ley Nº 18.834 y teniendo presente las facultades que me confieren los Arts. 18º del Decreto Ley Nº 2763 de 1979 y 32º Nº 12 de la Constitución Política de la República de Chile

Decreto:

1.- Acéptase, a contar del 1º de Abril de 1993, la renuncia voluntaria presentada por D. Leonel Rojas Stolze, RUN. 3.638.164-2, al cargo de Director del Instituto de Salud Pública, grado 2º EUS., titular.

2.- Declárase que el profesional en referencia no se encuentra sujeto a sumario administrativo ni acogido a reposo preventivo.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Dr. Julio Montt Momberg, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Dr. Patricio Silva Rojas, Subsecretario de Salud.

Ministerio de Vivienda y Urbanización

Secretaría Regional Ministerial
IV Región

APRUEBA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANDACOLLO

(Resolución)

La Serena, 5 de marzo de 1993.- Hoy se resolvió lo que sigue.-

Núm. 2.- Vistos:

A) Los Arts. 4, 41,42,44, 45,47 y 48 del D.F.L. 458/76, Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificada por la Ley 18.738, publicada en el Diario Oficial de fecha 14.09.88 y Art. 2.1.6 del D.S. Nº 47 (V y U) de 1992, publicado en el Diario Oficial con fecha 19-05-92 y Arts. 2.1.7 modificado por D.S. 112 de (V y U) de 1992, publicado en el Diario Oficial con fecha 05/01/93, los Arts. 48, 53 y 54, que se refieren a la tramitación de los Planes Reguladores, particularmente al procedimiento que para dicho efecto, compete a esta Secretaría Regional Ministerial, en cuanto a su elaboración se refiere.

B) El proyecto de la modificación del Plan Regulador Comunal de Andacollo, constituido por la Memoria Explicativa, el Informe de Factibilidad de dotación de Agua Potable y Alcantarillado, la Ordenanza Local y el Plano conformado por la lámina PRA 1, confeccionado a Escala de 1:5.000, por la firma consultora C.E.C Ltda.

C) La carta G.G. Nº 131 del 19.02.93 de la Empresa de Servicios Sanitarios de Coquimbo IV Región, en virtud del cual manifiesta su acuerdo con el proyecto.

D) El Informe favorable de Salud, emitido en conformidad al Art. 85 del Código Sanitario, según Ord. Nº 672 del 15.02.93.

E) El Informe favorable de Agricultura, emitido según Ord. Nº 030 del 16.02.93.

F) El Informe del Director de Obras Municipales de Andacollo, según Ord. Nº 04 del 06.01.93, mediante el cual da cuenta del contenido general de la modificación del Plan comunal.

G) La publicación en el diario El Día de fecha 03.07.92, por medio del cual, la Municipalidad de Andacollo comunica a la comunidad la exposición de la modificación del Plan Regulador de Andacollo, por un período de 15 días.

H) La Sesión extraordinaria del 06.11.92 del Concejo que aprueba el proyecto de la modificación del Plan Regulador de Andacollo.

I) El oficio Ord. Nº 002 del 06 de Enero de 1993 de la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Andacollo que remite el Proyecto para su aprobación en esta Secretaría Regional Ministerial.

J) El Informe de fecha 23.02.93 del Jefe Unidad Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial.

K) Informe Jurídico de fecha 24.02.93 que se pronuncia sobre la letra G de esta resolución.

L) La Resolución Exenta Nº 87 del 02.05.90, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IV Región Coquimbo.

M) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 397 Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

N) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 153/83, modificado por el punto 3 de su artículo 1º, por el artículo único del Decreto Supremo Nº 177 del 10.10.85, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de Noviembre de 1985, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Apruébase, la modificación del Plan Regulador Comunal de Andacollo, en conformidad a lo indicado en la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, la Ordenanza Local, el Plano conformado por la lámina PRA 1, confeccionado a Escala 1:5.000, documentos que por la presente Resolución se aprueban.

2.- Publíquese, el texto íntegro de esta Resolución y la Ordenanza Local de la modificación del Plan Regulador Comunal de Andacollo que a continuación se señala en el Diario Oficial, y el Extracto en el Diario de mayor circulación:

ORDENANZA LOCAL
PLAN REGULADOR COMUNAL
DE ANDACOLLO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas referentes a límite urbano, zonificación, usos del suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación, de urbanización y vialidad que deberán observarse dentro del área territorial del Plan Regulador Comunal de Andacollo, graficada en el Plano PRA 1, en adelante el Plano, y que complementan la información gráfica contenida en él.

Artículo 2. El área territorial del Plan Regulador Comunal de Andacollo queda determinado por el límite urbano, constituido por una línea poligonal cerrada identificada por los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - 1, de acuerdo a la descripción de puntos y tramos hecha en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 3. Todas las materias atingentes al desarrollo urbano que no se encuentren regladas por esta Ordenanza, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Artículo 4. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de Andacollo, la responsabilidad en la aplicación de las normas de la presente Ordenanza; y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la IV Región la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación legal, reglamentaria, administrativa y técnica de sus disposiciones.

Artículo 5. La inobservancia de las disposiciones de esta Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los artículos 20º al 26º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CAPITULO II

Descripción del Límite Urbano

Artículo 6. El límite urbano enunciado en el artículo 2 de esta Ordenanza queda definido por los puntos y tramos que se describen a continuación:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1	Intersección de la prolongación imaginaria hacia el norte del eje de la calle Urmeneta, 150m. al norte de la intersección de dicho eje con el eje del camino de acceso a Andacollo.		
2	Intersección de una paralela 400 m. al norte del eje de la calle Luis C. Martínez con una paralela 50 mts. al oriente del eje de la calle Manuel de Salas en el tramo entre Balmaceda y Presidente Ibáñez, y su prolongación imaginaria hacia el norte	1 - 2	Línea recta imaginaria que une los puntos 1 y 2.
3	Intersección de una paralela 280 m. al norte del eje de la calle Presidente Ibáñez con una paralela 350 m. al oriente del eje de la calle Manuel de Salas en el tramo Balmaceda y Presidente Ibáñez, y su prolongación imaginaria hacia el norte.		
		2 - 3	Línea recta imaginaria que une los puntos 2 y 3.
4	Intersección de una paralela 80 m. al norte del eje de calle Presidente Ibáñez con eje de la Quebrada Oriente.		
		3 - 4	Línea recta imaginaria que une los puntos 3 y 4.
5	Intersección del eje de la Quebrada Oriente con el costado sur del Camino a Los Negritos.		
		4 - 5	Eje de la Quebrada Oriente entre los puntos 4 y 5.
6	Intersección del costado sur del Camino a Los Negritos con una paralela 280 m. al oriente del eje de la calle Diego de Almagro.		
		5 - 6	Costado Sur del Camino a Los Negritos entre los puntos 5 y 6.
7	Intersección de una paralela 280 m. al oriente del eje de la calle Diego de Almagro con el eje de la Quebrada Uno.		
		6 - 7	Línea recta imaginaria que une los puntos 6 y 7.
8	Intersección del eje de Quebrada Uno con una paralela 50 m. al oriente del eje de calle Sixto Valdivia.		
		7 - 8	Eje de la Quebrada Uno entre los puntos 7 y 8.
9	Intersección de una paralela 50 m. al oriente del eje de la calle Sixto Valdivia con una perpendicular al eje de		

	la misma calle trazada 840 m. al sur de su intersección con el eje de calle Lord Cochrane.		
		8 - 9	Paralela 50 m. al oriente del eje de la calle Sixto Valdivia entre los puntos 8 y 9.
10	Intersección de la perpendicular al eje de la calle Sixto Valdivia, trazada 840 m. al sur de su intersección con el eje de calle Lord Cochrane, hasta intersección con borde oriente de camino a Chepiquilla.		
		9 - 10	Línea recta imaginaria que une los puntos 9 y 10.
11	Intersección del borde oriente de camino a Chepiquilla con una línea paralela 30 m. al oriente de Quebrada Chepiquilla.		
		10 - 11	Línea curva que corresponde al borde oriente del camino Chepiquilla que une los puntos 10 y 11.
12	Intersección de la paralela 30 m. al oriente de eje de Quebrada Chepiquilla con una línea recta paralela 50 m. al sur de camino Chepiquilla.		
		11 - 12	Línea curva paralela trazada 30 m. al oriente de eje de Quebrada Chepiquilla que une los puntos 11 y 12.
13	Intersección de paralela 50 m. al sur camino a Chepiquilla con el costado poniente de camino al aeródromo.		
		12 - 13	Línea recta imaginaria que une los puntos 12 y 13.
14	Intersección del costado poniente del camino al aeródromo con línea paralela 200 m. al poniente del camino Chepiquilla.		
		13 - 14	Línea paralela sinuosa trazada por el costado poniente del camino al aeródromo entre los puntos 13 y 14.
15	Intersección del costado sur del camino a Churrumata con paralela a 200 m. al poniente de camino a Chepiquilla.		
		14 - 15	Línea paralela 200 m. al poniente del camino a Chepiquilla, que une los puntos 14 y 15.
16	Intersección de prolongación del costado Sur del camino a Churrumata con una paralela a 180 m. al norponiente de camino interior de El Sauce.		
		15 - 16	Costado Sur y poniente del camino a Churrumata entre los puntos 15 y 16.
		16 - 1	Línea recta imaginaria que une los puntos 16 y 1.

CAPITULO III

Definiciones y Normas Generales

Artículo 7. Los siguientes términos tienen en esta Ordenanza, el significado que se indica:

Porcentaje de ocupación de suelo. Es la relación porcentual entre la superficie edificada determinada en la formà que más adelante se expresa y la superficie total del predio, descontada de esta última las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectarlo por disposiciones del Plan Regulador.

La superficie edificada se determinará por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando el 100% de la proyección de aleros, balcones y cubiertas en voladizo.

Las terrazas y pavimentos exteriores no se contabilizarán.

Tampoco se contabilizarán los cobertizos ni otras construcciones ligeras cubiertas y abiertas por dos o más lados, siempre que no excedan del 10% de la superficie del terreno. El exceso sobre dicho porcentaje se contabilizará en un 50%.

Edificación aislada. Es la que se construye separada de los deslindes, emplazada por lo menos a las distancias resultantes de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos que establece la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Edificación pareada. Es la que corresponde a dos edificaciones que se construyan simultáneamente, o diferidas en el tiempo, emplazadas a partir de un deslinde común, manteniendo una misma línea de fachada, altura y longitud de pareo. La fachadas no pareadas deberán cumplir con las normas previstas para la edificación aislada. Los ejes de pareo serán determinados en los planos de subdivisión o loteo.

Edificación continua. Es la que se construye simultáneamente, o diferida en el tiempo, emplazada a partir de los deslindes laterales opuestos o concurrentes de un mismo predio y ocupando todo el frente de éste, manteniendo un mismo plano de fachada con los edificios colindantes y con la altura que establece el presente Plan Regulador.

Artículo 8. Tipología de Uso de Suelo: Los usos permitidos o prohibidos en esta Ordenanza se agrupan en los siguientes tipos:

- Vivienda
- Equipamiento
- Industria y Almacenamiento

Forman parte del equipamiento los terrenos y edificios destinados a:

- Salud
- Educación
- Seguridad
- Culto
- Cultura
- Organización Comunitaria
- Areas verdes
- Deportes
- Esparcimiento y Turismo
- Comercio minorista
- Servicios públicos
- Servicios profesionales
- Servicios Artesanales.

El equipamiento según su ámbito de acción se clasificará en equipamiento de escala regional, comunal y vecinal.

Para los efectos de la presente Ordenanza la tipología y escala del equipamiento será la que se expresa en el cuadro siguiente:

Tipo	Escala Regional	Escala Comunal	Escala Vecinal
Salud	Hospitales Clínicas	Clínicas Postas Cementerios Plantas y - Botaderos - de basura	Dispensarios Consultorios
Educación	Institutos Técnicos Internados Universidades	Liceos Academias Institutos Colegios	Escuelas básicas Jardines infantiles Parvularios
Seguridad	Bases Militares Cuarteles Cárceles	Comisarías Tenencias Bomberos	Retenes
Culto	Catedrales Templos Santuarios	Templos Parroquias	Capillas
Cultura	Museos Bibliotecas Salas de Concierto Teatros Auditorios Zoológicos Jardines Botánicos	Bibliotecas Salas de concierto Auditorium Teatros Casas de la Cultura	Bibliotecas
Organización comunitaria	-o-	Juntas de Vecinos	Juntas de vecinos Centros de Madres Centros sociales
Areas Verdes	Parques Nacionales Santuarios de la naturaleza Grandes parques	Parques Plazas	Plazas Jardines Juegos Infantiles
Deportes	Grandes estadios Centros deportivos Medialunas Canchas Coliseos	Estadios Canchas Piscinas Centros deportivos Gimnasios	Canchas
Esparcimiento y turismo	Clubes sociales Circos Hipódromos Parques de entretenciones Zonas de Pic-Nic Hoteles Moteles Casinos	Teatros Cines Clubes sociales Discotecas Restaurantes Quintas de Recreo Hosterías Moteles Hospederías Residenciales	Cines Juegos electrónicos, Bares Fuentes de Soda
Comercio Minorista	Centros comerciales Supermercados Grandes tiendas	Centros comerciales Mercados Supermercados	Locales Comerciales Ferias

	Terminales de distribución	Ferias libres Locales comerciales Servicentros Playas y edificios de estacionamiento	libres Playas de estacionamiento
Servicios públicos	Servicios de utilidad públicas Servicios de la Administración pública	Municipios Juzgados Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública.	Correos
Servicios profesiones	Oficinas en general (abogados, arquitectos, consultores, etc.) Bancos	Oficinas en general (abogados, médicos, dentistas, notarios, etc.) Bancos	
Servicios artesanales	-.-	Garages Talleres	Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y Modas Jardines de plantas Talleres pequeños.

Artículo 9. Rasantes y distanciamientos. Para la aplicación de rasantes y distanciamientos se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, sin perjuicio de las limitaciones de altura que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 10. Adosamiento. Los adosamientos se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Artículo 11. Cierros.

Cierros exteriores: Los sitios eriazos deberán disponer de un cierro que no sea de carácter provisorio que evite que se utilicen como botaderos de basura y escombros.

Los cierros exteriores en los sitios ya edificados o por edificar, no podrán superar la altura de 2,00 m., medidos desde el nivel natural del terreno. En los sitios esquina los cierros deberán formar los ochavos previstos en los artículos 452, 453, 454, 455 y 456 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Cierros medianeros: Su altura máxima permitida será 2,2 metros.

Artículo 12. Antejardines: La Dirección de Obras deberá exigir antejardines en los sectores ya consolidados donde a lo largo de una cuadra el 50% de su longitud ya disponga de ellos. En estos casos su profundidad mínima será de 3 m. Asimismo, cuando voluntariamente se opte por antejardines, su profundidad mínima será de 3 metros.

Artículo 13. Estacionamientos: En los proyectos de obras nuevas y/o cambio de destino de edificaciones existentes será necesario considerar las siguientes unidades de estacionamiento:

Conjuntos de viviendas:	Uno cada tres viviendas en edificios colectivos de habitación o condominios.
Viviendas individuales:	Uno por vivienda. No se exigirán estacionamientos en las viviendas subsidiadas de interés social.
Locales Comerciales:	Uno cada 90 m2. de superficie útil construida.
Servicios Públicos:	Uno cada 80 M2, de superficie útil construida.
Equipamiento deportivo:	Locales con tribunas y/o graderías; uno cada 20 espectadores
Equipamiento educacional:	Uno cada 100 alumnos.
Industrias y Bodegas:	Uno cada 100 m2 de Sup. útil construida.
Talleres:	Uno cada 200 m2 de Sup. útil construida.

En todos los casos anteriores no se exigirán estacionamientos cuando el número de unidades resultantes al aplicar las normas anteriores sea igual o inferior a 3.

Terminales de Buses Interurbanos: Tres unidades de estacionamiento por cada andén de aparcamiento de Buses y/o microbuses.

Todos los usos de suelo que impliquen faenas de carga y descarga deberán contemplar además de los estacionamientos indicados en los párrafos anteriores el espacio necesario dentro del predio para las maniobras y evolución de vehículos que dichas faenas impliquen.

Se entenderán como superficie útil la que resulte de descontar a la superficie total construida la superficie destinada a circulación (accesos, hall, pasillos, escaleras) y un 10% por concepto de muros.

Artículo 14. Edificios de Equipamiento: Todo espacio destinado a equipamiento deberá cumplir con las condiciones de habitabilidad que señale la legislación vigente y deberá emplazarse de acuerdo a las disposiciones sobre actividad en el suelo urbano que establece el presente Plan Regulador.

Deberán cumplirse las normas sobre niveles máximos de ruido que señale el Ministerio de Salud, cuando proceda. Asimismo no se permitirá el emplazamiento de equipamiento cuyo acceso enfrente pasajes de uso públicos, salvo locales de comercio diario de escala vecinal y Jardines Infantiles de cabida no superior a 50 niños.

Los Servicentros y/o centros de ventas o expendio de combustibles; playas y edificios de estacionamientos, garajes, talleres mecánicos automotrices y terminales de transporte rodoviario, deberán cumplir con las siguientes normas.

a) Servicentros y centros de venta o expendio de combustibles.

a.1) Sólo podrán emplazarse en vías de un ancho mínimo de 15 m.

a.2) Ancho mínimo de los accesos y salidas vehiculares desde el predio a la vía pública: 5 m.

a.3) El ángulo interno máximo entre los ejes de sus accesos y salidas vehiculares y el eje de la vía que enfrenta al predio, será 70º el que deberá inscribirse entre las proyecciones de sus deslindes prediales y el eje de la vía.

a.4) Sistema de agrupamiento: aislado. Sólo se permitirá el adosamiento de baños, oficinas y/o similares.

b) Playas y edificios de estacionamientos y terminales de transportes rodoviarios: sólo podrán emplazarse enfrentando vías de un ancho mínimo de 15 metros.

b.1) Superficie predial mínima: 1.000 m2.

b.2) Frente predial mínimo: 20 m.

b.3) Sistema de agrupamiento: Aislado.

c) Garages y talleres mecánicos automotrices:

c.1) Superficie predial mínima: 400 m2.

c.2) Frente predial mínimo: 15 m.

c.3) Sistema de agrupamiento: Aislado. Sólo podrán adosarse oficinas, baños y/o similares.

Artículo 15. Bienes Nacionales de Uso Público: En las áreas de uso público, como son las vías y áreas verdes, existentes o que se formen en el futuro, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como, Kioskos, fuentes de agua, juegos infantiles y otras similares, según corresponda. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales. En las áreas verdes, sólo se permitirá un porcentaje de ocupación de suelo de un 1%.

Artículo 16. Urbanización: La aprobación de proyectos de urbanización, como asimismo la ejecución y recepción de las obras de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, de agua potable, luz eléctrica, gas y pavimentación, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Construcciones y Urbanización y además, por las normas técnicas oficiales emanadas del Instituto Nacional de Normalización y de los Servicios respectivos.

Artículo 17. Edificación en predios existentes: Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies y frentes prediales mínimos establecidos en esta Ordenanza, se aprobarán dándose cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

CAPITULO IV

Definición de Macro-Areas, Zonificación Uso del Suelo y Normas Específicas

Artículo 18. De acuerdo a su grado de consolidación, el Plan Regulador contempla las siguientes áreas:

Areas consolidas: Son las áreas urbanas que cuentan efectivamente con urbanización completa, entendiéndose por tal la que ha capacitado al suelo para ser dividido y para recibir edificación, debidamente conectada a las redes de los servicios de utilidades públicas, o que cuenten con otro sistema autorizado por la reglamentación vigente.

Areas de extensión urbana: Son las áreas planificadas externas a las áreas consolidadas, capaces de recibir el crecimiento en extensión previsto para el centro poblado en los 30 años siguientes a la aprobación del presente Plan Regulador.

Areas especiales: Son las áreas planificadas que, en razón de su especial destino o naturaleza, están sujetas a restricciones de diversos grados en cuanto a su urbanización y edificación tales como, aeropuertos, instalaciones de almacenamiento de explosivos, combustibles y otras materias altamente peligrosas, grandes parques, obras de infraestructura tales como, ductos subterráneos, subestaciones eléctricas, líneas de alta tensión, pozos de captación, estanques de agua potable, plantas y lagunas de tratamiento de aguas servidas, etc., zonas de protección ecológicas del ambiente natural y cultural, quebradas, zonas inundables, peligrosas por estar contiguas a las zonas de tranques de relaves, etc.

Artículo 19. En función de las características de uso del suelo y demás normas urbanísticas, las áreas señaladas en el artículo anterior se han subdividido en zonas, clasificada en el Plano. Los usos permitidos o excluidos en cada zona, las condiciones de subdivisión de predio y normas de edificación aplicables son las siguientes:

Areas Consolidadas

Zona ZU-1

Usos de Suelo permitidos:	Viviendas, Equipamiento de escala regional, comunal y vecinal, salvo el prohibido y el indicado en el artículo 22 de la presente Ordenanza, Industria inofensiva y Almacenamiento inofensivo.
Usos de Suelo prohibidos:	Equipamiento de escala regional de Areas Verdes y Deportes y todos los no mencionados como permitidos.
Superficie predial mínima:	400 m2.
Frente predial mínimo:	14 m.
Porcentaje máximo de ocupación de Suelo:	60%
Sistema de Agrupamiento:	Edificación continua, emplazada en la línea oficial.
Altura máxima de edificación:	9 m. No se permitirá edificación aislada sobre esa altura.
Coeficiente de constructibilidad:	No se establece.
Profundidad máxima del cuerpo continuo:	No se establece.
Antejardines:	No se permiten.

Zona ZU-2

Usos de Suelo permitidos: Viviendas, Equipamiento de escala comunal y vecinal, salvo el prohibido y el indicado en el artículo 22 de la presente Ordenanza, Industria inofensiva y Almacenamiento inofensivo.
Usos de Suelo prohibidos: Todos los no mencionados como permitidos.
Superficie predial mínima: 400 m2.
Frente predial mínimo: 12 m.
Porcentaje máximo de ocupación de Suelo: 40%
Sistema de Agrupamiento: Edificación continua, aislada o pareada.
Altura máxima de edificación: Para la edificación continua: 7 m. se permitirá edificación aislada sobre la altura máxima de la edificación continua.
Para la edificación aislada y pareada, según aplicación de rasantes y distanciamientos previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
Coeficiente de constructibilidad: No se establece.
Profundidad máxima del cuerpo continuo: No se establece.
Antejardines: Según artículo 12 de la presente Ordenanza.

Zona ZU-3

Usos de Suelo permitidos: Viviendas, Equipamiento de escala comunal y vecinal, salvo el prohibido y el indicado en el artículo 22 de la presente Ordenanza.
Usos de Suelo prohibidos: Todos los Equipamientos de escala regional, comunal y vecinal de Esparcimiento y Turismo, excepto cines, teatros, clubes sociales, juegos electrónicos, discotecas y todos los no indicados como permitidos.
Superficie predial mínima: 400 m2.
Frente predial mínimo: 12 m.
Porcentaje máximo de ocupación de Suelo: 60%
Sistema de agrupamiento: Edificación aislada o pareada.
Altura máxima de edificación: Según aplicación de rasantes y distanciamiento previstos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
En las edificaciones continuas existentes a la fecha de la publicación del presente Plan Regulador se permitirá una altura máxima de 7 m.
Coeficiente de constructibilidad: No se establece.
Antejardines: Según artículo 12 de la presente Ordenanza.

Area de Extensión Urbana

Zona ZE-1

Usos de Suelo permitidos: Vivienda, Equipamiento de escala comunal y vecinal, salvo el prohibido y el indicado en el artículo 22 de la presente Ordenanza.
Usos de Suelo prohibidos: Equipamiento de escala regional, comunal y vecinal de Esparcimiento y Turismo a excepción de cines, teatros, clubes sociales, discotecas, juegos electrónicos y todos los no mencionados como permitidos.
Superficie predial mínima: 400 m2.
Frente predial mínimo: 12 m.
Porcentaje máximo de ocupación de Suelo: 60%
Sistema de Agrupamiento: Edificación aislada o pareada.
Altura máxima de la edificación: Según aplicación de rasantes y distanciamientos previstos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
Coeficiente de constructibilidad: No se establece.
Antejardines: Según artículo 12 de la presente Ordenanza.

Zona ZE-2

Usos de Suelo permitidos: Vivienda, Industria inofensiva Equipamiento de escala comunal y vecinal, salvo el prohibido y el indicado en el artículo 22 de la presente Ordenanza.
Usos de Suelo prohibidos: Todos los no mencionados como permitidos.
Superficie predial mínima
Para la Industria: 1000 m2.
Otros usos: 400 m2
Frente predial mínimo
Para la Industria: 20 m.
Otros usos: 12 m.
Porcentaje máximo de ocupación de Suelo: 60%
Sistema de agrupamiento
Para la Vivienda: Edificación aislada y pareada.
Industria: Aislada, sin adosamiento, salvo oficinas, y servicios higiénicos:
Otros usos: Edificación aislada.
Altura máxima de la edificación: Según aplicación de rasantes y distanciamientos previstos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
Coeficiente de constructibilidad: No se establece.
Antejardines
Para industrias: 10 m.
Para otros usos: Según artículo 12 de la presente Ordenanza.

Zona ZE-3

Usos de Suelo permitidos: Vivienda, Equipamiento de escala comunal y vecinal, salvo el prohibido y el indicado en el artículo 22 de la presente Ordenanza.
Usos de Suelo prohibidos: Equipamiento de escala regional y los no mencionados como permitidos.
Superficie predial mínima: 1000 m2
Frente predial mínimo: 20 mts.
Porcentaje máximo de ocupación de Suelo: 20%
Sistema de agrupamiento: Edificación aislada.
Altura máxima de la edificación: Según aplicación de rasantes y distanciamientos previstos en el Artículo 9 de la presente Ordenanza
Coeficiente de constructibilidad: No se establece.
Antejardines: Según artículo 12 de la presente Ordenanza.

Zona ZE-4

Usos de Suelo permitidos: Industria inofensiva y molesta, Equipamiento de escala regional y comunal de Seguridad y Areas Verdes.
Sólo se permitirá la vivienda de cuidadores.
Usos de Suelo prohibidos: Todos los no mencionados como permitidos y los indicados en el artículo 22 de la presente Ordenanza.
Superficie predial mínima: 10000 m2
Frente predial mínimo: 100 m.
Porcentaje máximo de ocupación de Suelo: No se establece.
Sistema de agrupamiento: Edificación aislada. En sectores colindantes con ZU-1, ZU-2 y ZE-3 no se permitirá adosamiento, excepto de oficinas y servicios higiénicos. La franja adyacente sin adosamiento a las zonas antes mencionadas deberán forestarse en una franja de 5 m.
Altura máxima de edificación: Según aplicación de rasantes y distanciamientos previstos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
Coeficiente de constructibilidad: No se establece.
Antejardines: 10 m.

Areas Especiales

Zona ZR-1.
Corresponde a un área especial prevista en el artículo 18 de la presente ordenanza, no edificable por ser peligrosa para los asentamientos humanos. Se incluyen las quebradas y terrenos en pendientes.
Zona ZR-2

Corresponde a un área especial prevista en el artículo 18 de la presente Ordenanza, no edificable por existencia de relaves.

Zona ZR-3

Corresponde a un área especial prevista en el artículo 18 de la presente Ordenanza, de protección de infraestructura, incluído el recinto ESSCO y sus instalaciones.

Zona ZR-4.

Corresponde a un área especial prevista en el artículo 18 de la presente Ordenanza, de preservación del patrimonio cultural.

Usos de Suelo Permitidos:	Equipamiento de escala regional, comunal y vecinal, de Culto, Educación, Cultura y Areas Verdes, salvo el prohibido y el indicado en el artículo 22 de la presente Ordenanza.
Usos de Suelo prohibidos:	Todos los no mencionados como permitidos.
Superficie predial mínima:	1000 m2
Frente predial mínimo:	20 m.
Porcentaje máximo de ocupación de Suelo:	60%
Sistema de agrupamiento:	Edificación continua o aislada.
Altura máxima de edificación:	9 m. exceptuando las catedrales, templos y santuarios, a los que no se establece altura máxima de edificación.
Coeficiente de constructibilidad:	No se establece.
Profundidad máxima del cuerpo continuo:	No se establece.

Los edificios y áreas ubicadas en esta zona estarán sujetos a las disposiciones del Art. 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones referentes a zonas de conservación histórica.

Zona ZR-5

Corresponde al área del Cementerio

Usos de Suelo permitidos:	Equipamiento de cementerio.
Usos de Suelo prohibidos:	Todos los no mencionados como permitidos y los señalados en el artículo 22 de la presente Ordenanza.

Esta zona se regirá por lo establecido en la legislación vigente relativa al uso permitido (D.S. 357 del Ministerio de Salud de 1970).

Artículo 20. Declárese de utilidad pública, de acuerdo al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los predios situados entre la plaza Pedro Regalado Videla y la Avda. Beltrán Amenábar para destinarlos a plaza pública, como asimismo los espacios destinados a la vialidad estructurante, mencionados en el artículo 26 de la presente Ordenanza.

Artículo 21. Todas las actividades relacionadas con la minería que se localizan dentro del límite urbano deberán presentar ante la Dirección de Obras, junto a la solicitud de permiso de construcción o ampliación, la certificación de Sernageomin en que conste que sus instalaciones cumplen con lo dispuesto en el Decreto Nº 86 de 1970 y Nº 72 de 1986 y sus modificaciones. No obstante esto cualquier instalación relacionada con la actividad minera, deberá emplazarse a una distancia mínima de 50 m. de los límites de las zonas residenciales.

Artículo 22. Quedan excluidos dentro del límite urbano los siguientes usos de suelo e instalaciones:
- Plantas y botaderos de basura.
- Industrias y Almacenamientos insalubres y/o peligrosos.
- Hipódromos.
- Bases Militares.
- Cementerios, excepto en la zona ZR-5.
- Cárceles.

Artículo 23. Una vez entregado al uso público la red de alcantarillado que Essco planificó para la ciudad de Andacollo, los predios de las Zonas Urbanas (ZU) normadas en la presente Ordenanza que cuenten con factibilidad de alcantarillado, podrán modificar las condiciones de edificación relativas a la Superficie Predial Mínima y Frente Predial Mínimo de acuerdo a lo siguiente:

- ZU2 Superficie Predial Mínima: 300 m2.
- ZU3 Superficie Predial Mínima: 250 m2.
- ZU2 Frente Predial Mínimo: 10 m.
- ZU3 Frente Predial Mínimo: 10 m.

CAPITULO V

Vialidad

Artículo 24. Las avenidas, calles, pasajes y, en general, todas las vías públicas del Plan Regulador son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispone el ensanche o apertura de nuevas vías.

Artículo 25. Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas y el diseño de sus empalmes, serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, en seccionales y en estudios o proyectos de vialidad, según corresponda.

Artículo 26. La vialidad *estructurante, identificada* en el Plano está constituida por las vías indicadas en el cuadro de las siguientes páginas:

VIALIDAD ESTRUCTURANTE

Nombre de la Vía	Tramo	Ancho Mínimo entre Líneas Oficiales Dimensión (m)			Observaciones E: Existente P: Proyectado
Manuel de Salas	Los Carrera a Presidente Ibáñez.	P	12	P	Apertura
Manuel de Salas	Presidente Ibáñez a Riquelme.	E	12	E	
Simón Bolívar	Riquelme a Jorge Prat.	E	10	E	
Avda. Casuto	Jorge Prat a Sixto Valdivia.	E	12	E	
Diego de Almagro	Riquelme a Jorge Prat	E	12	E	
Los Carrera	Manuel de Salas a Luis Cruz Martínez	E	15	P	Ensanche ambos costados
Los Carrera	Luis Cruz Martínez a Riquelme	E	15	E	
Los Carrera	Riquelme a Diego Portales	E	12	P	Ensanche costado oriente
Alonso de Ercilla	Diego Portales a Subida Sindicato	E	12	P	Ensanche ambos costados
Alonso de Ercilla	Subida Sindicato a Jorge Prat.	E	10	E	
Ruta D-51 o Camino De acceso a Andacollo	Límite urbano a El Salitre.	E	15	E	
Avda. Beltrán Amenábar	Ruta D-51 a Empalme Camino a Churrumata.	E	15	E	
Urmeneta	El Salitre a Q. Varas.	E	10	E	
Urmeneta	Q. Varas a Condell	E	12	P	Ensanche costado poniente
Urmeneta	Condell a Colón	E	12	P	Ensanche costado oriente
Urmeneta	Colón a Empalme Av. Beltrán Amenábar	E	12	E	
Caupolicán	Salitre a intersección con quebrada La Coipa	E	10	E	
Caupolicán	Quebrada La Coipa a empalme Matadero	P	12	P	Apertura
Matadero	Empalme Caupolicán a Ríos	E	10	E	
Gabriela Mistral	Colón a Ríos	E	10	E	
El Salitre	Caupolicán a Urmeneta	E	12	E	
Luis Cruz Martínez	Riquelme a Pasaje Estadio	P	12	P	Apertura
Luis Cruz Martínez	Pasaje Estadio a Pdte. Ibáñez	E	12	P	Ensanche ambos costados
Luis Cruz Martínez	Pdte. Ibáñez a tramo existente de Luis Cruz M.	P	12	P	Apertura
Luis Cruz Martínez	Desde tramo existente de Luis Cruz M. a Los Carrera	E	12	E	
Esmeralda	Caupolicán a Sierra	E	10	E	
Esmeralda	Sierra a Av. Beltrán Amenábar	E	10	P	Ensanche ambos costados
Subida Las Catanas	Av. Beltrán Amenábar a Los Carrera	E	12	P	Ensanche ambos costados
Presidente Ibáñez	Luis C. Martínez a Los Carrera	E	15	E	
Riquelme	Luis Cruz Martínez a Manuel de Salas	E	12	P	Ensanche costado norte.
Riquelme	Manuel de Salas a Los Carrera	E	12	E	
Subida Sindicato	Alonso de Ercilla a Av. Beltrán Amenábar	E	12	P	Ensanche ambos costados
Colón	Av. Beltrán Amenábar y Urmeneta	P	10	P	Apertura
Colón	Urmeneta a Alfonso	E	12	E	
Colón	Alfonso a Gabriela Mistral	E	10	P	Ensanche ambos costados
Lynch	Av. Beltrán Amenábar a Matadero.	E	10	E	
Jorge Prat Ercilla.	Av. Casuto a Alonso de	E	10	E	
Ríos	Av. Beltrán Amenábar a Gabriela Mistral	E	10	E	
Sixto Valdivia	Av. Beltrán Amenábar a Límite Urbano Sur	E	12	E	
Bellavista	Límite Urbano Sur en su tramo 9-10 a				

	Calle Uno.	E	12	E	
Bellavista	Desde Calle Uno hasta 55 m. al norte del límite Sur ZU-2	P	12	P	Apertura
Bellavista límite Sur ZU-2 hasta	Desde 55 m. al norte del Av. Punta Arenas	P	12	P	Apertura
Av. Punta Arenas	Quebrada Andacollo a Bellavista	E	12	E	
Av. Punta Arenas	Bellavista a Límite ZU-2	E	12	P	Ensanche costado oriente
Av.Punta Arenas	Límite ZU-2 a Bellavista.	P	12	P	Apertura
Calle Uno	Sixto Valdivia a Bellavista	P	12	P	Apertura
Calle Dos	Bellavista a Sixto Valdivia	P	12	P	Apertura
Camino Churrumata	Empalme Av. Beltrán Amenábar a cruce camino interior a				
	El Sauce	E	15	E	
Camino a Chepiquilla	Límite Norte ZE-1 a Límite Urbano Poniente	E	15	E	
Camino Interior a Chepiquilla	Límite Norte ZU-3 a camino el Aeródromo	E	10	E	
Empalme Chepiquilla	Camino a Chepiquilla a camino interior de Chepiquilla.	E	10	E	
Camino Interior	Desde camino a Churrumata				
El Sauce	hasta camino a Churrumata	E	12	E	
Camino a La Laja	El Salitre a Límite Urbano poniente	E	15	E	

4.- Archívese, en el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo el Plano compuesto por la lámina PRA 1, anteriormente identificado.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Claudio Salcedo Alemparte, Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Región - Coquimbo. Pablo Saleh Halabi, Ministro de Fe.

COMPLEMENTA RESOLUCION Nº 255, DE 1984

(Resolución)

Santiago, 31 de Marzo de 1993.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 192.- Visto: El D.S. Nº 62, (V. y U.) de 1984, y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional, y en especial lo dispuesto en su artículo 21 letra b); la resolución Nº 255, de 1984, publicada en el Diario Oficial del 9 de octubre de 1984, modificada por resolución Nº 266, de 1986, publicada en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1986, ambas de este Ministerio, y

Considerando:

a) Que mediante resolución Nº 255, de este Ministerio, de 1984, modificada por resolución Nº 266, también de este Ministerio, de 1986, se modificó el límite máximo de subsidio habitacional establecido en el D.S. Nº 62, (V. y U.), de 1984, para las regiones XI y XII, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 21 del D.S. Nº 62, (V. y U.), de 1984;

b) Que los mayores costos de construcción que se presentan en las comunas de la Provincia de Palena de la X Región hacen recomendable extender a las comunas de dicha Provincia lo dispuesto por la resolución Nº 255, de 1984, modificada por resolución Nº 266, de 1986, ambas de este Ministerio;

c) Que la letra b) del artículo 21 del D.S. Nº 62, (V. y U.), de 1984, faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para modificar, por resoluciones, los límites máximos de subsidio para las regiones XI y XII o para otras localidades o comunas en que el costo de construcción así lo justifique, de manera que la parte del precio de cargo del beneficiario resulte de un monto similar al que deben solventar los beneficiarios del resto del país, dicto la siguiente

Resolución:

Compleméntase la resolución Nº 255, de 1984, modificada por resolución Nº 266, de 1986, ambas de este Ministerio, en el sentido de hacer extensivo el límite máximo de subsidio habitacional que allí se determina a las viviendas emplazadas en las comunas de la Provincia de Palena de la X Región de Los Lagos.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Alberto Etchegaray Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Joan Mac Donald M., Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

MODIFICA RESOLUCION Nº 159, DE 1993

(Resolución)

Santiago, 12 de abril de 1993.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 201.- Visto: El D.S. Nº 140, (V. y U.), de 1990, y sus modificaciones, que reglamenta los Programas de Viviendas Progresivas, en especial lo previsto en sus artículos 7º y 10º inciso primero; el artículo 21 inciso cuarto de la Ley Nº 16.391, dicto la siguiente

Resolución:

Modifícase la resolución Nº 159, (V. y U.), de 1993, en el sentido de reemplazar los guarismos "50", "23" y "27", por "40", "18" y "22", respectivamente.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón de la presente resolución en el plazo de cinco días.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Alberto Etchegaray Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Joan Mac Donald M., Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

FIJA VIGENCIA DE REVISION TECNICA A VEHICULOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm 21.- Santiago, 6 de Abril de 1993.- Visto: Lo señalado en el artículo 7º del D.S. Nº 156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;

Resuelvo:

Las revisiones técnicas de los taxis, cuyo año de fabricación sea 1974 o anterior, que se efectúen hasta el 31 de mayo de 1993 tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Germán Molina Valdivieso, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento, Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Empresa de Correos de Chile

AUTORIZA EMISION EXTRAORDINARIA CONFECCION Y PUESTA EN CIRCULACION DE SELLOS POSTAL Y CONFECCION DE ESPECIES FILATELICAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 517 exenta.- Santiago, abril 21 de 1993.

Vistos y Considerando: el DFL Nº 10, de 1981, de Telecomunicaciones; el Decreto de Interior Nº 1082, de 1971; la Resolución Exenta Nº 586, de 1990, de esta Entidad, el acuerdo de directorio Nº 1/93, ampliado con el Acuerdo Nº 24/93, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 3, del 7 de abril de 1993, que aprobó la emisión postal "Día Internacional del Trabajo", la resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y, en uso de las atribuciones que me confiere la resolución Nº 453, de 1985, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autorízase la emisión extraordinaria de sellos postal "Día Internacional del Trabajo" y su confección por Casa de Moneda de Chile, con las siguientes características:

Cantidad de sellos	: 1
Tirada	: 100.000 ejemplares
Valor	: $70
Diseño	: Edgardo Contreras
Impresión	: Offset
Color	: Cuatricromía
Papel	: Harrison
Dentado	: 13 1/2
Dimensiones	: 30 mm. de ancho por 48 mm. de alto.
Pliegos de	: 50 especies
Motivo	: El sello muestra un retrato de don Clotario Blest.
Leyendas	: "Día Internacional del Trabajo 1º Mayo 1993"; "Chile"; "$70"; "Clotario Blest Líder Sindical Chileno"; "1989 - 1990"; "Casa de Moneda de Chile 1993"; "Logo Empresa"; "Empresa de Correos de Chile"; "Diseño: Edgardo Contreras".

2. Autorízase la puesta en circulación de la emisión antes indicada desde el 30 de abril de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1994.

3. Autorízase la confección y emisión de las siguientes especies filatélicas alusivas a la emisión postal extraordinaria contemplada en el Nº 1 precedente.

Sobre primer día emisión
Precio de venta: $235 más IVA.
Carpeta Cuero
Precio de venta: $2.070 más IVA.

Anótese, comuníquese, regístrese y publíquese.- Mario Felmer Klenner, Gerente General.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcriptora.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 28 DE ABRIL DE 1993

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	403.33	1.0000
Dólar Canadá	316.66	1.2737
Dólar Australia	288.79	1.3966
Dólar Neozelandés	219.81	1.8349
Libra Esterlina	634.17	0.6360
Marco Alemán	254.11	1.5872
Yen Japonés	3.63	111.1938
Franco Francés	75.28	5.3576
Franco Suizo	282.82	1.4261
Franco Belga	12.64	31.9087
Florín Holandés	227.23	1.7750
Lira Italiana	0.27	1474.2734
Corona Danesa	66.21	6.0920
Corona Noruega	60.36	6.6820
Corona Sueca	55.60	7.2539
Peseta	3.48	115.9384
Renminby	71.02	5.6792
Schilling Austria	36.21	11.1391
Markka	74.73	5.3969
DEG	576.11	0.700098
ECU	498.92	0.8084

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Abril 27 de 1993.- Isaac Telias Ergas, Ministro de Fe (S).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $411,77 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de Abril de 1993.- Isaac Telias Ergas, Ministro de Fe (S).

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

MODIFICA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 564 exento.- Rancagua, 19 de Abril de 1993.

Decreto:

Modifícase la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, aprobada por Decreto Exento Nº 118, de fecha 26 de Enero de 1993, a su vez modificada por Decreto Exento Nº 298, de fecha 26 de Febrero de 1993, en el siguiente sentido:

Sustitúyase el Nº 1 de la letra B del artículo 15, como se indica a continuación:

1.- Derechos por concepto de ventas de productos en el patio Nº 2 del Mercado, Feria de Chacareros:

a) Postura grande, diario	$ 1.000.-
b) Postura chica, diario	$ 700.-
c) Triciclos:	
· Diario	$ 200.-
· Mensual	$ 2.000.-

Anótese, comuníquese, infórmese a la Intendencia Regional de la VI Región, publíquese en el Diario Oficial y Archívese.- Esteban Valenzuela Van Treek, Alcalde de Rancagua.- Carlos Morales Lara, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE SAN FERNANDO

En uso de las facultades que me confiere el artículo Nº 53 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones dicto la siguiente:

Ordenanza para el funcionamiento de Ferias Libres de la Comuna, que se contienen en el siguiente texto de dicha normativa:

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: Se entenderá por Feria Libre el comercio que se ejerza en días, horas, lugares y/o locales que la Municipalidad autorice a productores y vendedores.

Artículo 2: En la Feria Libre se autoriza el expendio de los siguientes productos:

a) Chacarería
b) Frutas y Verduras
c) Productos del Mar
d) Productos Avícolas
e) Plantas y Flores
f) Paquetería y Bazar
g) Ex ambulantes

De los Lugares de Funcionamiento

Artículo 3: Esta Feria Libre se ubicará en Avda. Manso de Velasco entre calle Chillán y calle Carampangue ambos costados y entre calle Chillán y Avda. Bernardo O'Higgins sólo lado Norte.

Artículo 4: La distribución de los rubros en el recinto Feria será la que a continuación se indica:

De Avda. Bernardo O'Higgins a calle Carampangue

- Productos de la tierra, avícolas y del mar
- Casos sociales
- Paquetería y Bazar
- Ex ambulantes

Artículo 5: Deberá colocarse en el inicio y término del lugar de funcionamiento de la Feria Libre, una barrera móvil de contención que indique "Feria Funcionando Prohibido el Tránsito Vehicular", la que será provista por la I. Municipalidad.

Artículo 6: La Feria Libre funcionará los días Miércoles y Sábados.

Artículo 7: El horario de funcionamiento de la Feria Libre será el siguiente:

Instalación: desde las 05.00 hasta las 08.30 horas
Funcionamiento: desde las 08.30 hasta las 13.30 horas

Teniendo plazo el feriante para retirarse del puesto hasta las 14.30 horas impostergablemente.

Artículo 8: El comercio de Feria Libre estará afecto a Patente otorgada por la I. Municipalidad, en las condiciones establecidas por el Decreto Ley Nº 3.063 y su Reglamento.

Artículo 9: Toda persona habilitada para ejercer el comercio estará facultada para solicitar a la I. Municipalidad patente para instalarse en la Feria Libre, de acuerdo a disponibilidades de cupo vigente y contando previamente con los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud escrita y dirigida al Sr. Alcalde.
b) Ser chileno o extranjero con residencia legalmente autorizada.
c) Ser mayor de 18 años.
d) No poseer él, su cónyuge, ni ningún familiar que viva a sus expensas, la calidad de comerciante establecido, ambulante ni propietario de kiosco, esto en cualquier rubro de la Feria Libre.
e) El puesto deberá ser atendido por el asignatario de la Patente o su cónyuge, y/o en su defecto por una persona mayor de 18 años, previa autorización de la I. Municipalidad de San Fernando, y en casos especiales, de menores de 18 años y mayores de 16 años, los cuales deberán contar con autorización notarial de los padres.
f) No haber sido condenado por delitos contra la propiedad, situación que en todo caso será calificada por el Municipio.
g) Estar en posesión del Rol Unico Tributario.
h) Estar en posesión del documento que acredite haber efectuado su declaración de iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos.
i) Contar con el talonario o mecanismo necesario para otorgar boletas de compraventa por sus ventas, o documento que acredite exenciones.
j) Estar en situación de acreditar en cualquier momento el origen o procedencia de sus mercaderías (guía de despacho).
k) Que no exista saturación de este comercio a juicio del Municipio.
l) Los comerciantes que expendan artículos alimenticios deberán además tener la autorización expresa, otorgada por el Servicio de Salud.
ll) Los productores para renovar su patente deberán acreditar la calidad de tal por cualquier medio idóneo, en caso contrario no se renovará dicha patente.
m) Toda Patente que se otorgue a contar de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, tendrá como ubicación el estacionamiento que antecede al Parque Abel Bouchon Faure.

Artículo 10: La autorización de patente en Feria Libre, se basará en los siguientes requisitos, además de los indicados en el artículo anterior:

a) Que exista cupo suficiente por zonas y rubros de acuerdo a la distribución que determinará la I. Municipalidad.
b) En la situación de que exista una cantidad determinada de puestos a asignar, se clasificará en el siguiente orden:
   1) Residencia en la Comuna de San Fernando
   2) Antigüedad de presentación de solicitud respectiva, conforme al artículo 9º.
   3) Informe socio-económico, extendido por un profesional del ramo de la I. Municipalidad correspondiente.

Artículo 11: No podrá obtener patente para trabajar en Feria Libre, ninguna persona que mantenga deudas pendientes con el Municipio por cualquier concepto.

Artículo 12: Sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que correspondan a otros servicios y de la eventual coordinación con ellos para ejecutarlas conjuntamente, efectuarán fiscalizaciones permanentes Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

Artículo 13: Ningún asignatario en la Feria Libre podrá obtener o hacer uso de más de un puesto del o los ya asignados cualquiera sea su rubro.

Artículo 14: Los puestos o locales instalados deberán estar protegidos por toldos de lona o similares con armazón fácilmente desmontable y transportables de acuerdo al puesto asignado. Además los comerciantes deberán instalar sus mercaderías en tarimas de madera con una altura mínima de 0,50 cms. para su protección y su aislamiento.

Artículo 15: Cada puesto deberá tener a la vista el número del puesto y la patente vigente correspondiente al semestre, la que deberá ser facilitada a los organismos fiscalizadores en el momento de ser requerida, junto a Cédula de Identidad.

Artículo 16: Para los feriantes que expendan productos del mar deberán usar durante la venta de sus productos, guardapolvo y gorro de color blanco y guantes aptos para este tipo de comercio. Los titulares de patente de este rubro deberán contar con carro rodante que cumpla con los requisitos exigidos por el Servicio de Salud correspondiente.

Artículo 17: Si falleciera el titular de la patente, ésta podrá ser renovada a nombre de su cónyuge sobreviviente y a falta de éste, por su hijo legítimo mayor y así sucesivamente, dentro del grado de parentesco por consanguinidad; a falta de ellos se eliminará la patente y la concesión del bien nacional de uso público volverá al dominio municipal.

Artículo 18: Todas las mercaderías deberán exhibir sus precios en forma clara y legible, indicando si ésta es por unidad, kilo, docenas o pila.

Artículo 19: Todo comerciante a solicitud de Inspectores Municipales o Carabineros, deberá facilitar su(s) pesas o balanzas para su debido control.

Artículo 20: Los Inspectores Municipales mantendrán a disposición de feriantes y público en general, un Libro de Sugerencias y Reclamos.

Artículo 21: Toda patente otorgada para Feria Libre es personal e intransferible.

Artículo 22: Todo comerciante tendrá la obligación de dejar su puesto aseado y los desperdicios convenientemente acondicionados para su levantamiento por la Empresa de Aseo.

Artículo 23: Los puestos asignados en el recinto Feria tendrán las siguientes medidas:

- Productos de Tierra, Avícolas, Paquetería y Bazar:

3 mts. de frente x 3 mts. de fondo.
4 mts. de frente x 3 mts. de fondo.

- Productos del Mar: 5 mts. de frente x 3 mts. de fondo
- Ex ambulantes: 3 mts. de frente x 3 mts. de fondo
- Casos Sociales: 1 mt. de frente x 3 mts. de fondo

TITULO II

De las Sanciones y Prohibiciones

Artículo 24: Serán consideradas faltas graves las siguientes prohibiciones:

a) Dejar o colocar productos como mercaderías, tableros u otros elementos antes de las 05.00 horas en los días de funcionamiento.
b) Mantener mercaderías, tableros u otros elementos después de las 14.30 horas en días de funcionamiento.
c) Vender alimentos alterados, contaminados, adulterados, falsificados y la preparación y venta de ensaladas.
d) Ejercer un comercio distinto al autorizado en la Patente.
e) Botar en las calzadas o aceras, desperdicios de sus productos en los días de funcionamiento.
f) La ocupación de una superficie mayor de la asignada.
g) El no mantener los precios de los distintos artículos a la vista del público.
h) El ingreso de carretones a mano, tracción animal, vehículos motorizados, dentro del recinto en horas de funcionamiento, éstos deberán instalarse en donde la I. Municipalidad autorice.
i) Molestar a los transeúntes en cualquier forma, expresarse soez o inadecuadamente, entretenerse en cualquier clase de juegos con monedas u otros y observar mala conducta en general.
j) Desobedecer las órdenes de los Inspectores Municipales o Carabineros.
k) El consumo de alcohol en el recinto de Feria Libre.
l) El ejercicio del comercio en estado de ebriedad o con claras manifestaciones de haber ingerido alcohol. El infractor deberá ser retirado del recinto de la Feria y denunciado al Juzgado de Policía Local.

Artículo 25: El titular de patente que incurriera en faltas graves enunciadas en el artículo anterior, sufrirá la sanción de la suspensión temporal de su actividad comercial dentro del recinto Feria Libre (de 2 hasta 4 Ferias consecutivas)

Artículo 26: La reincidencia por faltas graves será causal de la caducidad de la patente.

Artículo 27: Serán consideradas faltas gravísimas las siguientes prohibiciones:

a) La agresión de hecho y de palabra a Inspectores Municipales y será causal inmediato de la caducidad de la patente.
b) Arrendar, prestar o vender el puesto asignado a terceros.

c) La no concurrencia injustificada a trabajar en el puesto asignado durante 4 Ferias consecutivas o 6 alternadas.
d) El no pago de la patente durante un Semestre.
e) Adulterar el peso o medida en la venta de productos
f) Negarse a facilitar su(s) pesa(s) o balanza(s) para ser controladas.

Artículo 28: Las faltas gravísimas anteriormente mencionadas serán sancionadas, con la caducidad definitiva de las patentes.

Artículo 29: Queda estrictamente prohibido el ejercicio del comercio ambulante dentro del recinto de Feria Libre.

Artículo 30: Se prohíbe la venta de lenguas de Erizos y otros similares en botellas y/o bolsas plásticas, como asimismo la venta de toda especie declarada en veda.

Artículo 31: Corresponderá conocer de las infracciones a la presente Ordenanza Municipal al Juzgado de Policía Local.

Artículo 32: Las denuncias podrán ser efectuadas por Carabineros, Inspectores Municipales, Servicio de Impuestos Internos e Inspectores del Servicio de Salud quienes tendrán, para estos efectos, el carácter de Ministro de Fe, en cuanto a la constatación de los hechos denunciados.

Artículo 33: Sin perjuicio de lo anterior, cualquier particular podrá denunciar alguna violación a esta Ordenanza, en cuyo caso la prueba se regirá por las normas generales.

Artículo 34: En general la infracción de cualquiera de los artículos para ejercer el comercio que regula esta Ordenanza, será sancionado con una multa de 1 a 3 U.T.M. y este último monto podrá duplicarse en caso de reiteración de la misma conducta por parte del infractor.

Artículo 35: Toda infracción lleva consigo una multa mínima de 1 U.T.M. y el decomiso de las mercaderías. Para estos efectos, el personal que detecte la infracción deberá levantar un acta en que conste el detalle de la mercadería decomisada, dejando una copia de ella al infractor, para lo cual requerirá si corresponde el auxilio de la Fuerza Pública. La mercadería decomisada será remitida junto con el denuncio, al Juzgado de Policía Local.

Artículo 36: Las especies comisadas serán puestas a disposición de Instituciones con fines benéficos, a las 24 horas del día hábil siguiente de ingresadas al Tribunal.

Artículo 37: Esta Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.- Anótese, publíquese y archívese.- Juan Molina Arriagada, Alcalde.- Víctor Cancino Ordenes, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA A "EDUCACION POPULAR CRISTIANA FE-PROCRIST", PARA EFECTUAR COLECTA PUBLICA

Santiago, 19 de Marzo de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 251 exento.- Visto: Estos antecedentes, lo informado por el Departamento Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente el Decreto Reglamentario Nº 955, de 03 de Junio de 1974, modificado por el Decreto Nº 969, de 29.07.75.

Decreto:

1. Autorízase a la entidad denominada "Educación Popular Cristiana Fe - Procrist", para realizar una colecta pública en las regiones V, X y Metropolitana, el día 2 de Junio de 1993.

2. Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar obras de caridad y asistencia social que realiza la entidad.

3. Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4. La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado del ingreso obtenido y de su inversión.

5. La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto Nº 955, de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud. Jorge Burgos Varela, Subsecretario del Interior Subrogante.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON LUIS HUMBERTO CABALLERO REYES

Santiago, 8 de Marzo de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 349.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 28 de Enero de 1993, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Luis Humberto Caballero Reyes, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a don Luis Humberto Caballero Reyes, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud. Jorge Burgos Varela, Subsecretario del Interior Subrogante.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON LUIS ALBERTO VIVANCO MUTIS

Santiago, 8 de Marzo de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 350.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 28 de Enero de 1993, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Luis Alberto Vivanco Mutis, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a don Luis Alberto Vivanco Mutis, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud. Jorge Burgos Varela, Subsecretario del Interior Subrogante.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON SAMUEL SEGUNDO RIQUELME CRUZ

Santiago, 8 de Marzo de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 351.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 28 de Enero de 1993, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Samuel Segundo Riquelme Cruz, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a don Samuel Segundo Riquelme Cruz, una pensión equivalente a dos ingresos mínimos mensuales, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos" del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Jorge Burgos Varela, Subsecretario del Interior Subrogante.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA GEORGINA RAFAELA MORALES CABRERA

Santiago, 8 de Marzo de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 352.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 28 de Enero de 1993, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que doña Georgina Rafaela Morales Cabrera, se encuentra en la situación prevista en el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

Decreto:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a doña Georgina Rafaela Morales Cabrera, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jorge Burgos Varela, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

APRUEBA DISOLUCION DE COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS HABITACIONALES VILLA FROILAN ROA DE MACUL LIMITADA, DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 157.- Santiago, 30 de Diciembre de 1992.- Visto: Los antecedentes adjuntos, lo informado por el Departamento de Cooperativas de esta Subsecretaría, lo dispuesto en los artículos 13, 50 y 132 de la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto supremo Nº 502, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley Nº 16.436, en el decreto Supremo Nº 505, de 1966, del mismo Ministerio, y en la resolución exenta Nº 1-767, de 1982, del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Villa Froilán Roa de Macul Limitada, de Santiago, fue autorizada por Decreto Nº 97, de 21 de Enero de 1971 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial de 5 de Marzo de 1971.

Que la mencionada entidad acordó su disolución en Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 28 de Noviembre de 1991, según consta del acta reducida a escritura pública con fecha 12 de Noviembre de 1992, ante

el Notario Público de Santiago don Víctor Domingo Silva Hinojosa, suplente de la titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de este Departamento doña María Gloria Acharán Toledo, la que se entiende formar parte de la presente resolución.

Resuelvo:

1. Apruébase la disolución de la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Villa Froilán Roa de Macul Limitada, de Santiago, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

2. Todas las autoridades de la cooperativa cesarán en sus funciones, a contar de la fecha señalada en el número uno de la presente resolución.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Alvaro Briones Ramírez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Ximena Silva Morales, Jefe del Departamento Administrativo.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 234.785.- AFP El Libertador.- Marca: **EL LIBERTADOR.- Líneas horizontales unidas por semicírculo, todo en azul, sobre palabras EL LIBERTADOR en verde gris, sobre línea azul gruesa con letras A-F-P en blanco.** Servicios. Clase: 36. Administración de fondos de pensiones.

Solicitud Nº 234.887.- Allendes Frías Patricio.- Marca: **AKILEINE.**- Clase de productos: 03. Cosméticos, lociones. Perfumes.

Solicitud Nº 234.644.- Andecorp S.A.- **Figuras de andamios y escaleras entrelazadas en color negro, que van dentro de un círculo amarillo, fondo blanco.** Clase: 37. Servicio de arrendamiento andamios. Servicio de arrendamiento de equipos para la construcción en general.

Solicitud Nº 234.554.- Camare Autos.- Marca: **"AUTOMARKET".**- Establecimiento industrial. Clase: 12.

Solicitud Nº 234.555.- Camare Autos.- Marca: **"AUTOMARKET".**- Clase de productos: 12.

Solicitud Nº 234.556.- Camare Autos.- Marca: **"AUTOMARKET".**- Clase: 37. Servicios de reparación y mantención de los artículos de la clase 12.

Solicitud Nº 234.557.- Camare Autos.- Marca: **"AUTOMARKET".**- Servicios. Clase: 39. Distribuidora de toda clase de artículos y productos, transportes de carga y pasajeros vía terrestre, fluvial, aérea o marítima; rent a car, alquiler de vehículos de transporte, almacenaje de mercaderías.

Solicitud Nº 234.558.- Camare Autos.- Marca: **"AUTOMARKET".**- Clase: 42. Servicios de asesoría automotriz.

Solicitud Nº 234.559.- Camare Autos.- Marca: **"AUTOMARKET".**- Clase: 35. Servicios de importación y exportación de los artículos comprendidos en la clase 12.

Solicitud Nº 234.560.- Camare Autos.- Marca: **"AUTOMARKET".**- Servicios. Clase: 36. Operaciones de comercio, tales como inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, realizar actividades de inversión en acciones, bonos debentures y efectos de comercio en general; administrar diversas inversiones y disponer de ellas para reemplazarlas o sustituirlas por otras, incorporarse como socio en otras sociedades y cualquier actividad análoga que socios determinen.

Solicitud Nº 234.553.- Camare Autos.- Marca: **"AUTOMARKET".**- Establecimiento comercial. Clase: 12. Región: 13.

Solicitud Nº 228.314.- Granja Moro S.A.- Marca: **"AVICOLA ATLANTA".**- Clase: 29. Incluye: Todos los productos de la clase 29.

Solicitud Nº 228.315.- Granja Moro S.A.- Marca: **"AVICOLA ATLANTA".**- Clase de productos: 30. Incluye: Todos los productos de la clase 30.

Solicitud Nº 234.645.- Oltra Bravo Flavio.- Marca: **BOG MARK.**- Etiqueta **rectangular que lleva al centro signo BOG MARK y al lado izquierdo de éste, lleva tres vértices, en colores negro, fondo blanco.** Clase de productos: 10.

Solicitud Nº 234.594.- Sociedad Lasam International Ltda.- Marca: **"BREAKWAY".**- Clase de productos: 03. Incluye: Toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº 234.813.- Bumble Bee Seafoods, Inc.- Marca: **BUMBLE BEE.**- Pescados y mariscos en conserva, frescos y congelados, clase 29.

Solicitud Nº234.525.- Consultores de Ingeniería Limitada.- Marca: **C.D.I. LTDA.**- Clase 42, servicios de consultorías y asesorías, estudios, proyectos, planificación, supervisión, dirección, administración e inspección de obras materiales regidas por la ciencia y la técnica de la ingeniería.

Solicitud Nº 234.499.- Urrutia Valenzuela María Isabel Concepción.- Marca: **"CA. NANAY".- Media flor de color salmón en fondo blanco.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 233.533.- Horacio Hernández Anguita.- Marca: **CANTICO NUEVO.**- Servicios. Clase: 41. Enseñanza y difusión de todas las formas y expresiones del arte; grabación de discos, casettes y videos; agrupaciones musicales; coros.

Solicitud Nº 234.231.- Alejandro Manuel Quiero Saavedra.- Marca: **"CASAS QUIERO".**- Servicios. Clase: 37. Empresa constructora de viviendas prefabricadas sistema constructivo industrializado.

Solicitud Nº 234.816.- Hellwig Oswald-Ventus Lucía Isabel.- Marca: **CHEESE AND WINE.- Escrita en letra Gothique en alta y baja, con recreación en negrita. Según catálogo Mecanorma Graphic Book 14, pág. 130.** Servicios. Clase: 42. Restaurant.

Solicitud Nº 234.593.- Sociedad Lasam International Ltda.- Marca: **"CHLORISSE".**- Clase de productos: 03. Incluye: Toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº 231.965.- Importaciones Effe. Bi. Ltda.- Marca: **CLAUDIO LUGLI.**- Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 234.409.- Constructora y Forestal Mirador S.A.- Marca: **COBASA.**- Clase: 37. Servicios de movimiento de tierra y áridos.

Solicitud Nº 234.410.- Constructora y Forestal Mirador S.A.- Marca: **COBASA.**- Establecimiento industrial. Clases: 06 y 19.

Solicitud Nº 233.039.- Araya Cortés Carlos y Otro.- Marca: **COMPROMISO.**- Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 231.634.- Raúl Traverso Pascualetti.- Marca: **CORINTO.**- Clase de productos: 30. Incluye: Vinagre de vino.

Solicitud Nº 230.287.- Palacios Vera Rodolfo Eduardo.- Marca: **DEVORATTO'S.**- Servicios. Clase: 42. Bar, restaurant, fuente de soda, salón de té, cafetería y procuración de alimentos y bebidas en general.

Solicitud Nº 233.242.- Comercial Forestal e Industrial Duo Limitada.- Marca: **"DUO".**- Establecimiento industrial. Clase: 20.

Solicitud Nº234.810.- Eckankar.- Marca: **ECKANKAR.**- Servicios educacionales, espirituales y religiosos, a saber, cursos conducidos a través de lecturas, trabajos y clases, cursos de enseñanza doméstica, conferencias, conciertos y seminarios, clase 41.

Solicitud Nº234.815.- Eckankar.- Marca: **ECKANKAR.**- Panfletos, revistas, publicaciones, circulares, boletines que son publicaciones y material impreso en forma de serial en hojas sueltas y que se relacionan a educación, religión y filosofía, clase 16.

Solicitud Nº 234.866.- Sociedad Comercial Rocamar Ltda.- Marca: **"EMILY".**- Clase: 28. Incluye: Juguetes, muñecas y muñecos.

Solicitud Nº 234.478.- Zamorano Arias, Carlos.- Marca: **"ESBLINZA".**- Establecimiento industrial de productos de la clase 19.

Solicitud Nº 234.461.- José Miguel Feliú Sanhueza.- Marca: **EXIMFEL.- Consistente en palabra reivindicada sobre línea horizontal y figura geométrica estilizada terminadas en punta de flecha, todo en café y blanco.** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 234.462.- José Miguel Feliú Sanhueza.- Marca: **EXIMFEL.- Consistente en palabra reivindicada sobre línea horizontal y figura geométrica estilizada terminadas en punta de flecha, todo en café y blanco.** Servicios. Clase: 35. Importadora y exportadora, con representaciones, de toda clase de artículos o productos.

Solicitud Nº 234.883.- Sociedad Nacional de Agricultura.- Marca: **"EXPOAGRICOLA".- Palabra "EXPO" en letras de color verde. Sobre ella una espiga de trigo estilizada en color amarillo y bajo todo la palabra "AGRICOLA" en color negro.** Clase de productos: 16. Incluye: Publicaciones periódicas y no periódicas.

Solicitud Nº 234.884.- Sociedad Nacional de Agricultura.- Marca: **"EXPOAGRICOLA".- Palabra "EXPO" en letras de color verde. Sobre ella una espiga de trigo estilizada en color amarillo y bajo todo la palabra "AGRICOLA" en color negro.** Clase: 35. Servicios relacionados con establecimientos de contactos y relaciones comerciales entre proveedores y demandantes de tecnologías, equipos e insumos para la agricultura. Incluye: Servicio de importaciones, exportaciones y representaciones de toda clase de productos.

Solicitud Nº 234.876.- Sociedad Nacional de Agricultura.- Marca: **"EXPOAGRO".- Palabra "EXPO" en letras estilizadas en color burdeo, bajo ellas las palabras "EXPOSICION INTERNACIONAL PARA LOS SECTORES AGRICOLA, PECUARIO, FRUTICOLA, AGROINDUSTRIAL Y FORESTAL" en letras de color negro.** Clase: 35. Servicios relacionados con establecimientos de contactos y relaciones comerciales entre proveedores y demandantes de tecnologías, equipos e insumos para los sectores agrícola, pecuario, frutícola, agroindustrial y forestal. Incluye: Servicios de importaciones, exportaciones y representaciones de todo tipo de productos.

Solicitud Nº 234.875.- Sociedad Nacional de Agricultura.- Marca: **"EXPOAGRO".- Palabra "EXPOAGRO" en letras estilizadas en color burdeo, bajo ella las palabras "EXPOSICION INTERNACIONAL PARA LOS SECTORES AGRICOLA, PECUARIO, FRUTICOLA, AGROINDUSTRIAL Y FORESTAL" en letras de color negro.** Clase de productos: 16. Incluye: Publicaciones periódicas y no periódicas.

Solicitud Nº 234.872.- Sociedad Nacional de Agricultura.- Marca: **"EXPOPECUARIA".- Palabra "EXPO" en color verde, sobre lo que aparece una cabeza de vacuno en color burdeo. Bajo todo la palabra "PECUARIA" en color negro.** Clase: 35. Servicios relacionados con establecimientos de contactos y relaciones comerciales entre proveedores y demandantes de tecnologías, equipos e insumos para el sector pecuario. Incluye: Servicios de importaciones, exportaciones y representaciones de todo tipo de productos.

Solicitud Nº 234.871.- Sociedad Nacional de Agricultura.- Marca: **"EXPOPECUARIA".- Palabra "EXPO" en color verde, sobre la que aparece una cabeza de ganado vacuno en color burdeo. Bajo todo la palabra "PECUARIA" en color negro.** Clase: 16. Incluye: Publicaciones periódicas y no periódicas.

Solicitud Nº 234.880.- Sociedad Nacional de Agricultura.- Marca: **"EXPOSILVICULTURA".- Palabra "EXPO" en color verde. Sobre ella un triángulo entrecortado en colores verde claro y oscuro, bajo todo, la palabra "SILVICULTURA" en letras de color negro.** Clase: 35. Servicios relacionados con establecimientos de contactos y relaciones comerciales entre proveedores y demandantes de tecnologías, equipos e insumos para la silvicultura. Incluye: Servicio de importaciones, exportaciones y representaciones de toda clase de productos.

Solicitud Nº 234.879.- Sociedad Nacional de Agricultura.- Marca: **"EXPOSILVICULTURA".- Palabra "EXPO" en color verde, sobre ella un triángulo entrecortado en colores verde claro y oscuro, bajo todo, la palabra "SILVICULTURA" en letras de color negro.** Clase de productos: 16. Incluye: Publicaciones periódicas y no periódicas.

Solicitud Nº 234.649.- Oltra Bravo Flavio.- Marca: **FUKUDA M.E.- Consistente en un rectángulo, que lleva al lado izquierdo triángulo invertido color negro, bajo él letras FME, al lado derecho va el signo FUKUDA M.E, en color negro, fondo blanco.** Clase de productos: 10.

Solicitud Nº 232.254.- Sociedad Nacional de Agricultura.- Marca: **"FERIA DEL AUTOMOVIL".**- Servicios. Clase: 41. Organización de eventos, seminarios y conferencias de todo tipo.

Solicitud Nº 232.258.- Sociedad Nacional de Agricultura.- Marca: **"FERIA DEL TRANSPORTE".**- Servicios. Clase: 41. Organización de eventos, seminarios y conferencias de todo tipo.

Solicitud Nº 234.888.- Allendes Frías Patricio.- Marca: **FISSURE.**- Clase de productos: 03. Cosméticos, lociones, perfumes.

Solicitud Nº 231.962.- Importaciones Effe. Bi. Ltda.- Marca: **GIORGIO PAGLIERI.- Fondo de color burdeo, estampado la figura de un caballo de color amarillo y la siguiente leyenda en letra imprenta: Giorgio Paglieri Made in Italy las medidas son largo 10,5 centímetros, ancho 4 centímetros.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 233.311.- Gleisner Eversmann, Winfrid Moritz.- Marca: **GLEISNER ING & MADERAS.- Rectángulo aproximadamente una y media vez mas largo que ancho de color azul-griceleste, en cuyo centro destaca una figura blanca semi-ovalada que corresponde a una letra G de fantasía la cual es cruzada desde el centro hasta el extremo inferior derecho por una letra W de color similar al rectángulo y que se funde en éste.** Servicios. Clase: 42. Ingeniería, proyectos en especial para el sector forestal-maderero.

Solicitud Nº 233.038.- Prosersa S.A.- Marca: **"GLOBAL"**.- Establecimiento comercial. Se solicita para toda clase de productos. Región: 13. Con exclusión de arts. clase 7.

Solicitud Nº234.473.- H. Bernbaum Import-Export Co.- Marca: **"H I G H S I E R R A"**.- Clase de productos 18.- Incluye: Bolsos, mochilas, equipaje y bolsos deportivos hechos de tela, clase 18.

Solicitud Nº234.474.- H. Bernbaum Import-Export Co..- Marca: **"H I G H S I E R R A"**.- Clase de productos 25.- incluye: Vestuario, ropa exterior y ropa deportiva, vestuario impermeable; incluyendo ponchos, botas, sombreros e impermeables, clase 25.

Solicitud Nº 234.890.- Allendes Frías Patricio.- Marca: **HOT LOCKS**.- Clase de productos: 03. Cosméticos, lociones, perfumes.

Solicitud Nº 214.103.- Castro Serendero Eliana.- Marca: **House of Silk**.- Clase de productos: 25.

Solicitud Nº228.436.- Unilever PLC.- Marca: **"I M P U L S E D Y N A M I Q U E"**.- Clase de productos 03, incluye: Jabones, perfumes, agua de colonia, aceites esenciales, cosméticos, aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para el cabello y los dientes; gel para el baño y la ducha, aceites y espumas para el baño, talco; preparaciones de tocador no medicamentadas, antisudorales, desodorantes para uso personal; sprays para el cuerpo. Nota: Protección única y exclusivamente para el conjunto de las palabras IMPULSE DYNAMIQUE, excluyendo los términos individualmente considerados.

Solicitud Nº 233.028.- Araya Cortés Carlos y Otro.- Marca: **INDUAMBIENTE**.- Clase de productos: 16.

Solicitud Nº234.811.- Interamericana Rentas Seguros de Vida S.A.- Marca: **INTER RENTAS, en letras estilizadas y a sy costado izquierdo diseño de edificio de fantasía, en colores blanco y azul.**- Seguros en general, suscripción de seguros y compañías aseguradoras, clase 36.

Solicitud Nº234.812.- Interamericana Rentas Seguros de Vida S.A.- Marca: **INTER RENTAS, en letras estilizadas y a su costado izquierdo diseño de edificio de fantasía, en colores blanco y azul.**- Seguros en general, suscripción de seguros y compañías aseguradoras, clase 36.

Solicitud Nº 236.368.- Juan J. Escárate Aqueveque.- Marca: **"J.E."**.- Etiqueta **consistente en la figura de una casa, en color verde y negro.** Servicios. Clase: 37. Construcciones de Obras menores. Remodelaciones. Ampliaciones e instalaciones interiores (Electricidad) Instalaciones sanitarias en general.

Solicitud Nº 234.647.- Oltra Bravo Flavio.- Marca: **KENKOH**.- Clases de productos: 10 y 25. Clase: 25. Incluye: Exclusivamente calzado.

Solicitud Nº 225.105.- Vitel Ltda.- Marca: **"KIS"**.- Clases de productos: 07 y 09. Incluye: Para distinguir máquinas computarizadas de impresión. Para distinguir máquina eléctrica (07), de impresión computarizada capacitada para hacer cualquier tipo de impresión en tarjetas de visitas (9).

Solicitud Nº 234.643.- Fuentealba Toledo Mauricio.- Marca: **L'VENTTUR'Y.- Rectangular consistente en palabra L'VENTTUR'Y con dos huellas de calzado más una flecha indicando la palabra NEW COLLECTION, todo en color burdeo, fondo gris.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 234.477.- López Corral, Emilio.- Marca: **"LAS COLINAS DE LOPEZ"**.- Productos de la clase 29.

Solicitud Nº234.482.- Sociedad Forestal Lolenco Limitada.- Marca: **"LOLENCO"**.- Clase 35: Servicio de exportaciones e importaciones de productos forestales en general. Clase 36, incluye: Servicio de explotaciones forestales. Clase 40, incluye: Servicio de aserradero y tratamiento y proceso de maderas forestales en general.

Solicitud Nº 233.065.- Sociedad Legal Minera Los Angeles 1 al 10 de Huara.- Marca: **Los Angeles**.- Clase de productos: 19.

Solicitud Nº234.469.- Micro Warehouse, Inc.- Marca: **"M A C W A R E H O U S E"**.- Clase de productos 09.

Solicitud Nº234.471.- Micro Warehouse, Inc.- Marca: **"M A C W A R E H O U S E"**.- Servicios de órdenes telefónicas, órdenes de correspondencia y de provisión de detalle para hardware y software de computadores, clase 42.

Solicitud Nº234.470.- Micro Warehouse, Inc. .- Marca: **"M I C R O W A R E H O U S E"**.- Servicios de órdenes telefónicas, órdenes de correspondencia y de previsión de detalle para hardware y software de computadores, clase 42.

Solicitud Nº 234.646.- Oltra Bravo Flavio.- Marca: **MARUWA**.- Clase de productos: 10.

Solicitud Nº 232.374.- The Stroh Brewery Company.- Marca: **OLD MILWAUKEE**.- Clase de productos: 32. Incluye: Todos los productos de la clase 32.

Solicitud Nº 234.784.- De Gavardo Leva Jaime Ignacio Antonio.- Marca: **OTAG**.- Clase: 42. Servicios de aerofotogrametría destinados al estudio de proyectos, agrimensura, investigación y peritajes geológicos. Fotografía en general.

Solicitud Nº 233.864.- Marcelo Shejade Abusleme.- Marca: **PA ITO**.- Etiqueta **consistente en una figura de payaso caricaturizada con sus brazos extendidos, en su lado izquierdo las letras ITO y en su lado derecho las letras PA, todo en color amarillo con bordes de color rojo, todo en fondo blanco.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 234.479.- Calvo Navaja, Guillermo.- Marca: **"PELMODA"**.- Productos de la clase 25.

Solicitud Nº 234.865.- Sociedad Comercial Rocamar Ltda.- Marca: **"PENIQUELASTIC"**.- Clase de productos: 28. Incluye: Juguetes, muñecas y muñecos.

Solicitud Nº 234.869.- Sociedad Comercial Rocamar Ltda.- Marca: **"PEQUENIKE"**.- Clase de productos: 28. Incluye: Juguetes, muñecas y muñecos.

Solicitud Nº227.895.- Poly Bauelemente AG.- Marca: **"P O L Y - C H A N N E L"**.- Clase de productos 19.- Incluye: Tuberías de desagüe prefabricadas, hechas de hormigón de poliéster, clase 19.

Solicitud Nº227.896.- Poly Bauelemente AG.- Marca: **"P O L Y C H A N N E L"**.- Etiqueta: **Consistente en la palabra POLYCHANNEL en letras mayúsculas negras, sobre dibujo en forma de P en blanco y negro.**- Tuberías de desagüe prefabricadas, hechas de hormigón de poliéster, clase 19.

Solicitud Nº 234.481.- Laboratorios Químicos Industriales S.A.- Marca: **"PROGAN"**.- **"Figura de herradura cuyos extremos son de forma cuadrada. En la parte superior aparece la palabra PROGAN en letras de molde siguiendo la forma de la semi círculo de la herradura, todo en color negro fondo blanco.** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº234.537.- Bobadilla Andrade Patricia Inés.- Marca: **PROMOCIONES TROPICAL**.- Clase 35: Servicios promocionales y publicitarios de productos y servicios. Clase 42, incluye: Servicio de recepciones, banquetes, cenas y manifestaciones.

Solicitud Nº 232.242.- Sociedad Nacional de Agricultura.- Marca: **"RECINTO FERIAL PARQUE CERRILLOS"**.- Servicios. Clase: 41. Organización de eventos, seminarios y conferencias.

Solicitud Nº 234.798.- Laboratorio City S.A.- Marca: **"R E D U S O M E"**.- Clase de productos: 03.

Solicitud Nº 234.476.- López Corral, Emilio.- Marca: **"RICOLOPE"**.- Aceite de maravilla, clase 29.

Solicitud Nº 234.783.- De Gavardo Leva Jaime Ignacio Antonio.- Marca: **SAGAL**.- Clase: 42. Servicios de aerofotogrametría destinados al estudio de proyectos, agrimensura, investigación y peritajes geológicos. Fotografía en general.

Solicitud Nº232.886.- Juan Carlos Salazar Castro.- Marca: **KUICO'S.- Etiqueta consistente en la palabra Kuico's, en letras estilizadas negras, con fondo blanco.**- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 232.250.- Sociedad Nacional de Agricultura.- Marca: **"SALON DEL AUTOMOVIL"**.- Servicios Clase: 41. Organización de eventos, seminarios y conferencias de todo tipo.

Solicitud Nº 234.889.- Allendes Frías Patricio.- Marca: **SCARLETT**.- Clase de productos: 03. Cosméticos, lociones, perfumes.

Solicitud Nº 234.841.- Beamin Anguita Guillermo Hernán.- Marca: **"SELEMAR"**.- Servicios. Clase: 35. Para distinguir asistencia en la dirección de empresas, asesorías administrativas y en propiedad industrial e intelectual.

Solicitud Nº 234.974.- Godoy Díaz Osvaldo Ernesto.- Marca: **SERBAL**.- Establecimiento comercial. Se solicita para toda clase de productos. Regiones: 01 y 02. Con exclusión de clase 3.

Solicitud Nº 234.973.- Godoy Díaz Osvaldo Ernesto.- Marca: **SERBAL**.- Clase: 37. Servicios de reparación y mantención de vehículos.

Solicitud Nº 234.701.- Rosa Mónica Valenzuela López.- Marca: **"SERVIMED"**.- Etiqueta **consistente en la palabra Servimed, letras verdes fondo amarillo.** Clase de productos: 10.

Solicitud Nº 234.592.- Sociedad Lasam International Ltda.- Marca: **"SEXATION"**.- Clase de productos: 03. Incluye: Toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº 231.265.- Sfera S.A.- Marca: **SFERA.- Círculo azul claro en degradé formando líneas en su terminación de derecha a izquierda. Bajo éste la palabra SFERA en el mismo color, la franja que lo subraya dicta isapre, salud integral en pequeñas letras blancas. Todo en fondo gris perla claro. (Sin protección al resto de las palabras).** Clase: 36. Servicios prestados en relación con contratos de seguros de todo tipo, suscripción de seguros beneficiarios, servicios de salud previsional, servicios de caja de previsión para sus asegurados, e inmobiliaria.

Solicitud Nº 233.100.- María Angélica Serrano Slimming.- Marca: **"Slimming"**.- Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 234.515.- Sperry Top-Sider, Inc., una Corporación de Massachusetts.- Marca: **SPERRY TOP-SIDER**.- Establecimiento comercial para la venta de calzado y ropa. Regiones: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

Solicitud Nº234.814.- Stiefel Laboratories, Inc.- Marca: **STIEFEL SOLUGEL**.- Preparado farmacéutico de peróxido de benzoilo para el tratamiento de acné, clase 5.

Solicitud Nº 234.513.- Banco de A. Edwards.- Marca: **TARJETA DE LA INDUSTRIA**.- Servicios bancarios, Clase 36.

Solicitud Nº 234.514.- Banco de A. Edwards.- Marca: **TARJETA PARA LA PRODUCCION**.- Servicios bancarios, clase 36.

Solicitud Nº 234.840.- Ríos Ríos María Angélica.- Marca: **"TECFAST"**.- Servicios. Clase: 35. Para distinguir importación y exportación con representación de todo tipo de artículo.

Solicitud Nº234.524.- Tecnología y Computación Limitada.- Marca: **TECNOCOMP LTDA**.- Clase 35: Servicios de importación y/o representación de equipos de computación clase Nº9.- Clase 42, incluye: Servicios computacionales, desarrollo de programas y técnicas de computación.

Solicitud Nº 234.648.- Oltra Bravo Flavio.- Marca: **TOITU.- Rectangular, que lleva al centro de ella el signo TOITU y en el vértice derecho figura que asemeja a una letra X estilizada en colores negro, fondo blanco.** Clase de productos: 10.

En la edición del Diario Oficial Nº 34.550 de 26 de Abril de 1993, se publicó solicitud de marca de **"TRANSFERCARD"**, con el error que se salva a continuación: página siete, tercera columna, donde dice "..., tales como servicios prestados por agentescorredores que se ocupan..." debe decir "..., tales como servicios prestados por **agentes o corredores** que se ocupan...".

Solicitud Nº 234.963.- Tripesca S.A.- Marca:

TRIPESCA, letra T mayúscula en color blanco sobre fondo blanco y en relieve, cuyos contornos laterales se proyectan dos veces hacia ambos lados. Sólo con protección para el logo descrito.- Clase de productos 29.

Solicitud Nº 234.460.- José Miguel Feliú Sanhueza.- Marca: **ULTRAMARINE.**- Clase de productos: 33.

Solicitud Nº 234.891.- Allendes Frías Patricio.- Marca: **YTARES.**- Clase de productos: 03. Cosméticos, lociones, perfumes.

Solicitudes de Patentes de Invención

992-92.- **Esco Corporation.**- Estados Unidos de América.- Balde de arrastre y un método para operar el balde de arrastre, en que se emplea una configuración de V inversa de los dientes para eliminar el movimiento hacia los lados cuando el balde encuentra un obstáculo descentrado.

983-92.- **Imperial Chemical Industries PLC.**- Reino Unido.- Un tubo iniciador de ondas de choque caracterizado porque los materiales reactivos comprenden partículas de combustible seleccionados de metales, cuasimetales y combustibles no-metálicos, y, como oxidante, a lo menos 20% (en peso) de perclorato de amonio.

900-92.- **The Dow Chemical Company.**- Estados Unidos de América.- Recolectores de monosulfato de arilo útiles en la recuperación de minerales mediante flotación por espuma.

894-92.- **Unilever N.V.**- Países Bajos.- Composición para lavado de vajilla a máquina, que contiene un complejo dinuclear de manganeso como catalizador del blanqueado y aditivo para remover almidones.

987-92.- **Unilever N.V.**- Países Bajos.- Composición para el acondicionado del cabello que comprende A) un componente surfactante catiónico y B) un componente surfactante aniónico muy alcoxilado.

988-92.- **Unilever N.V.**- Países Bajos.- Emulsión cosmética de agua y aceite, limpiadora y humectante que comprende A) 20-80% de agua B) 1-50% de polialfaolefina y C) 0,1-10% de uno o más agentes acopladores-solubilizadores de fórmula HO-(CH2CHRO)m(CH2)n(OCHRCH2)m'-OH.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto de Resolución)

Por Resolución Nº 231, de 6 de Abril de 1993, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a don **PABLO TERRAZA SALAZAR**, R.U.T. Nº 7.129.961-9, para iniciar actividades pesqueras de transformación, en orden a instalar y operar una planta industrial en la X Región, ubicada en calle José Mücke Nº 170, Comuna Ancud, Provincia de Chiloé, donde se procesará en la línea de elaboración de Ahumado, los siguientes recursos hidrobiológicos: Salmón del atlántico, Salmón Plateado (coho), Salmón rey y Trucha arcoiris.

Los recursos Salmón del Atlántico, salmón plateado, salmón rey y trucha arcoiris, deberán provenir de centros autorizados para realizar actividades de cultivo.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso 6 de Abril de 1993.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO EXENTO Nº 10, DE 1993

Por decreto exento Nº 10, de fecha 8 de Enero de 1993 del Ministerio de Educación, se reconoció oficialmente al Instituto Profesional EPSON, inscrito en el Registro de Institutos Profesionales bajo el Nº 90 del año 1992, cuyo domicilio es la ciudad de Santiago. Dicho Instituto Profesional iniciará sus actividades impartiendo la siguiente carrera conducente al título profesional que se indica:

Carrera: Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas conducente al título profesional de Ingeniero de Ejecución en Administración de Empresas.

El Instituto Profesional EPSON podrá iniciar sus actividades académicas a partir de 1993 y corresponderá al Consejo Superior de Educación la verificación progresiva del desarrollo de su proyecto institucional.

Santiago, 7 de Abril de 1993.- Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO EXENTO Nº 31, DE 1993

Por decreto exento Nº 31 de fecha 13 de enero de 1993 del Ministerio de Educación, se sustituyó el artículo 1º del Decreto exento Nº 39 de 1989 correspondiente al Centro de Formación Técnica Instituto de Capacitación y Educación Laboral ICEL, por el siguiente nuevo:

"Artículo 1º: Autorízase el funcionamiento del Centro de Formación Técnica que se indica, organizado por la persona jurídica que se señala, cuyo fin es la docencia a nivel técnico para egresados de enseñanza media:

Nombre de la Institución	: Centro de Formación Técnica ICEL
Domicilio	: Santiago
Organizador	: ICEL Centro de Formación Técnica Limitada o ICEL C.F.T. Ltda.".

Santiago, 7 de abril de 1993.- Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "SOCIEDAD CHILENA DE ENFERMERIA EN NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA", DE SANTIAGO

Santiago, 29 de marzo de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 326.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el Sr. Subsecretario de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Sociedad Chilena de Enfermería en Neurología y Neurocirugía", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 7 de julio de 1992 y 22 de marzo de 1993, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUDES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-429/92), presentada por **NESTOR ARTURO JOFRE NUÑEZ**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Riquelme Nº1032, Iquique, I Región y tres estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 Km. en torno a la estación base.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses, y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-415/92), presentada por **INGENIERIA Y SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda HF, VHF y UHF, lo siguiente: **Sistema HF**, una estación base de 100 watts de potencia, ubicada en Bulnes Nº 130, Concepción, VIII Región; una estación móvil de 100 watts de potencia, que operaría desde la VIII a X Regiones. **Sistema VHF**, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Bulnes Nº 130, Concepción, VIII Región; una estación móvil operativa y dos estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían todas en la VIII Región; cinco estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 10 Km. en torno a las estaciones base, móvil operativa y móviles. **Sistema UHF**, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Bulnes Nº 130, Concepción, VIII Región; dos estaciones móviles operativas y dos estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían todas en la VIII Región; tres estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 5 Km. en torno a las estaciones base, móviles operativas y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de dos meses, para su término de tres meses, y para el inicio del servicio será de cinco meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-573/92), presentada por **GONZALO EDUARDO BENITEZ MUÑOZ**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Colón Nº 8035, Talcahuano, VIII Región; cuatro estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían en la VIII Región; cinco estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 Km. en torno a las estaciones base y móviles operativas; diez estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 10 Km. en torno a las estaciones base, móviles operativas y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses, y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Jorge Soto Troncoso, Notario Público Interino, 34 Notaría, Bandera 84, Oficina 105, Santiago, Certifico: que por escritura pública fecha hoy, ante mí, José Miguel Torrico Mayol, médico veterinario, Fuente Ovejuna 1062, Las Condes; y Roberto Emilio Vicens Rosenbusch, médico veterinario, Fernández Concha 579, Las Condes, han constituido una sociedad anónima cerrada, cuyo nombre será **"Asesores y Consultores Veterinarios Sociedad Anónima"**, pudiendo actuar con nombre fantasía de "VETER CHILE S.A."; su domicilio será ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros puntos país o extranjero; su duración será indefinida; su objeto será efectuar asesorías y consultorías relacionadas con administración y ejecución de proyectos, estudios de mercado y análisis de proyectos de inversión relacionados con sector agrícola y silvoagropecuario; desarrollar actividades de extensión, difusión, asistencia técnica, investigación, capacitación, organización de cursos, seminarios, charlas y congresos nacionales e internacionales, actividades de inspección, control y certificación de alimentos relacionados con actividades agrícolas y silvoagropecuarias en particular; gestionar, elaborar y administrar proyectos sociales, medioambientales y de desarrollo social, cultural y rural; la in-versión, en toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporales, mediante inversión fondos propios o de terceros; la administración dichos bienes, percepción sus frutos, celebrar contratos tendientes a dar dichos bienes en venta o permuta, prenda y en general, celebrar en relación a ellos todos actos conduzcan directa o indirectamente a propósito social, pudiendo celebrar actos y contratos tendientes a realizar su objeto social; capital social será $1.500.000., dividido en 1.500.000 acciones nominativas ordinarias, de única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado dinero efectivo.- Santiago, 31 Marzo 1993. Jorge Soto T.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Stgo. Catedral 1233: Certifico: Escritura Pública de hoy ante mí: Yolanda Virgina Bonizzoni Vergara: Transportista; Andrés de Ustariz 4310, Qta. Normal, y Miguel Angel Henríquez Richter, Contador Auditor, Presidente Juan Antonio Ríos 58, 6º piso Stgo-Centro: Exponen: Primero: Comparecientes repactan contrato social de "Barraca de Fierros San Joaquín Sociedad Anónima", constituida escritura pública ante mí 6 de Noviembre de 1992, inscrita Registro Comercio fs. 33.623 Nº 20.648 17 Noviembre 1992, Conservador Bienes Raíces Santiago, extracto publicado Diario Oficial 20 Noviembre 1992. Modificada 30 Diciembre 1992, escritura pública ante mí, inscrita y publicada en forma.- Segundo: Repactación Sociedad: Razón Social: será **"Barraca de Fierros San Joaquín Sociedad Anónima"**, usar todos efectos incluso bancos fantasía "SAN JOAQUIN S.A."; Objeto Social: La explotación del giro de barraca de fierro y compraventa y compactación de chatarra de fierro. Asimismo, la Sociedad podrá efectuar actividades de importación de los productos de su giro. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer sucursales otro puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal. Suscrito y pagado $5.000.000, saldo $4.500.000, se pagarán plazo 3 años contados de 9 Noviembre 1992. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 19 Abril 1993.- Arturo Carvajal Escobar, Notario.

EXTRACTO

Abraham Ulloa Carrasco, Notario Santiago, Oficios Providencia 2198, 2º piso, local 44, certifico: Por escritura hoy ante mí, doña Tatiana Ruth Alexandra Alexandroff Crossley, empleada, Mar Negro 1838, Vitacura, Santiago, doña Dora Angela Schweitzer Montecinos, Profesora de Ballet, Gerónimo de Alderete 430, Las Condes, Santiago, y doña Inés Lucía Vargas Delaunoy, abogado, Américo Vespucio Norte 548, Las Condes, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima cerrada. Domicilio: Santiago. Nombre: **"Belleza y Color S.A."** pudiendo usar nombre Belleza y Color. Duración sociedad será indefinida a contar esta fecha. Objeto: El objeto de la sociedad será la promoción, capacitación y venta de análisis individuales de figura, color y piel, en relación a cosméticos y vestuario, cuidado de la piel y técnica de aplicación de cremas y cosméticos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, importar, vender y exportar cremas, cosméticos y utensilios necesarios para su aplicación. Podrá asimismo, en el cumplimiento de su objeto, efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes al fin previsto y el desarrollo de su comercio o negocio, incluyendo la inversión de sus fondos disponibles, incluso adquirir a cualquier título y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones o derechos en sociedades o comunidades de cualquier naturaleza, ingresar a ellas, administrarlas o intervenir en su administración, fusionarlos o ponerles término. Podrá además, ejecutar todas las operaciones o negocios que los socios acuerden. Capital: $3.000.000.- dividido en 100 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Santiago, 18 Marzo de 1993.- A. Ulloa C.

EXTRACTO

Juan Carlos Radic Foschino, Notario Stgo., Suplente Titular Pedro Sadá Azar, Estado 115, E-P, Stgo., certifico: Por escritura hoy, ante mí, Juan María Michel Ferrari, Las Pimpinelas 1934, Las Condes y Enrique Santos Cuadra Gazmuri, Alameda 949, Of. 2001, ambos Stgo., abogados, constituyen sociedad anónima cerrada **"Exportadora e Importadora Roldán S.A."**, pudiendo usar "ROLDAN S.A.".- Domicilio: Stgo.- Duración: indefinida.- Objeto: exportación e importación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes, su distribución y comercialización dentro y fuera del país, celebración de actos, convenios y contratos relacionados con objeto, y realizar actos, contratos o negocios que se acuerden en Junta Accionistas o por unanimidad Directorio.- Capital: $5.000.000.- dividido 100 acciones, nominativas, sin valor nominal, suscritas y pagadas íntegramente, por mitades entre socios, dinero efectivo e ingresado a caja social.- Stgo., 20 abril 1993.-

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Abogado, domiciliado en Bandera 341, Oficina 756, Notario Público, Titular 18 Notaría, Santiago, certifica: Por escritura pública fecha hoy ante mí don Osvaldo Díaz Duménez, Abogado, domiciliado en Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 96, Oficina 62, Comuna y Provincia Santiago, Región Metropolitana y don Roberto Arévalo Pérez, empresario, domiciliado Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 96, Oficina 62, Comuna y Provincia Santiago, Región Metropolitana, constituyeron sociedad anónima cerrada regida por ley 18.046 y presentes estatutos. Nombre: **"Generación Consultores S.A."** o "GENERACION S.A.". Objeto: Prestación de servicios consultoría y asesorías profesionales multidisciplinarias en áreas económicas, jurídicas, de salud, educación, vivienda e ingeniería en todas sus ramas, pudiendo desarrollarlas por cuenta propia o a través de terceros. Asimismo, en área de vivienda podrá desarrollar proyectos y gestiones inmobiliarias por sí o a través de terceros. Además podrá desarrollar actividades de importación y exportación en áreas mencionadas. Domicilio: Almirante Lorenzo Gotuzzo 96, Oficina 62, Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o extranjero. Duración: Diez años a partir esta fecha. Capital: $9.000.000, dividido en 900 acciones de un valor nominal de $10.000. cada una que se suscriben y pagan siguiente forma: a) Don Osvaldo Díaz Duménez suscribe 600 acciones y paga 300, saldo de 300 acciones pagará plazo tres años a partir esta fecha. b) Don Roberto Arévalo Pérez suscribe 300 acciones y paga 150, saldo de 150 acciones pagará plazo tres años a partir esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Facultado portador efectuar legalización. Santiago 26 Marzo 1993. Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público.

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada esta fecha, ante mí, Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular de la Agrupación de Comunas de Concepción, Penco y Hualqui, con domicilio en Concepción, calle Colo Colo Nº304, "Inversiones Valmar S.A.", persona jurídica del giro de su denominación, domiciliada en Concepción, Acceso a Parque Residencial Lomas de San Andrés sin número, representada por don Jorge Galleguillos Pizarro, del mismo domicilio precitado, ingeniero civil mecánico, y "Empresas Cintac S.A." persona jurídica del giro de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, domiciliada en Santiago, calle Apoquindo 3076, Oficina 502, representada por don Patricio de Groote Pérez, ingeniero comercial, del mismo domicilio anterior, de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inmega S.A."**.- Objeto: La gestión y desarrollo, en forma directa o a través de otras sociedades de proyectos inmobiliarios en la Octava Región. Domicilio: La ciudad de Concepción, pero podrá extender sus operaciones y establecer oficinas, filiales, sucursales o corresponsales en otros puntos de la República o del extranjero.- Duración: Cinco años.- Capital: $20.000.000, dividido en 20 acciones sin valor nominal.- Capital íntegramente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones constan de escritura extractada.- Concepción, 30 de Marzo de 1993.- Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, Certifica: Por escri-

tura de hoy, ante mí, Jochen Georg Rosenstock Meyer, médico cirujano y Mónica Margarita Barahona Sánchez, labores de casa, domiciliados Viña del Mar, Rodimenia 220, constituyeron sociedad anónima cerrada siguiente. Nombre: **"Inmobiliaria e Inversiones El Copihual S.A."**. Objeto: Desarrollo y explotación toda clase negocios mobiliarios e inmobiliarios, para ello podrá dedicarse a adquirir y enajenar a cualquier título, bienes raíces, agrícolas y no agrícolas o urbanos, arrendarlos, administrarlos, lotearlos, subdividirlos, urbanizarlos, en general, explotarlos cualquier forma, por cuenta propia o de terceros.- Podrá dedicarse al corretaje de propiedades, administración de edificios de departamentos y estacionamientos de automóvil; y además, al desarrollo y explotación toda clase inversiones y negocios mobiliarios, tales como, adquirir y enajenar acciones, bonos, debentures y efectos comercio, invertir en derechos de sociedades de personas, ya sea incorporándose a ellas o asociándose con las mismas; adquirir y enajenar todo otro tipo valores mobiliarios, efectuar inversiones en mercado capitales, y cualquier otro rubro, bienes o valores, con el propósito expreso de inversión y renta, participando incluso, otras empresas o sociedades, sea como capitalista o gestora.- Podrá dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, representación, distribución, importación y exportación toda clase bienes muebles, perecibles y no perecibles, especialmente, vehículos y todo material rodante, nuevos o usados, ya sean propios o de terceros, y a otras actividades relacionadas directa o indirectamente con giros mencionados que socios acuerden emprender.- Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero.- Duración: indefinida.- Capital: $30.000.000 dividido en 10.000 acciones sin valor nominal.- Monto del capital suscrito y pagado: $30.000.000 equivalente a 10.000 acciones sin valor nominal, suscritas y pagadas así: a) Jochen Georg Rosenstock Meyer suscribe 8.300 acciones, correspondiente al 83% de haber social, de las que paga 100 acciones en este acto, contado y dinero efectivo equivalente a $300.000 ingresados en caja social y 1.700 acciones con aporte en dominio del 50% de derechos, que posee en la Oficina 809 del 8º piso, Edificio Gala, ubicado en Viña del Mar, Arlegui 253 al 273 y 269 al 273, inscrito a fs. 1690 Nº 1807, Registro Propiedad 1993, Conservador Bienes Raíces Viña del Mar, avaluado común acuerdo en $5.100.000.- Demás elementos de individualización inmueble, constan en escritura.- Saldo de 6.500 acciones lo aportará en plazo de 3 años a contar de esta fecha; b) Mónica Margarita Barahona Sánchez suscribe 1.700 acciones, correspondientes al 17% del haber social que cancela con aporte en dominio del 50% del mismo bien raíz señalado, avaluado común acuerdo en $ 5.100.000.- Portador copia autorizada queda facultado para su legalización.- Valparaíso, 14 de Abril de 1993.-

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público, Santiago, Teatinos Nº 335, certifico que con esta fecha se redujo a escritura pública ante mí, la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inmobiliaria y Constructora Nacional S.A."** celebrada el 18 de Marzo de 1993, en que la unanimidad de sus accionistas modificaron esta sociedad inscrita a fojas 5.389 Nº 2.900 en Registro de Comercio de Santiago de 1981. Las modificaciones son: Aumentar capital social de $1.598.096.308.- dividido en 799.330.456 acciones a $5.098.096.306.- dividido en 2.549.948.727 acciones a través de la emisión de 1.750.618.271 acciones que se pagarán del modo que se indica más adelante. Los accionistas reemplazaron artículos quinto y primero transitorio de la sociedad por los siguientes "QUINTO: El capital social es $5.098.096.308.- dividido en 2.549.948.727 acciones nominativas sin valor nominal". "Artículo Primero Transitorio: El capital social de $5.098.096.308.- dividido en 2.549.948.727 acciones nominativas sin valor nominal, se encuentra en la siguiente situación: A) $1.598.096.308 que corresponden a 799.330.456 acciones nominativas sin valor nominal se encuentran suscritas y pagadas por los accionistas. B) $3.500.000.000.- que corresponden a 1.750.618.271 acciones nominativas sin valor nominal, se deberán emitir, suscribir y pagar dentro del plazo máximo de tres años a contar de la fecha de esta Junta de Accionistas. Las acciones de pago que se emitan podrán pagarse en dinero efectivo o mediante el aporte de otros bienes muebles o inmuebles, debiendo la junta de accionistas, en caso de aportes de bienes no consistentes en dinero, aprobar dichos aportes y su estimación. Especialmente podrá pagarse mediante el aporte de derechos en sociedades de personas o acciones de sociedades anónimas, o mediante aportes de patrimonio, o activos y pasivos de otras compañías en caso de fusión por incorporación a esta sociedad de otra compañía. En forma previa a la emisión de acciones de pago, la sociedad capitalizará todas las reservas sociales provenientes de utilidades y de revalorizaciones legales existentes a esa fecha. Las emisiones de acciones liberadas se harán con cargo a la capitalización de reservas o de utilidades retenidas. También podrán emitirse con cargo a la parte que corresponda de utilidades destinadas a ser repartidas a aquellos accionistas que opten por recibir sus dividendos en acciones liberadas de pago de la propia emisión conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Nº 18.046 y en el artículo 88 del Reglamento de Sociedades Anónimas". Demás estipulaciones en escritura extractada, Santiago, Abril 16 de 1993.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 243, Certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Manuel Sánchez Carril, ingeniero comercial, y Gustavo Hernán Vera Urzúa, ingeniero mecánico, ambos Avenida Andrés Bello 1961, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada.- Razón social: **"Inmobiliaria y de Inversiones Nueva Luz S.A."**, pudiendo usar nombre fantasía "NUEVA LUZ S.A.".- Duración: Indefinida.- Domicilio: Santiago.- Objeto: La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, efectos de comercio, acciones, derechos y participación en sociedades y en todo título de crédito o inversión; la adquisición, construcción, instalación, enajenación, administración y explotación, a cualquier título y por cuenta propia o ajena, de propiedades urbanas o rústicas y el desarrollo, en ellas o no, de toda clase de proyectos y negocios inmobiliarios y/o de explotación comercial de inmuebles.- Capital: $1.000.000.- dividido en mil acciones nominativas sin valor nominal.- Socios han suscrito, enterado y pagado todo el capital.- Santiago, 16 Abril 1993.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Notario Santiago.

EXTRACTO

Por escritura fecha 31 marzo 1993, ante Notario Linares, Raúl Luis Valenzuela Robledo, suplente titular Edison Trincado Córdova, Sinesio Jesús Soto Vega, empresario, Chacabuco cuatrocientos cuarenta y tres, Linares, y Rubén Tobar López, contador, Fabián Egeo 866, Linares, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Insosal S.A.** Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país y/o extranjero. Duración: Indefinida a partir esta fecha. Objeto: Toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, en títulos y valores, en derechos en sociedades de personas y en acciones en sociedades de capital; en general, la realización de cualquier otra forma de inversión en actividades lucrativas y, en especial, la explotación agrícola, pecuaria, frutícola, agroindustrial, forestal e inmobiliaria, adquiriendo a cualquier título los bienes raíces que se requiera. Asimismo, la comercialización de los bienes antes referidos, la importación y exportación de los mismos y cualquiera otra actividad que se relacione directa o indirectamente con lo señalado. Para el cumplimiento de este objeto, la Sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Capital: $500.000 dividido mil acciones nominativas y sin valor nominal, suscrita y pagado así: Sinesio Jesús Soto Vega suscribe para sí 500 acciones que paga este acto, contado y dinero efectivo, con $250.000; y Rubén Tobar López suscribe para sí 500 acciones que paga este acto, contado y dinero efectivo, con $250.000: Así, cien por ciento capital suscrito y pagado.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Linares, abril 19 de 1993.

EXTRACTO

Sergio Leñero González, Notario Público de La Cisterna, Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 8782, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, don Jorge Acevedo Laubreaux, ingeniero, Martínez de Rozas Nº 4471, Santiago; don Jorge Orlando Acevedo Silva, transportista, calle Uno Norte Nº 58, Maipú; doña Carolina Alicia Acevedo Silva, empleada particular, Juan Enrique Concha Nº 254, departamento 101-A, Ñuñoa, y doña Patricia del Tránsito Acevedo Silva, matrona, Máximo Jeria Nº 670, Ñuñoa; todos de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **Inversiones Acevedo S.A.** Objeto: inversión del capital y fondos sociales con el fin de obtener de ellos una rentabilidad en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesa de acciones, bonos, debentures, efectos de comercio, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; celebrar operaciones de crédito de dinero que no estén reservadas por la ley a los bancos e instituciones financieras; administrar dichas inversiones. Capital: $10.000.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y se paga y pagará: a) don Jorge Acevedo Laubreaux, suscribe 800 acciones y paga en este acto, $5.000.000 valor de 500 acciones; b) don Jorge Orlando Acevedo Silva, suscribe 50 acciones y paga en este acto, $250.000 valor de 5 acciones; c) doña Carolina Alicia Acevedo Silva, suscribe 50 acciones y paga $250.000 valor de 5 acciones, y d) doña Patricia del Tránsito Acevedo Silva, suscribe 50 acciones y paga $250.000, valor de 5 acciones.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DI CARRETERAS (S.P.S.C.)

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CAMINOS (P.M.C.)

PROPUESTA PUBLICA

La República de Chile ha recibido préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.C.S.), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la Red Vial del país, durante el período 1990 - 1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA:

1.- "Conservación habitual camino Los Alamos - Sara de Lebu - Pangue, 68D046, Km. 4.0 al Km. 25.9, Arauco, VIII Región".

2.- "Conservación habitual camino Bulnes - Concepción, 68A148, Km. 0,0 al Km. 29.7, Ñuble, VIII Región".

FINANCIAMIENTO: Birf 3120-Ch, Jeximbank 1.402.200-Ch, Bid Nº 613/OC-Ch y Fondos Sectoriales.

PLAZO: 1.- 100 Días.
2.- 100 Días.

TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios con Reajuste 100% I.P.C.

ENTREGA PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial se entregará a los proponentes a contar del día 07.05.93., en el Departamento de Contratos de la Dirección de Vialidad Regional, San Martín 1062, 4to. piso, Concepción.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de paises miembros del BID del BIRF, Taiwan y China, inscritos en los Registros de Obras Menores del M.O.P., VIII Región, Categoría "B", Especialidad 19 O.M., respectivamente.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta a contar de esta fecha y hasta 05 días hábiles antes de la fecha de apertura, en la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle San Martín 1062, 4to. piso, Concepción, con los siguientes valores:
- Antecedentes para licitación $2.000 más IVA.
- Bases Administrativas Generales $3.000 más IVA. Versión 1992.

RECEPCION DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: Hasta el día Jueves 06 de Mayo de 1993 a las 17:00 horas, en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle San Martín Nº 1062, 4to. piso, Concepción.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:
1.- Jueves 13 de Mayo de 1993 a las 15:30 horas.
2.- Jueves 13 de Mayo de 1993 a las 16:15 horas.
El acto de apertura de la Propuesta se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle San Martín Nº 1062, 2º Piso, Concepción.

(28)

Saldo se pagará dentro de 3 años. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en resto del país o extranjero. Duración: Indefinida. Otras estipulaciones en escritura extractada.- La Cisterna, 6 de Abril de 1993.- S. Leñero, N.P.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2055, Maipú, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, se redujo a escritura pública, Acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones La Pampa Sociedad Anónima"**, celebrada 12.04.93, en que se acordó modificar estatutos sociedad en siguientes términos: Se aumenta capital social de $500.000 dividido en 500 acciones nominativas, todas misma serie de valor nominal $1.000 cada una, íntegramente pagado, a $160.000.000 dividido en 160.000 acciones una sola serie de valor nominal $1.000 cada una. Para ello se emitirán 159.500 acciones de valor nominal $1.000 cada una, las que se ofrecerán a accionistas a prorrata de acciones que posean. Accionistas tendrán 3 años contados desde esta fecha para suscribir y pagar acciones. Transcurrido plazo se ofrecerán acciones no suscritas y pagadas a demás accionistas en mismas condiciones y plazos y si no se suscriben y pagan dentro nuevo plazo, capital quedará reducido monto efectivamente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público.- Santiago, 12 de Abril de 1993.

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada esta fecha, ante mí, Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular de la Agrupación de Comunas de Concepción, Penco y Hualqui, con domicilio en Concepción, calle Colo Colo Nº304, "Inversiones Valmar S.A.", persona jurídica del giro de su denominación, domiciliada en Concepción, Acceso Parque Residencial Lomas de San Andrés sin número, representada por don Jorge Galleguillos Pizarro, del mismo domicilio precitado, ingeniero civil mecánico, y Alexei Michtchenko, domiciliado en la República de Rusia, ciudad de Moscú, Avenida Balaklavsky Nº8-A, de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Korsakov S.A."**.- Objeto: La ejecución de operaciones de importación, exportación y reexportación, por sí o por cuenta de terceros, respecto de toda clase de bienes muebles; la ejecución de actos de comercio, respecto de toda clase de bienes muebles, dentro o fuera del territorio de la República de Chile, por sí o por cuenta de terceros; y la intermediación en toda clase de operaciones de comercio exterior e interno, en todas sus formas, dentro o fuera del territorio de la República de Chile.- Domicilio: La comuna de Concepción de la República de Chile, pero podrá tanto establecer oficinas, sucursales, corresponsalías o representaciones, así como crear compañías nuevas, para el cumplimiento de su objeto, en otros lugares de la República o del extranjero.- Duración: Indefinida.- Capital: $1.000.000, dividido en 1.000 acciones sin valor nominal.- Capital íntegramente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones constan de escritura extractada.- Concepción, 15 de Abril de 1993.- Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, Notario Público, Los Andes, Maipú 320, certifica: Con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de Julio 1992, de sociedad **"María Rossana Cruz S.A."** constituida por escritura de 15 de Julio de 1992, ante mí, e inscrita a fs. 66 vta. Nº 58 en Registro de Comercio de 1992 de Conservador de Los Andes, en la que se modifica Artículo Cuarto de estatuto social quedando su texto así: "El capital de la sociedad es la suma de $500.000.000.- divididos en 50.000 acciones sin valor nominal y de única serie".- Se modifica Artículo Quinto Transitorio quedando así: "El capital de la sociedad ascendente a la suma de $500.000.000.- se ha enterado de la manera siguiente: a) con la suma de $3.000.000 íntegramente pagado; y con la suma de $497.000.000.- mediante la emisión de 49.700 acciones de pago a razón de $10.000.- cada una y que los señores accionistas podrán suscribir y pagar en dinero o especies dentro de 3 años contados de esta fecha. Los señores accionistas tendrán una opción preferente para suscribir estas acciones de pago por un plazo de 30 días".- Se modifica artículo Primero de Estatuto quedando así: "Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de "Agrícola María Rossana Cruz S.A." cuyo domicilio será la ciudad de Los Andes, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se pudieren establecer en otros puntos del país o del extranjero".- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 16 de Abril de 1993.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Santiago, Orrego Luco cero treinta y ocho, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Carlos Víctor Cepeda Mallett, ingeniero químico, Antilhue 6574, Vitacura, y María Angélica Oettinger Sherrer, profesora básica, Antilhue 6574, Vitacura, en representación de "Asesorías e Inversiones Ramace Limitada", sociedad de inversiones, Antilhue 6574, Vitacura, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Nueva Tecnología Informática"**. La sociedad podrá usar como nombre de fantasía "N T I" o "N T Informática". Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo establecer sucursales en otras partes del país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: Producción, comercialización, importación y exportación de software, hardware y cualquier otro elemento relacionado con la computación; ya sea por cuenta propia o ajena; la prestación de servicios profesionales y técnicos, consultorías y asesorías relacionadas con estas materias: distribución y comercialización de los mismos, el arrendamiento de ellos; la otorgación de licencias de uso y comercialización, la representación de firmas nacionales o extranjeras, la promoción de negocios y la ejecución de todos los actos de comercio relacionados con dichos objetivos. La sociedad podrá asociarse con terceros sean personas naturales o jurídicas, sociedades de capitales o personas, nacionales o extranjeras, y formar sociedades de cualquier tipo. Capital: $20.000.000, dividido en 1.000.000 acciones nominativas sin valor nominal, pagadas 500.000 acciones y suscritas 500.000. Demás estipulaciones constan en escritura extractada, Santiago, 16 de Abril de 1993.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.549 de 24 de Abril de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Plaza Vespucio S.A."**, con el error que se salva a continuación: página diecinueve, segunda columna, donde dice "..., en todos los casos con o sin muebles. con o..." debe decir "..., en todos los casos con o sin muebles, con o..."

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, abogado, Notario Titular de la Undécima Notaría de Santiago con oficio en Dr. Sótero del Río 322, certifico: Por escritura pública suscrita ante mí 13 Abril 1993 don José Miguel Fernández Correa, comerciante, por sí y en representación de Industria de Plásticos Perfeco Limitada, ambos con domicilio en Avda. Concha y Toro Nº 3955, Puente Alto, modifican industria de Plásticos Petroflex Limitada inscrita a fs. 5.185 Nº 2.458 Registro Comercio Santiago 1987, aumentando capital de $2.000.000 a $10.000.000 que enteran en dinero efectivo quedando capital como sigue: a/ don José Miguel Fernández Correa, $100.000; y b/ Industria de Plásticos Perfeco Limitada, $9.900.000. Por el mismo instrumento, se transforma la sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima cerrada que se regirá por disposiciones Ley 18.046 y estatutos, de los que extracto: Sociedad se denomina **Petroflex S.A.**, con domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que Directorio acordare establecer otras ciudades de la República o en el extranjero. Plazo duración será indefinido y su objeto es: a/ la fabricación de mangueras y/o tuberías de compuestos vinílicos, compuestos vinílicos, concentrados de color, concentrados de aditivos; b/ distribución, comercialización, compraventa por mayor y menor, importación y exportación de artículos plásticos en general y de otro todo artículo similar o derivados; c/ asumir la representación de empresas nacionales o extranjeras que giren en la fabricación y/o comercialización de los productos señalados precedentemente; y d/ tomar participación en sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza cuyo objeto sea similar o conexo a los anteriores. Capital de $10.000.000, moneda legal chilena, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal queda íntegramente suscrito y pagado con los aportes de la cuenta de capital que suscriptores han hecho como únicos socios de Industria de Plásticos Petroflex Limitada que se transforma en la indicada sociedad anónima. Santiago, 14 Abril 1993. Alvaro Bianchi Rosas. Notario.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.548 de 23 de Abril de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Salud y Recreación S.A."**, con el error que se salva a continuación: página nueve, quinta columna, donde dice "..., educación física, y gimnasia o ajenos." debe decir "..., educación física, y gimnasia **deportiva, terapéutica y recuperadora, en establecimientos propios** o ajenos.".

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate 1073, certifica: que hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Primera Junta General Extraordinaria de **"Sociedad de Inversiones, Editorial y Servicios de Información Regional Sesir S.A."**.- Se acordó aumento de capital y elección de directorio.- Coquimbo, 17 de marzo 1993.-

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.548 de 23 de Abril de 1993, se publicó extracto de escritura de **"Sociedad Kuschall, Baldan S.A."**, con el error que se salva a continuación: página diez, segunda columna, donde dice "Duración: Indefinida: Capital $84.000.000.- dividido en..." debe decir "Duración: Indefinida. Capital: $84.000.000.- dividido en...".

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifico: Por escritura pública hoy ante mí: Andrés Alejandro Ojeda Urzúa, Urbanizador, Américo Vespucio 234, Depto. 504, Las Condes, y Rodrigo Gonzalo Cristi Navarrete, Empresario, Virgo 1855, Vitacura, ambos Santiago; repactaron y renovaron sociedad anónima denominada "Sociedad para el Desarrollo y Financiamiento Inmobiliario e Industrial S.A.", "SODEFIN S.A.", constituida por escritura pública de 4 de Noviembre de 1992, inscrita en extracto a Fojas 32.652 Nº19.858 en Registro Comercio Santiago año 1992, constituyendo sociedad anónima cerrada en los siguientes términos: Nombre: **"Sociedad para el Desarrollo y Financiamiento Inmobiliario e Industrial S.A."**.- Nombre fantasía: "SODEFIN S.A.". Domicilio: La ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.- Duración: Indefinida. Objeto: Será: a) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, pudiendo administrarlos ya sea por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos; d) Comprar y adquirir, vender y enajenar todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios en general; c) La constitución de garantías de todo tipo sobre los bienes de la Sociedad; d) La formación de sociedades de cualquier tipo, pudiendo incorporarse a otras ya establecidas y en general, la realización de toda clase de actos de comercio.- Capital: $10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, sin privilegio alguno, totalmente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Abril 26 de 1993.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Abogado, Notario Público y Conservador Minas Ovalle, domiciliado calle Victoria 351, Ovalle, por escritura pública 20 abril 1993, Ricardo Segundo Andrade Tello, domiciliado David Perry 109,

Ovalle, y Víctor Román Tello Rojas, domiciliado Tocopilla 370, Ovalle, constituyeron Sociedad Agrícola Civil de responsabilidad limitada.- Objeto social: Consistirá, ya sea, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, y de acuerdo al estatuto jurídico que los socios establezcan, en la venta, fabricación y producción de productos de la actividad agrícola, pecuaria, pisquera, agroindustrial, forestal, sea en bruto o manufacturados, a más de la explotación de toda clase de predios agrícolas y forestales propios o ajenos y, toda otra actividad que los socios acuerden. Razón social: **Agrícola Andrade y Tello Limitada**, pudiendo usar el nombre de fantasía "CAMPO LINDO LIMITADA".- Administración y uso de razón social: Corresponderá al socio Ricardo Segundo Andrade Tello.- Capital social: Capital social: $18.164.371, que se entera de la siguiente manera: A) don Ricardo Segundo Andrade Tello, aporta: Uno) Camioneta placa única DH 2936-K, avaluada $5.600.000.- Dos) Lote 29 A, del Proyecto de Parcelación Campo Lindo Limitada, avaluado $4.500.000.- Tres) Derecho de aprovechamiento 7 acciones Canal Camarico, avaluada $2.100.000.- Cuatro) Derecho de aprovechamiento de 1 acción Embalse Cogotí, avaluada $300.000.- Cinco) Derecho de aprovechamiento de 5 acciones Canal Cogotí, avaluada $1.500.000.- Seis) Sitio Nº 1 de la Manzana 2, ubicado en calle David Perry, Ovalle, avaluada $3.164.371.- B) El socio don Víctor Román Tello Rojas, aporta en dinero efectivo la suma de $1.000.000.- Vigencia: 50 años desde fecha suscripción presente escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante una declaración por escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social con anterioridad de seis meses antes de la finalización del respectivo período.- Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Ovalle, 20 de abril de 1993.- Oscar Fernández Mora, Notario.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular de la 4ª. Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos 1343, Santiago, certifica: Por escritura de hoy, otorgada ante mí, don Enrique Costa Valenzuela, domiciliado en Parcela Los Nogales de Lolenco, Curacaví, de paso en ésta y don Francisco Javier Valenzuela Barros, domiciliado en Fundo San Pedro de Lolenco, Curacaví, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será **Agrored Limitada.** Domicilio: Curacaví, sin perjuicio de agencias o sucursales que se establezcan en Chile o en el extranjero. Objeto: Proporcionar a terceros información sobre mercado de productos agrícolas, frutícolas, forestales, pecuarios, realizar estudios de mercado y de opinión pública, corretaje de productos agrícolas, mineros, pesqueros, pecuarios y forestales, y cualquier otra actividad que acuerden los socios. Capital: $1.000.000, cada socio aporta un 50% capital se aportó en dinero efectivo y está ingresado en caja social. Administración y uso de razón social, corresponde a cualquiera de los socios en forma separada. Plazo: 10 años, renovables tácitamente por períodos iguales, si socio no manifiesta voluntad de ponerle término. Sociedad termina con muerte de uno de los socios. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 22 de Marzo de 1993.-

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público, Conservador Comercio y Minas, A. Pinto 715, local 103, Parral, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, señores: Ramón Angel Pincheira Sanzo, Técnico en Cinematografía, casado, O'Higgins 890, San Bernardo y Aldo Adrián Pincheira Veiga, comerciante, soltero, Soledad 660, Parral, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ley 3.918.- Razón Social: **"Aldo Adrián Pincheira Veiga y Compañía Limitada"**.- Nombre fantasía: "VESTUARIOS LA PICA'A LTDA.".- Objeto: Compra y venta ropa nueva y usada, fabricación, comercialización, distribución y otra actividad relacionada con vestuario.- Administración y uso razón social: Corresponderá a socio Aldo Adrián Pincheira Veiga, con facultades señaladas en escritura que extracto.- Capital social: $500.000.- aportados en iguales partes por cada socio.- Utilidades o pérdidas: Distribuirán 50% cada socio. Limitan responsabilidad hasta concurrencia respectivos aportes.- Duración: 5 años desde esta fecha, renovables tácita y sucesivamente igual período si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada al margen inscripción social y notificada personalmente.- Domicilio Sociedad: Los Angeles.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Parral, 2 abril 1993.

EXTRACTO

Carlos Montenegro Torres, Notario Titular 2da. Notaría Quilpué, Claudio Vicuña 910, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Manuel Aldunate Riveros, Freire 1316, Quilpué, y Sergio Pistono Carvajal, Pje. Tijerales 636, Quilpué, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Aldunate y Pistono Limitada"**, con nombre de fantasía "LIBRERIA LOS ALPIS LTDA.", cuyo uso y administración negocios sociales corresponderá ambos socios indistintamente, objeto social: El objeto será la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes, artículos y productos de librería, artículos de regalos, perfumería y varios en sus diferentes formas y de cualquier clase o naturaleza. Capital Social: $3.000.000 aportados así: a) Socio Manuel Aldunate Riveros la suma de $1.500.000 que entera y paga mediante aporte que hace en dominio a sociedad de mercaderías por total de $360.000, de instalaciones valorizadas en $600.000 y del derecho a ocupar un local de su propiedad, cuyo aporte se estima en $540.000.- b) Socio Sergio Pistono Carvajal aporta la suma de $1.500.000 aportado dinero efectivo caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Plazo Sociedad: 2 años contados esta fecha renovables, si ningún socio manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social. Domicilio Social: Quilpué. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Quilpué, 19 abril 1993.-

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Titular 39º Notaría, Compañía 1312, Certifico: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, don David Víctor Fuenzalida González, domiciliado Pedro Montt 1606, interior, Santiago; doña Alexis Olga del Carmen Salcedo Robinson, domiciliada en Antofagasta, calle Eduardo Orchard 1430, paso en ésta; y doña María Verónica Saavedra Arellano, domiciliada Pedro Montt 1606, interior, Santiago, constituyeron una sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón Social: **"C 3 Transportes Limitada"** con nombre fantasía "C 3 LTDA.".- Objeto: Explotación ramo transporte carga por carretera, en general, tanto nacional como internacional y otras actividades relacionadas con el rubro, sea con vehículos de la sociedad, de los socios o de terceros que se reciban en administración, arriendo, comodato o cualquier otra forma jurídica permita utilización comercial de ellos, comprenderá dentro del giro, la mantención, reparación e incluso modificación de vehículos que presten servicio en la empresa, pues se contará con taller mecánico.- Administración y Uso Razón Social: Corresponde al socio David Víctor Manuel Fuenzalida González, quien anteponiendo la razón social a su firma representará sociedad amplias facultades.- Capital Social: 3.000.- Unidades de Fomento que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Alexis Olga del Carmen Salcedo Robinson aporta dominio: 1 camión Mercedes Benz, modelo LS-1933, año 1989, Motor 345950-10-615815, chasis Nº 9bm 350043jb818555, Placa Unica FB-5100-2.- Socios avalúan mutuamente en 1.300 Unidades Fomento.- b) María Verónica Saavedra Arellano aporta este acto equivalente a 90 Unidades de Fomento a Caja Social; y c) David Víctor Manuel Fuenzalida González aporta dominio este acto: a) 1 remolque marca Frehauf 3 ejes año 1990, Placa NNA-261, San Miguel, avaluado 504 UF; b) 1 remolque Tremac año 1991, 3 ejes, Placa NNA-985, San Miguel, avaluado 500 UF. c) 2 Juegos carpas avaluado 36 UF. d) neumáticos tubulares avaluados 60 UF.; e) suma equivalente 510 UF. que ingresará Caja Social según necesidades no más allá 30 Diciembre 1993. Suma total aporte 1.610 UF.- Vigencia: Sociedad empezará a regir fecha pacto constitutivo y durará cinco años, entendiéndose renovada automáticamente períodos iguales y sucesivos salvo manifestación voluntad contraria expresada conforme escritura.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 30 de Marzo 1993.-

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, Constitución 550 L.3, certifico: Por escritura pública ante mí, día 16.04.1993, señores: Miguel Alberto Carmona Montenegro, técnico forestal, soltero, y Andrea Carolina Carmona Montenegro, soltera, estudiante, ambos Sgto. Aldea 680 Chillán, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, conformidad Ley 3.918 y sus modificaciones y disposiciones de los Códigos Civil y Comercio. Objeto: Prestación servicios forestales a terceros, especialmente producción de maderas en faenas de tala rasa y raleos comerciales; compra bosques en pie para explotación y comercialización de madera; compra y venta de predios de aptitud forestal, sea para forestarlos o reforestarlos, la explotación de los mismos y la venta de los productos a terceros; prestación de servicios de transporte de maderas a terceros, sea en vehículos propios o tomados en arrendamiento y el acarreo o transporte de maderas de la propia sociedad y toda otra actividad relacionada con anteriores y que socios acuerden. Razón social será: **"Carmona Hermanos Limitada"**, sin embargo podrá funcionar y actuar inclusive con Bancos con nombre de "FORESTAL COLLAHUE LTDA.".- La administración y uso razón social corresponderá a socio Miguel Alberto Carmona Montenegro, con amplias facultades indicadas pacto social. Capital social: $3.000.000 aportado así: a) Socio Miguel A. Carmona Montenegro, $2.940.000, equivalente al 98% del capital social enterado de contado en arcas sociales; y b) socia Andrea C. Carmona Montenegro, $60.000, equivalente al 2% del capital social, enterado de contado en arcas sociales. Sociedad rige a contar del 01 de Mayo de 1993 y tendrá una duración de 3 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, en la forma y plazo señalado escritura extractada. Domicilio social Chillán, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada, donde facultóse portador inscribir.- Chillán, 20 de Abril de 1993.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, 9na. Notaría Stgo. Teatinos 271, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Julia del Carmen Salinas Cabezas, Reserva 1 Fundo San Antonio, Colina; Mario Osvaldo del Campo Cornejo, José Miguel Infante 540, Providencia; y Rafael Guillermo del Campo Mullins, Valencia 2215, Ñuñoa, modifican **"Combustibles Colina Limitada"** en lo siguiente: Capital: $15.000.000 que aportarán en dinero efectivo: Mario del Campo Cornejo con $1.000.000 al contado ya pagado, y $4.000.000 dentro de 3 años según necesidades sociales; Julia del Carmen Salinas Cabezas con $1.153.847 al contado ya pagado y $3.846.153 dentro de 3 años según necesidades sociales y Rafael del Campo Mullins con $1.846.153 al contado ya pagado y $3.153.847 dentro de 3 años según necesidades sociales.- En lo demás no modificado rige pacto social.- Stgo. 22-03-1993.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica por escritura hoy ante mí: Enzo Patricio Gómez Hernández, Exposición 1738, Santiago y José Eduardo Duhamel Cabero, Emilia Téllez 5070, Departamento 33, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto sus respectivos aportes. Razón social: **"Comercial Hierro Viejo Limitada"**, y nombre de fantasía Hierro Viejo

Ltda. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales u oficinas resto del país o extranjero. Duración: 3 años contar fecha escritura, renovables forma pactada en escritura. Objeto: El objeto de la sociedad será la compra, venta, al por mayor o al detalle, la importación, exportación, distribución, representación, corredurfa y comercialización de toda clase de mercaderías, materias primas y productos de cualquier tipo y cualquier otra actividad que acuerden los socios, relacionada directa o indirectamente con las anteriores. Administración y uso razón social: corresponde socio José Eduardo Duhamel Cabero con amplias facultades señaladas en escritura social. Capital: $3.000.000 aportado cada socio $1.500.000 que enteran con $100.000 dinero efectivo cada uno y saldo plazo de dos años contados fecha escritura. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 01 de Abril de 1993.- R. Benavente Cash, N.P.

EXTRACTO

Mario Baros González, Titular 39ª Notaría de Santiago, Compañía 1312, rectifica extracto sociedad **"Comercial Migueras y Chehade Limitada"** publicado Diario Oficial Nº 34.539 de 13 abril 1993, inscrito fs. 6541 Nº 5369 R. Comercio Santiago este año, en sentido que domicilio socio Ricardo Chehade Thomas es Alcalde Francisco Domínguez Nº 2148, La Reina, y no Alcalde Francisco Alarcón Nº 2148, La Reina, como se indicó erróneamente.- Santiago, 14 abril 1993.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular de la 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, Santiago, certifica: Por escritura de 22 de Marzo de 1993 otorgada ante mí, don José Guillermo Barros Echenique, domiciliado en Hacienda Curacaví, de paso en ésta y doña Carmen Alicia Basso Passadore, domiciliada en calle Los Navegantes 2069, Depto. 3, Providencia, Santiago, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será **Comercializadora de Productos Hacienda Curacaví Limitada**, pudiendo emplear la abreviatura de HACIENDA CURACAVI LIMITADA. Domicilio: Curacaví, sin perjuicio de agencias o sucursales que se establezcan en Chile o en el extranjero. Objeto: Comercialización de productos alimenticios, industriales, materias primas, y actividades relacionadas directamente o indirectamente con las indicadas. Capital: $1.000.000, cada socio aporta un 50%, capital que se pagó en dinero efectivo y está ingresado en caja social. Administración y uso de razón social, corresponde a cualquiera de los socios indistintamente y en forma separada. Plazo: Indefinido, termina con la muerte de uno de los socios. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 22 de Marzo de 1992.-

EXTRACTO

Hernán Cornejo Loyola, Notario Público 28ª Notaría de Santiago, Av. Recoleta 275 Local "E", Certifica: Que por escritura hoy ante mí, Emilia Luisa Cortés Sáez, Constitución Nº 284 Depto. 4 Providencia, y Ricardo Eric Olivares Castillo, Recoleta Nº 3310, Recoleta, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada.- Objeto: Será dedicarse a la instalación y posterior funcionamiento de toda clase de establecimientos que preparen y expendan toda clase de alimentos preparados, para servirse o llevar, tales como pollos asados, papas fritas, sandwiches, bebidas, jugos, etcétera y toda actividad que acuerden los socios sin limitación alguna.- Razón Social: **"Cortés y Olivares Limitada"** pudiendo usar incluso ante bancos nombre fantasía "POLLO TUERCA".- Administración y uso razón social: corresponderá al socio Ricardo Eric Olivares Castillo quien anteponiendo la razón social a su firma obligará a la sociedad con más amplias facultades, otras estipulaciones constan en pacto social.- Capital: $3.000.000.- aportan iguales partes y enteran en este acto, ingresan caja social.- Responsabilidad: Queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- Duración: 5 años, contados fecha pacto social, renovándose por períodos iguales y sucesivos de 5 años.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en el resto del país.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, Abril 15 de 1993.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy ante mí, Bernardo Javier Bravo Rodríguez, Vicente Reyes Nº 39, Maipú; Marta del Pilar Palacios Riquelme, Av. Portugal Nº 373 depto. 92; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Cotecna Inspecciones y Control Limitada"**. Objeto: La prestación de servicios de inspección, control y certificación de calidad de toda clase de bienes o productos nacionales o importados, dentro del país o en el extranjero. Capital: $4.708.425.- enterados siguiente manera: 1) Bernardo Javier Bravo Rodríguez $4.685.000.- que entera con: a) aporte bienes muebles singularizados en inventario y avaluados por socios en $1.685.000.-; b) con $3.000.000 en dinero efectivo ingresados en este acto en arcas sociales; y 2) Marta del Pilar Palacios Riquelme aporta $23.425 en este acto en dinero efectivo. Administración y uso de razón social: Señor Bernardo Javier Bravo Rodríguez. Duración: cinco años contados fecha escritura, renovables forma indicada. Santiago, 15 de abril de 1993.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Juan Carlos De La Maza Calvert, y María Soledad Díaz Hurtado, ambos calle Alcalde Alejandro Chadwick Nº 2212, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada monto de sus aportes. Razón Social: **"De La Maza y Díaz Prestaciones de Salud Limitada"** nombre de fantasía "PRESTACIONES DE SALUD LIMITADA". Administración y uso razón social corresponderá a ambos socio conjuntamente, o al socio Juan Carlos De La Maza Calvert separada e independientemente.- Capital: $500.000, que los socios aportan siguiente forma: Juan Carlos De La Maza Calvert: $250.000. María Soledad Díaz Hurtado $250.000.- todos ingresados de contado caja social. Objeto: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios profesionales del área médica en general y la participación en sociedades del mismo giro.- Duración: La sociedad empezará a regir a partir de esta fecha y durará 5 años, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por períodos de 2 años, conforme pacto social. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones escritura que extracto, Santiago 16 Marzo 1993.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653 Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Paulina Patricia Martínez Cohen y Patricio Antonio Westphal Stambuk, ambos Arlegui 301, Viña del Mar y Guillermo Hernán Parra Silva, 5 1/2 Oriente 130, Viña del Mar, modificaron sociedad **"Distribuidora de Materiales de Construcción Terko Ltda. S.C.P"**, constituida Notaría Valparaíso Roberto Fuentes Hurtado, 18 Agosto, 1986, inscrita fjs. 1015 vta. Nro. 704 Registro Comercio Valparaíso 1986. Modificada 4 Julio 1989, inscrita fjs. 541 Nro. 538 año 1989 mismo Registro. Modificaciones consisten: 1. Paulina Patricia Martínez Cohen cede el 89% del total sus derechos sociales a Patricio Westphal Stambuk en $2.000.000 pagaderos en diez cuotas iguales y sucesivas los días 1ro. de cada mes a contar Agosto 1992; y Guillermo Hernán Parra Silva cede el total sus derechos sociales ascendentes al 10% a Patricio Westphal Stambuk en $300.000 pagaderos en el mismo plazo y condiciones de la anterior. 2. Administración sociedad y uso razón social corresponderá exclusivamente socio Patricio Westphal Stambuk.- Valparaíso 29 de Marzo, 1993.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura fecha 15 Abril 1993, ante mí don Rodrigo Rey Mella y doña Myrna del Carmen González Lagreze, ambos domiciliados Santiago, Avenida Providencia 2608 Depto. 42, Providencia, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada.- Objeto: La prestación de todo tipo de servicios profesionales médicos, sea directamente por los socios, como por profesionales contratados por la sociedad. Razón social: **"Doctor Rodrigo Rey Asociados Limitada"**.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a ambos socios separada e indistintamente con amplias facultades.- Capital $1.000.000.- que socios aportaron en este acto en dinero efectivo siguiente forma: Rodrigo Rey Mella $300.000.- y Myrna del Carmen González Lagreze $700.000.- Responsabilidad socios queda limitada hasta concurrencia del monto de sus respectivos aportes.- Sociedad empezará a regir hoy y tendrá una duración de 3 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales en la forma que se indica pacto que se extracta.- Domicilio: Santiago.- Santiago, 15 Abril 1993.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público, Titular de la 26ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante él, don Gabriel Prat Alemparte, Evaristo Lillo 434, Las Condes, don Ricardo Alfonso Gazitúa Harmsen, Las Baleares 938, Las Condes, y Alberto Edmundo Dougnac Labatut, Magdalena 32 depto. 31, Las Condes, han constituido sociedad profesional de responsabilidad a monto de sus aportes. Objeto: La prestación de toda clase de servicios médicos, relacionados tanto con la medicina interna, como además, con especialidades tales como, cardiología, gastroenterología, broncopulmonar, cirugía, traumatología, ginecología y otras, y en general, la prestación de servicios médicos, integrales, sea en forma directa o indirecta, por sí o por intermedio de médicos colaboradores y actividades paramédicas y cualquier otra conexa o derivada de dichos servicios, como asimismo, el estudio, docencia y difusión científica de dichas materias. Razón social: **"Doctores Prat, Gazitúa y Dougnac Limitada"** y su uso, así como administración sociedad corresponderá a todos los socios quienes actuando individualmente la representarán con amplias facultades, salvo otorgar fianzas, constituir a la sociedad en avalista o fiadora y codeudora solidaria, comprar, vender, ceder, permutar bienes inmuebles; constituir, ceder, posponer, alzar y cancelar hipotecas y cualquier clase de gravámenes y cauciones relativas a inmuebles, en que se requerirá la firma conjunta de los 3 socios. Capital: $600.000, aportados por iguales partes por socios a razón de $200.000 cada uno, dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Duración: 5 años, a contar fecha escritura, plazo que se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por períodos de 5 años en forma pactada. Domicilio social: Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 31 marzo de 1993.-

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, Constitución 550 L. 3, Certifico: Por escritura pública ante mi suplente Marcelo Campos Henríquez, día 12.04.1993, señores Fernando Enrique Berríos Martínez, comerciante, casado, E. Arrau 1359, Chillán y Pedro Holoferme Villablanca Pino, contratista, casado, Avda. O'Higgins 1043 interior, Chillán, modificaron sociedad **"Empresa de Construcciones y Servicios Múltiples Limitada"**, constituida ante mí el 23.02.1989, inscrita en extracto a fs. 71 vlta. Nº 63, Registro Comercio Chillán año 1989. Socio Pedro H. Villablanca P. cede y transfiere al socio Fernando E. Berríos M., quien acepta y adquiere para sí, por la suma de $1.100.000 pagados con anterioridad y de contado, el 49% de los derechos que en la sociedad le corresponden. Socios Pedro H. Villablanca P. queda con un 1% del capital social y socio Fernando E. Berríos M., queda con un 99% del capital social. De igual forma se considerarán los aportes de cada socio. Administración y uso razón social corresponderá única y exclusivamente al socio Fernando E. Berríos Martínez, con todas las facultades consignadas cláusula Quinta pacto social modificado. Socios revocan todo mandato otorgado a terceros o que se hubieren otorgado recíprocamente entre ellos mismos. En lo no modificado rigen cláusulas pacto social primitivo. Demás estipulaciones constan escritura extractada, donde facultóse portador inscribir. Chillán, 19 de Abril de 1993.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta comuna, Arlegui 545, rectifica extracto **"Empresa de Seguridad Eléctrica Ese Limitada"**, otorgada ante mí, el 01 de Abril de 1993, publicada Diario Oficial Nº 34.539 e inscrita a fojas 249 vuelta Nº 264 Registro Comercio Viña 1993, en sentido que Capital es $4.480.000.- y no $4.820.000.- como allí se expresa.- Viña del Mar, Abril 16, 1993.-

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público, Santiago, calle Doctor Eduardo Cruz-Coke 350, certifico: por escritura hoy ante mí, señores David Mauricio Ventura Labarca, Santa Elena 2205; Tanya Svigilsky Meersohn, Santa Elena 2205 y Sonia Labarca González, El Arcángel 5085, todos domicilio de Santiago, modifican socie-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION



III REGION DE ATACAMA

LICITACION PUBLICA Nº 19/93

CONSTRUCCION PAVIMENTOS SECTOR 18 DE SEPTIEMBRE, POBLACION CARRERA, VALLENAR

SISTEMA: Suma Alzada D.S. 29/84 V. y U., y sus modificaciones.
PARTICIPANTES: Contratistas inscritos en el Rubro B-1, del Registro Nacional de Contratista del MINVU, según el D.S. Nº 127/77 (V. y U.), en 3ª Categoría.
FINANCIAMIENTO: Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
MONTO DISPONIBLE: $29.400.000.-
PLAZO DE EJECUCION: 90 días corridos.
VENTA ANTECEDENTES: Desde el día 28 de abril de 1993 en SERVIU Región de Atacama y SERVIU Metropolitano.
VALOR ANTECEDENTES: $ 12.390 IVA incluido.
PRESENTACION OFERTAS: El día 11 de mayo de 1993, en el Salón de Reuniones del SERVIU Región de Atacama, Edificio Lautaro, calle Chacabuco Nº 520, 3º piso, Copiapó.

(28)

**DIRECTOR SERVIU
REGION DE ATACAMA**

dad **"Forestal Agroindustrial Comercial Data Limitada"** inscrita a fojas 19.767 Nº 10.747 Registro Comercio Santiago, año 1986 y modificada por escritura cuyo extracto se inscribió a fojas 3.874 Nº 1.874 mismo Registro, año 1987; y actual modificación consiste: a. Reingresa a sociedad David Mauricio Ventura Labarca; b. Todos los aportes serán en dinero efectivo; c. Dejan sin efecto cesión derechos de Ventura a Labarca; d. Restituyen a David Mauricio Ventura Labarca dominio inmueble hijuela B de la hijuela 2 del Fundo Cavilolén, ubicado comuna Los Vilos, denominado El Radicano B, inscrito a fojas 2.517 vta. Nº 950, Registro Propiedad Illapel, año 1986, superficie aproximada 4.322,50 hectáreas, deslinde: Norte, con hijuela A por quebrada Higuera y cierro Morro Hornos a límite campos Cooperativa Las Cañas; Sur, con Estero Pupío; Oriente, campos Cooperativa Las Cañas, cordón y caídas aguas del Cerro Durazno a Cuesta Cavilolén, Cooperativa Limahuida por cordón y caída agua de Morro Durazno a Morro Los Tebos a Estero Pupío; y Poniente con Hacienda Cavilolén por cordón y cierre que baja de Morro Las Terneras a Quebrada Higuera y Quebrada Toro; d. Dejan constancia que dicho inmueble está situado en el Departamento de Illapel, Provincia de Choapa de la Cuarta Región y dicha inscripción debe ser cancelada, restableciéndose la primitiva inscripción que rola a fojas 2.021 Nº 758 del Registro de Propiedad Illapel, año 1985, a nombre de David Mauricio Ventura Labarca; e. Capital social se aumenta a $10.000.000 aportados $6.500.000 por Tanya Svigilsky Meersohn, dinero efectivo ya ingresado caja social; $3.400.000 aportados por David Mauricio Ventura Labarca, a enterarlos dentro de plazo; y $100.000 aportados por Sonia Labarca González, en dinero efectivo, ya ingresados en caja social; f. Distribución utilidades y pérdidas en proporción aportes; 65% Tanya Svigilsky; 34% David M. Ventura y 1% Sonia Labarca; g. Quedan como socios Tanya Svigilsky Meersohn, David Mauricio Ventura Labarca y Sonia Labarca González; h. Administración y uso razón social corresponde a David Mauricio Ventura Labarca; i. Arbitrador dificultades: José Pantaleón Espinoza Valledor; j. Cláusulas no modificadas escrituras anteriores mantienen vigencia.- Santiago, 12 abril 1993.- O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38a. Notaría, Bandera 84 of. 204 certifico: por escritura pública hoy ante mí, Guillermo Vicente Guzmán Cifuentes; Pablo Alejandro Gabler Carvajal, Rodrigo Correa Barros y don Danko Enrique Derpich Moren, todos Diagonal Cervantes 683, oficina 201, Santiago, modifican sociedad **"Gabler y Compañía Limitada"**, otorgada ante mí 20 de Julio 1992, inscrita a fojas 23.396 número 12.386 Registro de Comercio de 1992, Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Rodrigo Correa Barros, vende sus derechos sociales a Danko Enrique Derpich Moren en un millón de pesos. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago cuatro de Marzo de 1993.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, certifico: por escritura fecha de hoy, ante mí, doña Mitzi Angélica Corona Cobaise, Rudloff 2190, esta ciudad y doña Sandra María Elena Viteri Gratzl, Avda. España 1020, esta ciudad, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Gestión de Servicios Limitada**. Domicilio sociedad: ciudad Valdivia, sin perjuicio oficinas otros puntos país. Objeto sociedad: a) la organización, producción y promoción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de reuniones, espectáculos, seminarios, conferencias, exposiciones y eventos sociales o culturales; b) la prestación de servicios y asesorías en materias comerciales, publicitarias e industriales; c) la gestión, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de negocios; d) cualquier otra actividad de comercio que las socias acuerden desarrollar. Administración y representación compañía y uso razón social corresponderán indistintamente ambas socias, quienes actuando individualmente y anteponiendo a sus firmas la razón social obligarán sociedad con todas las facultades. Capital social: $1.000.000, obligándose cada socia aportar $500.000 dinero efectivo dentro plazo seis meses desde fecha escritura según necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. Sociedad rige desde fecha escritura y durará cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos 5 años cada vez, salvo cualquiera socias manifieste voluntad ponerle término mediante declaración por escritura pública anotada margen inscripción extracto sociedad Registro Comercio Valdivia con anticipación mínima 6 meses vencimiento período vigencia que estuviere corriendo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valdivia, 16 de abril de 1993. Carmen Podlech M., Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, José Miguel Emilio González Serrano y Margarita Cecilia Mella Herrera, ambos Hernando de Magallanes 1134, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto aportes respectivos, bajo razón social **"González, Mella Compañía Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "ENCARSERVICE LIMITADA".- Objeto: comercialización, distribución y representación de toda clase de bienes o productos, por cuenta propia o ajena y la exportación e importación de los mismos y cualquiera otra actividad que socios acuerden y que tengan relación con objeto social. Administración sociedad y uso razón social corresponderán a ambos socios conjunta o separadamente con amplias facultades. Capital: $1.000.000. enterado de contado dinero efectivo aportando José Miguel Emilio González Serrano $950.000. y Margarita Cecilia Mella Herrera, $50.000.- Plazo: tres años contados desde esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguno de los socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública debidamente anotada margen inscripción sociedad Registro Comercio, todo con anticipación mínima seis meses a su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas.- Domicilio: ciudad de Santiago. Santiago, 15 de Abril de 1993.- Raúl Undurraga L.- Notario.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18a. Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 756, 7º piso, certifica: Por escritura pública de fecha 2 de Abril de 1993 ante mí, don Víctor Andrés Vásquez Menge, domiciliado Javiera Carrera Sur Nº 221 La Reina; don Miguel Angel Guerra Carroza, domiciliado Lucila Godoy 2324 Maipú; constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **"GV Elementos Industriales Limitada"**.- Objeto social: Es el desarrollo de proyectos, asesorías, montajes y fabricación de elementos tanto para la agroindustria, el comercio, como en todo tipo de establecimientos que requieran de su uso; la importación de equipos, partes y piezas de todo lo que tenga relación con la instalación, montajes o fabricación de elementos industriales, su reparación, su mantención y su venta si fuere necesario; y todo lo que sea requerido para desarrollar lo antes mencionado y cualquiera otras vinculadas con estas actividades.- Capital: $5.000.000.- que se aportan de la siguiente forma: a) don Víctor Andrés Vásquez Menge, con $2.500.000.- dinero efectivo; b) don Miguel Angel Guerra Carroza, con $2.500.000.- dinero efectivo. Responsabilidad social queda limitada al monto de sus aportes.- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente.- Domicilio social será la ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales puedan establecer otros puntos del país o del extranjero.- Duración sociedad será de 5 años a contar del 23 Febrero 1990, plazo se prorrogará períodos iguales y sucesivos.- Demás estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 2 Abril 1993.- P. Zaldívar M.- Not.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, don Vanangamudi Nathan, y don Lakshmi Narayanan Krithivasan, ambos Lomas de La Dehesa 11083, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Importadora India Limitada"**. Objeto: importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta por mayor y menor de ropa de vestir y deportiva; tapices, alfombras, telas y todo otro relacionado directa o indirectamente con lo anterior socios acuerden. Administración uso razón social: Vanangamudi Nathan. Capital: US$70.000 o su equivalencia en moneda nacional, aportados en un 50% cada socio, esto es US$35.000 cada uno, ambos en este acto, al contado ingresados caja social. Socios limitan su responsabilidad monto aportes. Domicilio: Santiago. Sociedad rige esta fecha. Duración: 5 años, renovables iguales períodos si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término avisando forma da cuenta pacto social. Otras estipulaciones escritura extractada.- Stgo., 5 Marzo 1993.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ta Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifico por escritura hoy ante mí: don José Abel Cárcamo Salgado, domiciliado en Setenta y tres Rue Aragón Bordeaux Francia, don Juan Eduardo Provoste Salgado, domiciliado en Eulogio Bañare 1848 de Chillán, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada: Razón social: **"Importadora, Exportadora Cárcamo y Provoste Limitada"**. Objeto: la sociedad tendrá por objeto la importación, exportación de toda clase de maquinarias, repuestos, perfumes, vestuarios, zapatos, y en general cualquier negocio que de común acuerdo los socios determinen. Capital: $15.000.000, en dinero efectivo, se paga siguiente forma: don José Abel Cárcamo Salgado aporta $14.250.000 que corresponde al 95% de capital se entera siguiente forma: a) con $6.650.000 ingresado en caja social y b) saldo de $7.600.000 en el plazo de 1 año y a medida que las necesidades sociales lo requieran y don Juan Eduardo Provoste Salgado aporta la suma $750.000 esto es 5% de capital que aporta a) con $375.000 ingresado en caja social y b) saldo de $375.000 en el plazo de 1 año a medida que las necesidades sociales lo requieran. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de razón social: corresponderá solamente a don José Abel Cárcamo Salgado, debiendo anteponer razón social a su firma. Sociedad empezará a regir hoy y tendrá una duración de 3 años pero se prorrogará en la forma y plazo señalados en pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, primero de Marzo 1993.- E. Pinto P., Notario.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura de esta fecha, ante mí, Arturo Bernardo Castro Morales, Buzeta 812, Santiago, y Rita del Carmen Vivanco Ortiz, Copiapó 1339, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Importadora, Exportadora y Comercial Castro y Vivanco Limitada"**. Domicilio: ciudad Santiago. Objeto: la comercialización, importación, exportación, distribución, compra, venta, arrendamiento o permuta, por cuenta propia o ajena, de bienes, productos, materias primas, mercaderías y artefactos de uso doméstico o industrial, que se expendan, instalen, se ubiquen o funcionen en Chile o el extranjero, pudiendo efectuar todos los actos, contratos y/o gestiones necesarios o útiles a dicho objeto o cualquier otro que acuerden expresamente los socios. Capital: $1.000.000, que socios enteran y pagan este acto dinero efectivo, ya ingresados caja social, en proporciones siguientes: a) Don Arturo Bernardo Castro Morales, $990.000, equivalente 99% capital social; y b) Doña Rita del Carmen Vivanco Ortiz, $10.000, equivalente 1% caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración sociedad y uso razón social corresponderá socio Arturo Bernardo Castro Morales, con amplias facultades indicadas escritura extractada. Sociedad tendrá un plazo de tres años contado fecha presente escritura, que se prorrogará tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos. Demás estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 2 de Abril de 1993.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Santiago, Huérfanos 1207

certifico: se rectifica extracto modificación sociedad **Industria de Tejidos Gentry Limitada**, en sentido que nombre correcto socia es Zelma Coref Bruder.- Santiago, 15.4.93.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Carlos Santiago Pérez Beyris, Doña Patricia Olave Aleu, ambos Vitacura 2971, depto. 31, Vitacura, Don José María Narvarte Arregui, General Gorostiaga 345, Ñuñoa, y don Eusebio Ilzauspe Suquilvide, Hannover 5835, La Reina, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: rubro de Fuente de Soda, Restaurant, Panadería, Pastelería y Helados y toda actividad relativa a la fabricación, comercio y distribución de bienes, directa o indirectamente relacionados con giro principal, la realización de todo acto de comercio relacionado directa, o no con fines sociales. Razón social: "**Industrial y Comercial Recoleta Limitada**", nombre fantasía "PANIFI-CADORA RECOLETA LTDA.". Administración uso razón social Carlos Santiago Pérez Beyris y José María Narvarte Arregui actuando separadamente. Capital: $16.000.000 aportados: $4.000.000 cada socio en dinero efectivo ingresados caja social. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Sociedad rige esta fecha. Duración: 6 años, renovable iguales períodos, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término avisando forma da cuenta pacto social. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada.- Stgo. 15 abril 1993.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Morandé 342, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, María Patricia Hiriart Keating, Edmundo Marcelo Hiriart Keating, María Cristina Hiriart Keating, y Tomás Guillermo Hiriart Keating, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Américo Vespucio Norte 767 departamento 111, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social: **Inmobiliaria Centinela Limitada**. Sin embargo, la sociedad podrá usar para fines de propaganda y publicación, inclusive con los Bancos, la sigla: CENTINELA LTDA. Objeto: a) efectuar inversiones y negocios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes raíces rurales y urbanos, lotearlos, subdividirlos, urbanizarlos y construir en ellos por cuenta propia o ajena o por terceros toda clase de edificaciones por precio alzado, por obra vendida, por administración o por cualquiera otra modalidad; efectuar en las propiedades que adquiera, posea o en las que sea tenedor, toda clase de obras, transformaciones y mejoras; explotar bienes raíces directamente o por terceros en cualquier forma; dar y recibir en arrendamiento, subarrendar y adquirir, dar y ceder a terceros, a cualquier título, el uso y goce de bienes raíces; administrar estas inversiones y percibir sus frutos; b) efectuar inversiones en bienes corporales e incorporales muebles, para lo cual podrá adquirir, enajenar, negociar y disponer, en cualquier forma y a cualquier título, de acciones, bonos debentures y cualquier otro valor mobiliario, derechos en cualquier tipo de sociedades comerciales o civiles, bienes corporales muebles, efectos de comercio y, en general, cualquier otro valor o título de inversión, administrar estas inversiones y percibir sus frutos; c) organizar, promover, constituir asociaciones, comunidades y sociedades cualquiera que sea su naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, concesión u otra forma de tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales y, en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su objeto y a la inversión de todos los fondos disponibles de la sociedad. Domicilio: Santiago pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Administración: la administración y representación de la sociedad, y el uso de la razón social corresponderá a todos los socios, quienes podrán actuar separada e indistintamente con las facultades indicadas en escritura extractada. Duración: cinco años contados desde fecha escritura extractada, prorrogables automática y sucesivamente por períodos iguales de cinco años si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la

inscripción primitiva de la Sociedad con 6 meses de anticipación a lo menos, al vencimiento del período respectivo. Capital de la sociedad será la suma de $1.000.000 que los socios se obligan a aportar y pagar en iguales partes y proporciones, en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro de un plazo de dos años, contados de escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de Abril de 1993. I. Torrealba A., Notario Público.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público, Titular 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, certifica: Por error rectifícase extracto escritura de fecha 29.03.93, otorgada ante mí, que modificó sociedad **"Inmobiliaria e Inversiones Cerro Polanco Limitada"**, en sentido de aclarar que donde dice "a) Socio Juan Humberto Manresa aportó ..." debe decir "a) Socio Juan Humberto Manresa Munita aportó...". Santiago, 16 de Abril de 1993. A. Carvajal E. Notario.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público, Valdivia, Independencia 648, certifico: Por escritura pública, de esta fecha, ante mí, Jaime Miguel Villaseca Ossa y Elena Garretón Torres, Fundo Imahue, comuna de Futrono, provincia de Valdivia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes bajo razón social **"Inmobiliaria El Descanso Limitada"**, y sigla "EL DESCANSO LTDA.". Objeto social: compra, venta, administración y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, propios o ajenos, por cuenta propia o por cuenta ajena; la habilitación, construcción y enajenación de sitios, casas y conjuntos habitacionales destinados a actividades turísticas o de esparcimiento; y realizar inversiones en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso en acciones, bonos, debentures, y cualquiera otros títulos de crédito o valores mobiliarios. Administración, uso razón social y representación judicial y extrajudicial corresponde a ambos socios, quienes pueden actuar individual y separadamente con amplias facultades. Capital: $15.000.000.- que socios aportan por mitades con $1.000.000.- cada uno, contado dinero efectivo, y con $6.500.000.- cada uno dentro plazo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Sociedad principia en fecha escritura que extracto, y durará 10 años, renovándose por períodos 5 años cada uno salvo intención algún socio en contrario mediante declaración escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación mínima 6 meses al vencimiento plazo original sociedad o prórroga en curso. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Valdivia, 15 de abril de 1993.-

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, con oficio en Teatinos Nº335, Santiago, certifica: que por escritura de hoy ante mí, don José María Benavente Bañados, industrial, Escanilla Nº 517, comuna de Independencia, Santiago, y María Carolina Fernández Palma, empleada, Avila Nº 1151, comuna de Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada conforme Ley Nº 3.918 y siguiente estatuto que extracto: El nombre es **"Inmobiliaria El Recuerdo Limitada"**, pudiendo actuar bajo la sigla de "El Recuerdo Limitada", y su domicilio la comuna de Santiago. Su objeto es: a) El desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compra y venta de inmuebles de todo tipo, su urbanización y loteo, así como la construcción de todo tipo de inmuebles; b) La inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios y acciones, y la percepción de los beneficios o rentas que de ello provengan: todo por cuenta propia o ajena. La administración, representación y uso de la razón social corresponde, con amplias facultades, a don José María Benavente Bañados. El capital es de $2.000.000.- repartido: a) don José María Benavente Bañados, un 99% de derechos, esto es $1.980.000.- de los cuales entera y paga, en dinero efectivo, $800.000.-; b) doña María Carolina Fernández Palma, un 1% de derechos, esto es, $20.000.-, íntegramente pagados, en dinero efectivo. Saldo de capital no pagado deberá ser enterado dentro de tres años desde fecha escritura extractada, en dinero efectivo o mediante otros bienes. Sociedad empieza a regir con esta fecha y expirará el 31 de diciembre de 1995, sin perjuicio renovaciones automáticas por períodos iguales, sucesivos y continuos de tres años cada uno. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago 16 de abril de 1993. Kamel Saquel Zaror, Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público, titular de la 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1111, certifica: por escritura pública ante mí, de fecha 16 de Abril de 1993, "Asesoría y Gestión Limitada", Zurich 221 Of. 13, Las Condes; "Inversiones Bepa Limitada", Zurich 221 Of. 13, Las Condes; "Inversiones Puerto Lapi Limitada", Av. Holanda 724, Providencia; y Juan Elías Campbell Acosta, Urbanización Santa Paula, Centro Profesional Santa Paula Torre A Piso 3º, Oficina 39 y 310, Caracas, Venezuela, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Nombre: **"Inmobiliaria Las Canteras Limitada"**; Objeto: realizar todo tipo de inversiones o negocios en bienes raíces, urbanos o agrícolas, el desarrollo y ejecución por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de proyectos y negocios inmobiliarios, incluyendo la compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y la explotación a cualquier título de bienes raíces, la construcción de todo tipo de edificaciones, la subdivisión, loteo y urbanización de terrenos, la inversión en bienes muebles corporales o incorporales, valores mobiliarios, divisas, títulos, acciones y efectos de comercio en general; la realización de todo tipo de inversiones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias; la explotación de marcas, patentes y privilegios industriales; la prestación de asistencia técnica y el ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos y comisiones de cualquiera naturaleza; y la participación en sociedades de cualquier tipo, sean éstas colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, cualquiera sea su objeto. Administración y uso de la razón social: Pablo José Larraín Campbell y Alfredo Larraín Campbell, pudiendo actuar indistintamente uno cualquiera de ellos con amplias facultades. Capital: $115.000.000.- aportado por los socios: 1.- "Asesoría y Gestión Limitada", $37.000.000.-, que aportará en dinero efectivo en la medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la escritura; 2.- "Inversiones Bepa Limitada" $15.000.000.-, que entera en este acto, mediante el aporte y cesión a la sociedad, de un crédito que tiene por la referida suma en contra de la sociedad "Asesoría y Gestión Limitada"; 3.- Don Juan Elías Campbell Acosta, $63.000.000.-, que aportará en dinero efectivo en la medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la escritura; 4.- "Inversiones Puerto Lapi Limitada" que aporta su trabajo y gestión para el cumplimiento del objeto social como socio industrial. Duración: 5 años a contar de la fecha de la escritura extractada, plazo que se entenderá prorrogado en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 3 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no perseverar en la sociedad mediante declaración hecha por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio con una anticipación no inferior a 180 días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Sociedad no se disuelve por fallecimiento, disolución, quiebra, insolvencia o incapacidad sobreviniente de algún socio, la que continúa en la forma señalada en la escritura extractada. E. Morgan T. Not. Púb.- Stgo., 16 de Abril de 1993.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, Rectifica extracto **"Inmobiliaria Pacífica Limitada"**, modificada ante mí 29 marzo 1993, inscrita fojas 6718 Nº 5526 Registro Comercio Santiago 1993, publicado D.O. 13 abril 1993, sentido donde dice: Quigly, debe decir: "Quigley".- Santiago, 19 abril 1993.

EXTRACTO

Miguel Varas Espejo, Abogado, Notario Público de Quillota, domicilio en calle O'Higgins Nº 320, Certifico que por escritura de 4 de Marzo de 1993, ante mí: don Angel Custodio Pizarro Gallardo, agricultor, domiciliado en Amsterdam 356 La Calera; Jorge Andrés Pizarro Gallardo, agricultor, domiciliado en Manuel Rodríguez 1306 Hijuelas, y Guillermo Esteban Alegría Vásquez, contador, domiciliado en Federico Busse 1470 Población Riesco Viña del Mar, todos casados, constituyeron Sociedad comercial de responsabilidad limitada de conformidad ley 3.918 y sus modificaciones, bajo razón social **"Inmobiliaria Pizarro Hermanos Limitada"**, cuyo objeto será la realización de negocios inmobiliarios, tales como compra, venta, loteos, urbanización de bienes raíces, comercialización en todas sus formas, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles, incluso agrícolas o forestales, por cuenta propia o ajenas. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá asociarse con otras personas, naturales o jurídicas, incluso constituir otras sociedades. En general podrá efectuar cualquier negocio industrial o comercial que los socios acordaren en el futuro. Capital social $3.000.000, que aportan y enteran: a) Socio Angel Custodio Pizarro Gallardo, $1.400.000, mediante aporte en dominio del 50% de sus derechos en inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez 1306 Comuna Hijuela inscrito a fojas 3419 Nº 1608 Registro Propiedad año 1975 Conservador de Quillota; b) Socio Jorge Andrés Pizarro Gallardo, $1.400.000, mediante aporte en dominio del 50% de la propiedad indicada anteriormente, y c) Socio Guillermo Esteban Alegría Vásquez, $200.000 en dinero efectivo ya ingresados en caja social.- Administración y uso de la razón social corresponderá conjuntamente a los socios Angel Custodio Pizarro Gallardo y Jorge Andrés Pizarro Gallardo, quienes actuando de consuno y anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con amplias facultades de administración y disposición. Domicilio Sociedad será La Calera, sin perjuicio de las Sucursales o Agencias que establezcan resto del país. Durará tres años contados desde fecha escritura social y se entenderá prorrogada por perío-

dos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad ponerle término en forma establecida escritura social. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Quillota a 24 de Marzo de 1993.-

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico. Por escritura hoy ante mí, Barham Madain Ayub, Portales 90, Agua Santa, Viña del Mar; Leopoldo Sifaqui Clausen, La Obra 1681, Quilpué; Carmen Gloria Dazarola Rodríguez, Laurencia 447, Reñaca, Viña del Mar; Juana Bengoa Galdona, San Pablo 475 Viña del Mar y Javier Martínez Bengoa, José Manuel Infante 85, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Inmobiliaria Puerto Rosales Limitada".-** Objeto: La construcción de un edificio de departamento en inmueble ubicado Reñaca, Angamos 382, Viña del Mar, de acuerdo proyecto, planos y especificaciones Arquitecto José Ignacio Martínez Bengoa. Para llevar a efecto objeto se contratará a empresa constructora, constructor o persona idónea socios acuerden. Cumplido objeto y una vez se obtenga recepción definitiva de la obra, se disolverá dentro 10 meses siguientes a fecha esa recepción; adjudicando departamentos resultantes de construcción, entre cada uno de socios, a prorrata sus aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a Leopoldo Sifaqui Clausen y Barham Madain Ayub, en forma conjunta. Capital: $82.500.000, aportados siguiente manera: a) Barham Madain Ayub y Carmen Gloria Dazarola Rodríguez, c/u $13.750.000, enterados con $200.000, c/u, dinero efectivo, ingresado caja social y saldo en la medida necesidades de sociedad; b) Leopoldo Sifaqui Clausen, $27.500.000, con $400.000, dinero efectivo, ingresado caja social y saldo en la medida necesidades de sociedad y c) Juana Bengoa Galdona y Javier Martínez Bengoa, aportan en un 75% y 25%, respectivamente $27.500.000, mediante aporte en dominio inmueble ubicado Reñaca, Población Sociedad Balneario de Montemar. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Viña del Mar. Duración: 3 años, contados una vez que se inscriba en competente Registro extracto esta escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, en forma y condiciones consta escritura extractada.- Valparaíso, 05 de Abril de 1993.-

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, Sres. María Cecilia Ester Jullian Bertrand, Marcelo Luis Ernesto Vargas Jullian, Andrés Alejandro Vargas Jullian, todos Avenida Américo Vespucio Norte Nº 1303, Depto. Nº 51; María Cecilia del Rosario Vargas Jullian, Las Hualtatas Nº 6520, María Bernardita Clara Vargas Jullian, Estoril Nº855, Depto. Nº 22, todos Comuna Vitacura, última Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, regida estipulaciones contrato social y Ley 3.918. Razón social: **"Inmobiliaria Río Trancura y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "INMOBILIARIA RIO TRANCURA LTDA.". Domicilio: Ciudad y Comuna Santiago. Objeto: efectuar todo tipo de inversiones en acciones, bonos, debentures, pagarés, títulos de créditos, fondos mutuos, letras de crédito y en cualesquiera otros valores mobiliarios y efectos de comercio; la compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros y su explotación en cualquier forma, ya sea a través de loteos, subdivisiones, urbanizaciones, construcciones de cualquier tipo o clase, explotación y desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios; Construir, proyectar, diseñar y remodelar, por cuenta propia o ajena, toda clase de edificios y conjuntos habitacionales; formar parte de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, sean de personas o de capital, asociaciones o cuentas en participación, adquirir derechos o acciones en dichas comunidades, asociaciones o sociedades, modificarlas, transformarlas y disolverlas. En general efectuar cualquier inversión o actividad inmobiliaria que los socios acuerden, relacionada con el objeto social. Plazo: 5 años, desde hoy, renovado tácita y sucesivamente períodos iguales 3 años cada uno, si ninguno socios manifiesta voluntad contraria, mediante escritura anotada margen inscripción social, con anticipación mínima 6 meses al vencimiento plazo o de prórrogas. Uso razón social y administración: corresponderá individualmente socio Marcelo Vargas Jullian, con amplias facultades. Capital: $50.000.000.-, que aportan y se obligan enterar siguiente manera: a) María Cecilia Jullian B. $18.900.000.-, correspondiente 37,80% capital y derechos sociales, de los que entera y paga $3.780.000.-; b) Marcelo Vargas J. $10.625.000, correspondiente 21,25% capital y derechos sociales, de los que entera y paga $2.125.000.-; c) María Cecilia Vargas J. $6.875.000.-, correspondiente 13,75% capital y derechos sociales, de los que entera y paga $1.375.000.-; d) María Bernardita Clara Vargas J. $ 6.875.000.-, correspondiente 13,75% capital y derechos sociales, de los que entera y paga $1.375.000.-; y e) Andrés Vargas J. $6.725.000.- correspondiente 13,45% capital y derechos sociales, de los que entera y paga $1.345.000.- Saldo aportes socios se obligan enterarlos en plazo 3 años, contados desde hoy, a medida necesidades sociales. Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de Abril de 1993. Iván Torrealba Acevedo. N.P.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ra. Notaría La Serena, Balmaceda 469, certifica que por escritura pública, ante sí, hoy don Héctor Rodolfo Salinas Coll, instructor de artes marciales, Brasil 631, La Serena; y doña Cecilia Isabel Alvarez Tolmos, educadora de párvulos, Buenaventura Osorio 800-B, La Serena, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Instituto de Capacitación La Serena Limitada"**, pudiendo actuar inclusive con los bancos, con el nombre de fantasía de "INCASE LTDA.". Administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente al socio don Héctor Rodolfo Salinas Coll, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con amplias facultades. Objeto: Brindar servicios de capacitación ocupacional en disciplinas inherentes a las distintas áreas técnica profesional, con reconocimiento estatal y/o Sence. Con acuerdo de los socios, la sociedad podrá dedicarse, además a cualquier otra actividad comercial que comúnmente determinen. Capital: $500.000.- enterados y pagados: a) El socio don Héctor Rodolfo Salinas Coll aporta el 95% del capital, esto es, $475.000.-; b) La socia doña Cecilia Isabel Alvarez Tolmos aporta el 5% restante, esto es $25.000.-. Valores pagados en este acto, de contado y en dinero efectivo, ingresados a la caja social. Duración: 5 años, a contar de esta fecha, que se entenderá renovado tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, forma y plazo estipulados. Domicilio: La Serena, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o el extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. La Serena, 19 de Abril de 1993.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Juan Carlos De La Maza Calvert, y María Soledad Díaz Hurtado, ambos Santiago, Alcalde Alejandro Chadwick Nº 2212, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto de sus aportes; Razón Social: **"Inversiones De La Maza y Díaz Limitada"**. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, o al socio Juan Carlos De La Maza Calvert separada e independientemente. Capital: $1.000.000, que los socios aportan siguiente forma: Juan Carlos De La Maza Calvert: $500.000. María Soledad Díaz Hurtado $500.000.- todos ingresados de contado caja social. Objeto: El objeto de la sociedad es a) la realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles o inmuebles, la obtención de rentas y beneficios de capitales mobiliarios e inmobiliarios, la inversión de los fondos sociales y de las rentas obtenidas en toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e incorporales, y en especial la adquisición y enajenación de acciones o derechos sociales. b) La prestación de servicios profesionales de asesoría médica en general. Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de negocios que los socios acuerden y que se relacione directa o indirectamente al objeto y en general cualquier otra actividad o negocio que los socios acuerden.- Duración: La sociedad empezará a regir a partir de esta fecha y durará 5 años, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por períodos de 2 años, conforme pacto social. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago 16 Marzo 1993.

EXTRACTO

Benjamín García González, notario público de Santiago, suplente de don Jaime Morandé Orrego, con oficio en Paseo Rosa Rodríguez 1331 de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Perthin S.A., sociedad constituida y vigente conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay, domiciliada en calle San José 807, oficina 1102, Montevideo, República Oriental del Uruguay; y don José Rafael Barros Vicuña, domiciliado en Santiago, calle Las Torcazas 150, comuna de Las Condes, constituyeron la sociedad denominada **Inversiones Diaguitas Limitada**, que tendrá su domicilio en Santiago y cuyo objeto será la adquisición de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, participaciones sociales y cualesquiera otros bienes y la conservación y administración de los mismos, con miras a la percepción de sus frutos naturales y civiles. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a don José Rafael Barros Vicuña o, en caso de ausencia o impedimento suyo que no será necesario acreditar ante terceros, a doña María Eliana Alvarez Gálvez. El capital será $ 400.000.000, que los socios se obligan a aportar como sigue: a) Perthin S.A. $396.000.000; y b) don José Rafael Barros Vicuña $4.000.000 cada socio enterará su aporte en dinero efectivo, según las necesidades sociales, pero a más tardar el 31 de diciembre del año 2000. La sociedad rige desde hoy y durará hasta el 31 de diciembre del año 2050, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 10 años cada uno, salvo desahucio formulado por cualquiera de los socios mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento.- Santiago, 16 de abril de 1993.

EXTRACTO

Alejandro Marcelo Navarrete Arriagada, Notario Suplente del titular Rafael Tejeda Naranjo, oficio en Independencia 625, Valdivia, certifico: Que por escritura de hoy, ante mí, Bruno Evaldo Schmidt Fuentes, abogado y Ema Gladys Vergara Villegas, Auditora Licenciada en Ciencias de la Administración, ambos domiciliados en Avenida Alemania 220, departamento 301, Valdivia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada cuyo objeto será la inversión, reinversión, compra, venta, arriendo, subarriendo, administración, adquisición, enajenación a cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, la formación y participación a cualquier título en sociedades de capital o de personas, sean civiles o comerciales pudiendo administrar la explotación directa de dichas inversiones y la percepción de sus frutos y en general, la realización de todos los negocios relacionados con los rubros mencionados y que los socios acuerden.- Razón social será **Inversiones Franic Ltda.-** Domicilio: Valdivia, sin perjuicio de agencias o sucursales que establezca en otros puntos del país.- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente.- Capital: $50.000.000 aportado así: Bruno Evaldo Schmidt Fuentes, $25.000.000, que entera con el departamento 301, bodega número 18 y estacionamiento de vehículos número dos del Edificio Inés de Suárez, en Valdivia, O'Higgins 310, inscrito a fojas 406 número 679, Registro Propiedad 1991, estimando su aporte en $20.000.000; y $5.000.000 valor en que estima automóvil Peugeot, 1992, inscrito Registro Nacional Vehículos Motorizados DZ 4402.- Ema Vergara Villegas aporta $25.000.000 que entera aportando bien raíz en Valdivia Avenida Los Robles 700, inscrito a fojas 566 número 1344, Registro Propiedad 1987, avaluado en $22.000.000 y un predio ubicado en Curiñanco, Valdivia, inscrito Registro citado a fojas 36 número 57 año 1991, estimado en

Municipalidad de Coronel

LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Nº 04/93

OBRA: PROYECTO: "EQUIPAMIENTO LICEO TÉCNICO A-82, CORONEL".
Consistente en la adquisición e instalación de Equipos Computacionales y Accesorios, además la adquisición de implementos de laboratorio de Biología.
MONTO MAXIMO DE LA PROPUESTA : Nº 04/93, $16.816.000.
CONTRATISTAS INVITADOS: Nº 04/93: Toda aquella empresa que demuestre experiencia en licitaciones y certifique capacidad económica.-
FINANCIAMIENTO: F.N.D.R.
VENTA DE BASES: Viernes 30 de Abril, Lunes 3 y 4 de Mayo de 1993, en la Tesorería Municipal.
CONSULTAS: Jueves 6 de Mayo de 1993.
RESPUESTA CONSULTAS: Viernes 7 de Mayo de 1993.
APERTURA: Viernes 14 de Mayo de 1993, en Sala de Sesiones de la I. Municipalidad a las 12,00 hrs.
VALOR DE LAS BASES: Nº 04/93, $8.000 IVA incluido.

(27-28) **RENE CARVAJAL ZUÑIGA**
Alcalde

$3.000.000. Responsabilidad de los socios limítase monto aportes.- Plazo: desde fecha escritura hasta 31 Diciembre 2010, prorrogable automáticamente, períodos de 5 años, salvo que cualquiera de los socios manifieste voluntad de terminarla en escritura pública anotada margen inscripción Registro Comercio, con seis meses anticipación, período en vigencia.- Sociedad no termina por fallecimiento un socio. Otras estipulaciones constan escritura que extracto.- Valdivia, Marzo 23 de 1993.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, con oficio en Morandé Nº 243, Santiago, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Juan Ignacio Barros Montero y doña Viviana del Carmen Rosemary del Pedregal, ambos domiciliados en esta ciudad calle El Nogal Nº 1540, comuna de Lo Barnechea, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Inversiones Juan Ignacio Barros Montero Limitada"**. La administración y el uso de la razón social corresponderá al socio Juan Ignacio Barros Montero y en caso de ausencia o impedimento de éste, ausencia o impedimento que no será necesario acreditar ante terceros, a doña Viviana del Carmen Rosemary del Pedregal, con amplias facultades de administración y disposición de bienes que se indican cláusula séptima escritura extractada. El capital social es la cantidad de $1.000.000.-, íntegramente aportado y pagado en dinero efectivo por los socios en la cantidad de $900.000.- por don Juan Ignacio Barros Montero y en la cantidad de $100.000.- por doña Viviana del Carmen Rosemary del Pedregal. Por tanto capital pertenece 90% socios Juan Ignacio Barros Montero y en un 10% socia Viviana del Carmen Rosemary del Pedregal. El objeto de la sociedad será la realización de todo tipo de inversiones, en bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, y especialmente en derechos de sociedades, ya sean de capital, de personas o de cualquier otra especie, administrarlas, percibir sus frutos y reinvertirlos sin restricciones de ninguna especie; como asimismo la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para el objeto antes señalado. Plazo de la sociedad es de 5 años contados fecha escritura se extracta, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, a menos cualquiera socio decida poner término a sociedad mediante declaración efectuada por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en Registro Comercio, con anticipación de a lo menos 6 meses vencimiento período original o cualquiera de sus prórrogas. Socios limitan expresamente responsabilidad personal por negocios sociales hasta el monto de sus respectivos aportes. Domicilio sociedad es la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio que podrá abrir sucursales otros puntos país o extranjero. En caso de disolución o liquidación alguna sociedad, o fallecimiento persona natural que sean socias esta compañía, o llegaren a serlo, sociedad no se disolverá y continuará vigente entre socios sobrevivientes o personas jurídicas vigentes y sociedad en liquidación, comunidad o sucesión socio fallecido, según corresponda, y todos estos últimos deberán hacerse representar, en cada caso, ante sociedad, por procurador común, quien carecerá de facultades administrativas. Si no se efectuare nombramiento plazo 3 meses contados desde disolución, liquidación o fallecimiento, cualquier persona tenga interés en ello, podrá ocurrir árbitro que se designa escritura extractada, con objeto este efectúe nombramiento. Igualmente sociedad no se disolverá por quiebra, incapacidad legal sobreviniente o insolvencia de alguno de los socios, ni por su propia quiebra o insolvencia. En casos indicados, facultades de administración y uso razón social socio disuelto, en liquidación, fallecido, fallido, incapaz o insolvente, o de quien represente sus derechos, ante sociedad, se radicarán en forma automática en el otro u otros socios. Otras materias no interesan a terceros constan escritura extractada. Santiago, 12 de Abril de 1993. Juan Ricardo San Martín Urrejola. Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Juanita Josefa Toutín Diego; Jorge Leonel Vidal Quezada, ambos Av. Echeñique 7911, La Reina, Stgo., constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Inversiones Quintali Limitada"**, nombre fantasía: "QUINTALI LIMITADA".- Objeto: inversión de sus recursos en toda clase bienes corporales muebles o inmuebles, acciones, debentures y, en general, instrumentos financieros, valores mobiliarios y derechos, incluso sociales, de cualesquiera naturaleza; depósitos a plazo en instituciones bancarias y financieras; la compraventa y demás actos o contratos susceptibles de celebrar sobre esos bienes, títulos y derechos, y la percepción de rentas, utilidades o participaciones que provengan de ellos.- Domicilio: Santiago.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualesquiera de los socios.- Capital: $271.825.624.- aportados por socios siguiente forma: Juanita J. Toutín D. $135.912.812.- que entera con cesión en dominio a la sociedad de 4.999.- acciones de "Proctora Ingeniería y Construcciones Sociedad Anónima", según título 000011.- Jorge L. Vidal Q. $135.912.812.- que se desglosan: a) $134.607.788.- que entera con cesión en dominio de 4.951.- acciones de sociedad recién citada, según título 000010; b) $1.305.024.-, este acto dinero efectivo.- Responsabilidad limitada aportes.- Duración: 5 años, a contar esta fecha, prorrogables tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales, forma indicada escritura extractada.- Caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con socio sobreviviente y herederos socio fallecido.- Stgo., 31 Marzo 1993.- Raúl Perry, Notario.-

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular, domiciliado 1 Norte 841 Depto. A-1 esta ciudad, certifica: Por escritura pública otorgada ante mí, el 13 de Abril de 1993, Luis Guillermo Alvarez Valderrama, domiciliado Las Condes, Los Pozos 7064 y Luis Guillermo Alvarez Donoso, domiciliado Talca, 1 Poniente 1060 of. 16, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con domicilio en Talca. Razón social **"Inversiones San Guillermo Limitada"**, nombre de fantasía "San Guillermo Limitada" o "San Guillermo Ltda.". Objeto: a) Inversión en toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales agrícolas, forestales, mineros u otros, pudiendo comprarlos, venderlos, gravarlos en cualquier forma; lotearlos, dividirlos, subdividirlos, repararlos, modificarlos y construir en ellos, explotarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, concesión, comodato, o a cualquier otro título; aportarlos a sociedades, en general realizar toda clase de actos o contratos; b) Inversiones en toda clase bienes muebles, corporales o incorporales, pudiendo adquirir, enajenar, comprar, vender, permutar, gravar, ceder, transferir, por cuenta propia o a cualquier título, valores mobiliarios e inmobiliarios, acciones, bonos, debentures, opciones, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, instrumentos financieros, concesiones y en general cualquier otro valor o título de inversión; dar y recibir estos títulos e instrumentos en garantía y celebrar respecto de ellos toda clase de negocios, actos y contratos; c) Formación y participación como socio en sociedades comerciales o civiles de cualquier tipo y en general toda otra actividad o giro que los socios determinen. Administración y uso razón social, indistintamente cualquiera ambos socios, con amplias facultades. Capital social, $40.000.000.- que socios aportan siguiente manera: a) Luis Guillermo Alvarez Valderrama la suma de $20.000.000.- que se ingresan y enteran: con $10.000.000.- que pago y entero en caja social con anterioridad a escritura constitución que extracto; el saldo cuando necesidades sociales lo requieran, dentro de plazo 10 años. b) Luis Guillermo Alvarez Donoso la suma de $20.000.000.- que entera e ingresa: con aporte en dominio de dos propiedades ubicadas en Quebrada del Guindo, Comuna Curepto, inscritas a fs. 105 Nº 200 Registro Propiedad 1992, Conservador Bienes Raíces Curepto, que se avalúan en $10.000.000.- y el saldo cuando necesidades sociales lo requieran, dentro de un plazo de 10 años. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Sociedad comienza 1 Febrero 1993 con duración 20 años, plazo que se reajustará tácita y sucesivamente por períodos iguales de 20 años, salvo manifestación voluntad algún socio de ponerle término al final período que estuviere en curso, en forma indicada en escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Talca, 13 de Abril de 1993. Juan Bianchi Astaburuaga, *Notario Público Titular*.-

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de la Región Metropolitana, domiciliado en Santiago, Huérfanos Nº 1343, rectifica extracto de sociedad denominada **Inversiones Usi Limitada**, en el sentido que: "El objeto de la sociedad es el

Covarrubias y Compañía
CLASIFICADORA DE RIESGO LTDA.

Acuerdo de clasificación de riesgo adoptado por el Consejo de Clasificación en Sesión Ordinaria del 23 de diciembre de 1992. La información utilizada corresponde a octubre de 1992.

EMISOR	Dep. Plazo Hasta 5 Años	Dep. Plazo Mayor 5 Años	Bonos Bancarios	Letras Hipotecarias	Acciones Serie A
Banco Continental	AAA		AAA		
Banco Internacional	A	A		AA	
Banco de La Nación Argentina	BB				
Banco Sud Americano	AAA		AAA	AAA	Segunda A
Banco del Estado	AAA		AAA	AAA	
Banco Exterior	AAA	AAA		AAA	
Banco do Brasil	AAA				
Financiera Condell	AAA				

Categoría A: Aquellos instrumentos que presentan una muy buena capacidad de pago del capital y los intereses en los términos y plazos pactados. Categoría AAA: Aquellos instrumentos que cumplen con los requisitos para clasificar en Categoría A de riesgo y se encuentran en el rango superior de esta categoría. Categoría AA: Aquellos instrumentos que cumplen con los requisitos para clasificar en Categoría A de riesgo y se encuentran en el rango intermedio de esta categoría. Categoría B: Aquellos instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses, aunque el emisor ha asumido algunos riesgos superiores a los normales y presente algunos problemas que pueden solucionarse en el corto plazo. Categoría BBB: Aquellos instrumentos que cumplen con los requisitos para clasificar en esta Categoría B de riesgo y se encuentran en el rango superior de esta categoría. Categoría BB: Aquellos instrumentos que cumplen con los requisitos para clasificar en Categoría B de riesgo y se encuentran en el rango intermedio de esta categoría. Categoría C: Aquellos instrumentos que no presentan una buena capacidad de pago del capital y los intereses, ya que, producto de los riesgos asumidos por el emisor, eventuales cambios en el mercado podrían provocar el incumplimiento de obligaciones, o bien, el emisor presenta problemas patrimoniales que deben ser superados en el mediano plazo. Categoría D: Aquellos instrumentos cuyo emisor presente una inadecuada capacidad de pago y resulta probable que los tenedores de estos valores enfrenten pérdidas de capital o intereses. Primera Clase: Corresponden a aquellos títulos accionarios que presentan una liquidez suficiente y cuyos emisores muestran una adecuada capacidad de pago de su deuda. Segunda Clase: Corresponde a aquellos instrumentos que poseen una liquidez insuficiente o cuyos emisores muestran una inadecuada capacidad de pago de su deuda. Segunda Clase A: Corresponden a aquellos títulos accionarios que poseen una presencia bursátil ajustada menor a un 10%, cumpliendo todos los demás requisitos para ser clasificada en Primera Clase.

Nota: La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información que éste ha hecho pública, que ha sido remitida a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en aquella que el emisor ha aportado voluntariamente, no siendo responsabilidad de la firma clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

Nota: En la clasificación de los instrumentos, esta sociedad clasificadora utilizó información reservada, proporcionada por los emisores.

(28)

desarrollo de proyectos de inversión, la asesoría técnica y en general la explotación de inversiones tanto mobiliarias como inmobiliarias", y no el objeto que erróneamente se extractó. Santiago, 7 de Abril de 1993.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, Señores Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Málaga Nº 120 Noveno Piso; Mario Weiffenbach Oyarzún, Huérfanos 886 Oficina 914, y Gustavo Pavez Rodríguez, General Flores Nº 20 Departamento 404, todos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada de razón social **"Inversiones y Asesorías Los Laureles Limitada"**, pudiendo usar para fines bancarios, comerciales y publicitarios nombre abreviado o sigla "Los Laureles Ltda." Objeto sociedad es la inversión del capital y fondos sociales en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures, acciones, cuotas de fondos mutuos, efectos de comercio en general y en todo tipo de instrumentos financieros y mercantiles, pudiendo para tal efecto adquirirlos, enajenarlos, arrendarlos y explotarlos a cualquier título o forma; la inversión y participación en sociedades de cualquier naturaleza, la administración de dichas inversiones y la percepción de sus frutos o rentas. La sociedad tendrá también como objeto la prestación de servicios y asesorías en asuntos financieros, comerciales, administrativos, de inversiones, de ingeniería y de cualquier otra índole similar, y en general, la realización de todo otro negocio relacionado o no con los rubros anteriores que los socios acuerden. Domicilio sociedad será ciudad de Santiago. Capital sociedad será $60.000.000.- que socios aportan por iguales partes, esto es, $20.000.000.- cada uno de ellos y que se obligan a enterar y pagar dentro plazo 3 años contado fecha escritura que extracto, a medida lo requieran necesidades sociales, en dinero efectivo o con cargo a utilidades y/o revalorizaciones. Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y representación sociedad y uso de razón social corresponderán a señores Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Oscar Molinos Schmidt y José Antonio Weiffenbach Ferrer, debiendo actuar siempre en forma conjunta dos cualquiera de ellos, con amplias facultades señaladas pacto social. Plazo duración sociedad 15 años contado fecha escritura que extracto renovable tácita y automáticamente por períodos 5 años cada vez si ninguno de los socios manifestare intención ponerle término mediante declaración efectuada por escritura pública anotada margen inscripción social en Registro Comercio respectivo, todo ello con anticipación mínima seis meses a fecha vencimiento plazo primitivo o de una de sus prórrogas tácitas. Fallecimiento un socio no pone término sociedad. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 16 de Abril de 1993. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Lionel Rojas Meneses, Notario Público San Bernardo, Arturo Prat 390-394, certifica: Escritura pública, hoy, 25 Marzo 1993, ante mí, señores: Julio Collado Moliner, Américo Vespucio Nº0381; María Teresa Collado Pérez, Pedro Aguirre Cerda 0388, ambos La Cisterna, modificaron Sociedad **"Julio Collado e Hija Limitada"**, también "MOTELES JOTACE LIMITADA" en siguiente forma: a) Julio Collado Moliner cedió a socia María Teresa Collado Pérez, el noventa por ciento de sus derechos correspondientes al nueve por ciento del capital social, por precio de dos millones de pesos pagados en forma que señala escritura.- En consecuencia, actualmente socios son María Teresa Collado Pérez con noventa y nueve por ciento derechos sociales, Julio Collado Moliner, uno por ciento derechos; b).- Administración uso razón social corresponde exclusivamente a María Teresa Collado Pérez en la misma forma y facultades señaladas en pacto de constitución de sociedad, pudiendo delegar todas y/o cada una facultades en socio o terceros.- En todo lo no modificado se mantiene pacto social.

EXTRACTO

Eugenio Camus Mesa, Notario Público, Balmaceda Nº 403, Puente Alto, certifica escritura hoy, ante mí: Roberto Damián Landero Espinosa, Tepual Nº 8531, La Granja, de paso en ésta y Sofía Gumercinda Varas Vega, Coquimbo Nº 2505, Villa Los Cántaros, Puente Alto. Modifican Sociedad: **Landero y Varas Limitada**, constituida ante mí, escritura pública 5/03/1992, inscrita fojas 59 Nº 40, Registro Comercio San Miguel, año: 1992, publicado Diario Oficial Nº 34220, el 17/03/1992. Modificación consiste: Sofía Gumercinda Varas Vega, vende, cede y transfiere 98% de sus derechos sociales a Roberto Damián Landero Espinosa, quien los compra, acepta y adquiere para sí. Precio cesión: $2.400.000. cesionario ha pagado anterioridad este acto, fecha 16/11/1992, contado, dinero efectivo, entera satisfacción de cedente. En consecuencia Roberto Damián Landero Espinosa, queda 99% derechos sociales y Sofía Gumercinda Varas Vega, queda 1% derechos sociales. Los actuales socios, modifican administración sociedad: Administración y uso razón social: Roberto Damián Landero Espinosa, exclusivamente.- En lo demás continúa vigente pacto social original.- Puente Alto, 12 de Marzo de 1993.-

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3ª Notaría, Santiago, Morandé 249, certifica: Escritura hoy ante mí, Leonarda Zúñiga Ovando; Luis Armando Cabrera Orellana y Sylvia Eugenia Torres Zúñiga, todos esta ciudad, San Alfonso Nº 29, modifican Sociedad **"Leonarda Zúñiga Ovando y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "LA PICA", constituida ante mí, 5/09/1991, inscrita Registro Comercio, Conservador Santiago fjs. 33.006 Nº 16.820 año 1991, publicado extracto Diario Oficial 30/10/1991, Ejemplar Nº 34.104, sentido: A) Socio Luis Armando Cabrera Orellana, cede y transfiere sus derechos ascendentes 50% a Leonarda Zúñiga Ovando, 25%, y a Sylvia Eugenia Torres Zúñiga, 25%, en $500.000 a c/u, contado efectivo. B) Administración y uso razón social exclusivamente Leonarda Zúñiga Ovando, amplias facultades, todas señaladas escritura constitución. Consecuencia quedan como únicas socias: Leonarda Zúñiga Ovando 75% y Sylvia Eugenia Torres Zúñiga 25%. En lo no modificado mantienen vigencia cláusulas constitución.- Santiago, 2 Abril 1993.

EXTRACTO

Francisco Contreras Acuña, Notario Público de Temuco, Suplente Titular Raúl González Bécar, Prat 441, certifica: Por escritura hoy ante mí doña Claudia Emma Rosa González Alegría, Santa Teresa 803 Temuco, y doña Sandra Patricia Lavandero Rodríguez, Luis Durand 02091 Temuco, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Temuco, bajo la Razón Social **"Little Children's Ltda."**; Objeto: Fabricación, elaboración, corte, confección, diseño, compra y venta de todo tipo de vestuario, ropa de cama, cortinajes y decoraciones; importación y exportación de materias primas, maquinarias, enseres y otras especies referidas o relacionadas con el objeto anterior, como asimismo cualquier actividad relacionada con dichos rubros, sin limitación alguna.- Capital Social: $800.000, aportados por partes iguales, con $200.000, en dinero efectivo ingresados en caja social cada una, y $200.000, cada una a medida que necesidades sociales lo requieran plazo máximo un año.- Administración: Representación y uso de la razón social corresponderá a ambas socias en conjunto o indistintamente. Plazo duración Sociedad: Cuatro años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, de acuerdo contrato social. Socias limitan responsabilidad hasta concurrencia monto de sus aportes.- Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Temuco, 16 de Abril de 1993.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, rectifica extracto constitución sociedad **"Medios Comunicaciones Limitada"** o "MEDIOS LTDA.", de fecha 23 Marzo 1993, ante mí, publicada Diario Oficial Nº34.535 de 6 Abril 1993, extracto inscrito Fs. 6.412 Nº5.257 Registro Comercio Santiago, 1993, en sentido que donde dice: "y B) Con $375.000.- medida necesidades sociales lo requieran," debe decir "y B) Con $275.000.- medida necesidades sociales lo requieran,".- Santiago, 13 Abril 1993.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Titular 22ª Notaría, Bandera 24, local 1135, certifica que por escritura ante sí, hoy, señores Federico Guillermo Melhuish Caputo, domiciliado Vital Apoquindo 1055, depto. 3021, Las Condes; Luis Santiago Casali Delpino, domiciliado Sandokan 7156, Las Condes, y María Ximena Lasalvia Souza, domiciliada Sandokan 7156, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Melhuish y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "ABASTOLARM LTDA.", para todos los efectos legales. Objeto: la fabricación, importación, distribución, comercialización e instalación por cuenta propia o ajena de alarmas de seguridad y en general de toda clase de equipos eléctricos. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio establecer agencias, oficinas o sucursales otros lugares del país o extranjero. Duración: 5 años desde hoy, la que se renovará tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, salvo que algunos socios manifiesten su intención de ponerle término forma y plazo expresados escritura extractada. Capital: $3.000.000 aportados: don Federico Guillermo Melhuish Caputo $1.500.000, don Luis Santiago Casali Delpino $750.000 y doña María Ximena Lasalvia Souza $750.000, todos estos aportes enterados acto escritura dinero efectivo a caja social. Administración y uso razón social: corresponderá conjuntamente a don Federico Guillermo Melhuish Caputo y a don Luis Santiago Casali Delpino, con amplias facultades. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 19 Abril de 1993.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Patricia Teresa Menéndez Contreras y Rocío Margarita Diez Bennewitz, ambas Etchevers 222, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada regida Estatutos, Ley 3.918, modificaciones, Códigos Civil y de Comercio. Objeto: Comercialización, distribución, compraventa, cuenta propia o ajena, de artículos y prendas vestir, productos cordonería, ornato y decoración y toda clase objetos procedencia nacional o extranjera, como representantes, consignatarias, comisionistas o agentes de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras; explotación y administración establecimientos comerciales o industriales, pudiendo adquirirlos, instalarlos y darlos y tomarlos en arrendamiento, en comodato o cualquiera otra forma, y desarrollo demás actividades socias acuerden. Razón social: **"Modistil Limitada"**. Administración y uso razón social: Patricia Menéndez Contreras, facultades pacto. Capital: $4.000.000. Patricia Menéndez Contreras aporta $3.600.000; Rocío Diez Bennewitz aporta $400.000; ambos enterados este acto caja social. Socios limitan responsabilidad concurrencia aportes. Duración: 5 años fecha contrato, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo negativa socio forma estipulada. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales o agencias resto país. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones internas escritura extractada.- Viña del Mar, 13 Abril 1993.

EXTRACTO

CONSTITUCION "MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES LIMITADA"

Santiago, siete de Abril de mil novecientos noventa y tres. A requerimiento de don Mario Armando del Valle L., procedo a inscribir lo siguiente: "María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Cuarenta y dos, Santiago. Teatinos doscientos cincuenta y siete, certifico: Por escritura pública hoy ante mí: Mario Armando del Valle López, Las Gardenias nueve mil ochocientos sesenta y siete, La Florida; Francisco Solano Amaro Escalona, Los Abetos cinco mil setecientos ochenta y nueve Conchalí y Francisco Javier Ribera Irarrázabal, Ñuble ochocientos veinte, Santiago, constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada. Objeto: Montaje y reparación refrigeración, calefacción, venta y distribución repuestos y accesorios relacionados con rubro refrigeración y calefacción, servicio técnico, representación otras empresas del ramo, toda otra actividad relacionada con lo anterior. Razón social: **"Montajes y Servicios Industriales Limitada"** nombre fantasía "DAR LTDA." Administración y uso Razón Social: tres socios forma conjunta o separadamente, amplias facultades pacto social: Capital: ciento veinte mil pesos aportados cuenta mil pesos cada uno ingresados caja social. Utilidades y pérdidas. Se repartirán entre socios proporción sus respectivos aportes. Duración: dos años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma estipulada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, dos Abril mil novecientos noventa y tres. Hay firma ilegible". El extracto materia de la presente inscripción queda agregado al Registro de Comercio, al final del bimestre Marzo-Abril de mil novecientos noventa y tres.

"Instituto Bioquímico Beta S.A."

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio cítase a los Señores Accionistas de la Compañía a Junta General Ordinaria para el día 28 de Abril a las 12 horas en Av. Las Américas Nº 580, Comuna de Maipú, con el siguiente objeto:

A) Pronunciarse sobre el Balance, la Memoria, Estados Financieros e informes correspondientes al ejercicio de 1992;
B) Designación de Auditores Externos independientes; y
C) Determinar el Diario en que deberán publicarse las citaciones a Juntas de Accionistas.

EL PRESIDENTE

CIERRE DE REGISTRO: El Registro de Accionistas permanecerá cerrado desde el 10 al 28 de Abril de 1993.

EL SECRETARIO

(22-26-28)

EXTRACTO

M. Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Santiago, Teatinos 257, certifico: Hoy ante mí, señores Julio Fernando Wohllk Body, Coronel Souper 4747, Depto. 42, Estación Central, y Jaime Eduardo Mora Oliva, Volcán Guallatiri 123, Lo Herrera, San Bernardo; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Mora y Wohllk Limitada"**.- Nombre fantasía: "MADERAL LTDA.".- Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios conjuntamente.- Objeto: La fabricación y comercialización de puertas y ventanas y toda clase de productos relacionados con la industria de la madera, sin perjuicio de los demás negocios que los socios de común acuerdo determinen.- Capital: $4.000.000.- aportando cada socio $2.000.000.- al contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social.- Duración: 5 años, contados esta fecha, prorrogables igual período, si ningún socio manifiesta lo contrario, mínimo 6 meses antes vencimiento respectivo período, escritura pública, anotarán margen inscripción social.- Demás estipulaciones en contrato social extractado.- Santiago, 29 de Marzo de 1993.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45 oficina 301, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, Luis Guido, Eduardo Pierino y Mario Enzo Poggi Pizarro, domiciliados Plaza Justicia 45, oficina 701, Valparaíso, y Javier Eugenio Ramírez Arancibia, domiciliado Arlegui 160, depto. 607, Viña del Mar, todos Oficiales Marina Mercante, modificaron sociedad **Pacific Sea Lash Suplies Limitada**, constituida 31 de octubre 1989, ante Notario de Talcahuano Renato Laemmermann, cuyo extracto inscribióse fs. 215 vuelta, Nº 175, Registro de Comercio 1989, Conservador de Talcahuano; modificada el 14 agosto 1990, ante Notario Valparaíso Jaime Figueroa, suplente del que autoriza, cuyo extracto inscribióse fojas 102 vuelta Nº 109 Registro Comercio 1990, Conservador Talcahuano, en los siguientes términos: 1.- Javier Eugenio Ramírez Arancibia vende, cede y transfiere, por partes iguales a Mario Enzo y Eduardo Pierino Poggi Pizarro, quienes compran para sí, el 100% de sus derechos, ascendentes 10% capital social en $400.000.- que cesionarios pagan al contado, y Luis Guido Poggi Pizarro vende, cede y transfiere, por partes iguales, a Mario Enzo y Eduardo Pierino Poggi Pizarro, quienes compran para sí, el 62,96% de sus derechos, ascendentes al 90% capital social, en $4.050.000. que se pagan al contado; quedando Luis Guido Poggi Pizarro con 33,3390%, Mario Enzo Poggi Pizarro con 33,3305% y Eduardo Pierino Poggi Pizarro con 33,3305% de los derechos; 2.- Acuerdan, además: a) sustituir cláusula Sexta pacto social por la siguiente: "Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales"; b) modificar cláusula Cuarta Contrato Social en sentido que la administración y uso de la razón social corresponde a cualquiera de los socios indistintamente, quienes anteponiendo a sus firmas la razón social, obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos relativos a su giro ordinario, y a los demás que se indican en dicha cláusula a partir del punto seguido que está inmediatamente después de las palabras "indistintamente y por separada"; y c) modificar cláusula Duodécima Contrato Social en sentido que se designa árbitro arbitrador al abogado César Vergara Hernández, y en caso no querer o no poder éste, al abogado Samuel Vergara Hernández.- Valparaíso 5 abril de 1993.-

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, abogado, Notario Titular de la Undécima Notaría de Santiago con oficio en Dr. Sótero del Río 322, certifico: Por escritura pública suscrita ante mí 14 Abril 1993 don Alberto Albala Weissmann, factor de comercio, domiciliado Santiago calle Emilio Vaisse 574, Providencia, y don Fernando Albala Chamudes, factor de comercio, del mismo domicilio anterior, convienen constitución sociedad de responsabilidad limitada de conformidad disposiciones Ley 3.918 y de acuerdo a estipulaciones, de las que extracto: Nombre o razón social es **"Química Alfer Limitada"** pudiendo usar fines comerciales y de propaganda expresión "Química Alfer Ltda.". Domicilio es ciudad de Santiago sin perjuicio agencias o sucursales que socios acordaren establecer otros lugares de la República o en el extranjero. Su objeto es: la investigación y desarrollo de productos químicos; la compra, venta, distribución, representación de productores nacionales o extranjeros y en general, la comercialización de productos químicos y farmacéuticos; tomar participación en sociedades de cualquier naturaleza cuyo objeto sea similar o conexo a los anteriores; y efectuar inversiones en valores mobiliarios. Administración y uso de razón social corresponderá individual, separada e indistintamente a don Alberto Albala Weissmann o a don Fernando Albala Chamudes, con las amplias facultades que establecen. Capital es $2.000.000 que socios enteran en este acto en dinero efectivo, pagando cada uno $1.000.000. Duración será 5 años desde 14 Abril 1993. Plazo se entenderá renovado tácita y sucesivamente períodos iguales tres años si ninguno de los socios lo desahuciare mediante aviso dado por escritura pública inscrita margen inscripción sociedad en Registro de Comercio, todo ello con 6 meses anticipación vencimiento un período de vigencia.- Santiago, 14 Abril 1993.- Alvaro Bianchi Rosas. Notario.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Celeste Marina Quiñones Rodríguez, Cooperación 140, Torre 3 Depto. 23, Conjunto Habitacional Angamos, Quilpué; Nana del Carmen Torres Sandoval, Rancagua 225, departamento 402, Valparaíso; Mariana del Carmen Rojas Núñez, Padre Acosta 338, Casa 2, Cerro Bellavista, Valparaíso y María de las Nieves Jaque Soto, Pasaje B 010, Canal Chacao, Quilpué, constituyeron sociedad profesionales responsabilidad limitada. Objeto: Prestación exclusiva servicios profesionales matrona, en diversas especialidades, pudiendo realizar y ejecutar todos los servicios relacionados salud mujer, en pre como post parto, atención y asistencia parto, enfermedades ginecológicas y todas atenciones propias especialidad profesión matrona. Razón social: **"Quiñones, Torres, Rojas y Jaque Limitada"**, pudiendo actuar incluso Bancos: "MATER SALUD LIMITADA". Administración: Conjuntamente dos cualesquiera socios, facultades pacto. Capital: $400.000 socios partes iguales, efectivo ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad concurrencia aportes. Duración: 3 años desde 1º Marzo 1993 hasta 1º Marzo 1996, renovables tácita y sucesivamente períodos dos años, salvo negativa socio forma señalada pacto. Domicilio: Quilpué. Otras estipulaciones escritura extractada.- Viña del Mar, 22 Marzo 1993.-

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, Delia Ivone Canessa Illana y Teresa Patricia Razeto Canessa, ambas domiciliadas en Santiago, Condell Nº 621, Providencia, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada **"Razeto y Canessa Limitada"**, Nombre de Fantasía "DA DELIA LIMITADA". Objetos: a) La explotación y administración de Restaurantes, Pastelerías, Locales Comerciales en donde se expenden alimentos; b) La compraventa, arrendamiento y leasing de inmuebles destinados al expendio y comercialización de alimentos en general. Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad podrá llevar a cabo todas las actividades, gestiones u operaciones que sus socias acuerden. La administración y uso de la razón social corresponderá a ambas socias quienes desempeñarán dicha labor conjunta o separadamente. Capital social: $6.000.000 aportados por las socias de la siguiente manera: a) La socia Delia Ivone Canessa Illana, aporta la suma de $3.000.000 en dinero efectivo que ingresa a la caja social; b) La socia Teresa Patricia Razeto Canessa, aporta la suma de $3.000.000 en dinero efectivo que ingresa a la caja social. Duración: 5 años contados desde fecha escritura de constitución, prorrogables sucesiva y automáticamente por períodos de 5 años cada uno, si ninguna de las socias manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso previo por escritura pública otorgada con 6 meses anticipación al respectivo vencimiento inscrita al margen de inscripción social en igual plazo. Portador copia autorizada legalizará presente extracto social.- Valparaíso, 14 de Abril de 1993.- Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Público.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público de la 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante él, don Juan Eduardo Joannon Fernández, Benjamín Nº 2935, oficina 92, Las Condes, en representación de S y K Sociedad de Inversiones Limitada, mismo domicilio; y María Loreto Vallebona Barazarte, Tupungato Nº 10221, Vitacura, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes. Objeto: Será principalmente importar y exportar todo tipo de bienes. Razón social: **"S y K Promociones Limitada"** y su uso así como administración sociedad corresponderá exclusivamente a don Juan Eduardo Joannon Fernández, anteponiendo a su firma la razón social, la representará con las más amplias facultades. Capital: $1.000.000 aportados: a) don Juan Eduardo Joannon Fernández $990.000 y b) doña María Loreto Vallebona Barazarte $10.000 ambos dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Duración sociedad 3 años, a contar fecha escritura, plazo que se entenderá tácita y sucesivamente renovada por períodos iguales en forma pactada. Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 16 abril de 1993.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.544 de 19 de Abril de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Selección, Administración, Capacitación Optima Qualitas Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veintitrés, segunda columna, donde dice "... Piso tres-C, Santiago; Hernán José Félix Briones Toledo,..." debe decir "... Piso tres-C, Santiago; **Cristian Emilio Luengo Arriagada, Jorge Matte Gormaz Nº 2371, Piso Tres-C, Santiago;** Hernán José Félix Briones Toledo,...

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Certifica: Por escritura pública 1º Abril 1993, ante mí, doña Ana María Alegría Díaz y don Rodolfo Alfredo Chávez Albornoz, ambos domiciliados Membrillar Nº 371, La Florida, modificaron sociedad **Servicios de Abastecimientos Integrales, Transportes y Turismo Cordillera Limitada**, constituida por escritura pública de 4 Septiembre 1989, otorgada ante mí, inscrita a Fs. 27.115 Nº 14.724, Registro Comercio Santiago 1989. Modificaciones son: 1) Doña Ana María Alegría Díaz cede a doña Elsa Rosa Alegría Díaz un 1% de su interés en sociedad, ingresando esta última como socia en proporción a capital. Precio cesión $100.000.-, pagado. En consecuencia, quedan como socios Ana María Alegría Díaz en 49%, Rodrigo Alfredo Chávez Albornoz 50% y Elsa Rosa Alegría Díaz 1% capital social. 2) Socios acuerdan nombre fantasía como "SERVINAB LIMITADA". En todo lo no modificado sigue vigente pacto social. Santiago, 16 de Abril, 1993. V. M. Correa V.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de la 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, don Christian Eduardo Ortega López, Luis Beltrand 1920, departamento 103, Ñuñoa; don Juan Fernando Ortega Pacheco, Pucón 10819, departamento 301, La Florida; don Juan Antonio Guzmán Molinari, en representación de Inmobiliaria Gundemara Limitada, ambos Bilbao 3775, departamento 804, Providencia, y doña Paulina Volz Holuigue, El Toqui 1838, Las Condes, modifican sociedad **Servicios Educacionales Integrales Limitada**, constituida 26 abril 1991 en Notaría Eduardo Pinto Peralta, inscrita fojas 14770 Nº 7322 Registro Comercio Santiago 1991. Sociedad fue modificada posteriormente. Modificación consiste en dejar sin efecto y suprimir la limitación a los socios administradores consignada en el título 3º de Administración, artículo 8º, parte final que dispone "Sin perjuicio de lo anterior, cuando el acto o contrato de que se trate fuere por montos mayores a la fecha de su celebración al equivalente a 300 U.F.-, para obligar a la sociedad se requerirá la conformidad unánime de los socios". Santiago, 26 marzo 1993. Félix Jara Cadot. N.P.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Público, Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui Nº 333, certifico: Que por escritura hoy ante mí, don César Marcelo Vargas Pinochet, Alejandro Valdés Riesco Nº 2517, Depto. 35, Stgo., don Andrés Mauricio Vargas Mussons, Parcela 16 Lote 1, Chicauma, Lampa, y don Marcelo Alejandro Vargas Mussons, José Arrieta Nº 8163-A, Stgo., constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Objeto: El objeto de la sociedad será la producción, comercialización, exportación, importación de toda clase de bienes agrícolas y avícolas, sus insumos, en cualquiera de las etapas en que éstos estén aptos para su comercialización; la prestación de servicios en actividades agrícolas y avícolas y en general desarrollar cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.- Razón social: **"Sociedad Agrícola y Avícola Avinor Limitada"**, pudiendo usar también para fines publicitarios, comerciales y bancarios, la sigla "Avinor Ltda.".- Administración y uso razón social corresponderá a don César Marcelo Vargas Pinochet actuando individualmente o a dos cualesquiera de los socios de consuno.- Capital: $3.000.000, aportando cada socio la cantidad de $1.000.000, al contado, dinero efectivo, en este acto, íntegramente enterado en caja social.- Responsabilidad de los socios se limita a sus respectivos aportes.- Duración: 5 años contados desde fecha presente escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales forma establecida en pacto social.- Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de abrir sucursales, agencias u oficinas en el país o en el extranjero.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 15 de Abril de 1993.-

EXTRACTO

René Ernesto Pica Pemjean, Notario Público, Campos Nº 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Miguel Alfredo Martínez Ferrero, Avenida Grecia Nº 315, Rancagua; Tomás Fernando Bustamante Aguirre, Fundo Los Colihues, Rancagua; y Mónica Claudia Daluiso Ojeda, Grecia 315, Rancagua; modifican sociedad denominada **"Sociedad Agrícola, Comercial e Industrial El Huerto y Compañía Limitada"** constituida por escritura de 28 de Agosto 1991, ante Notario de Rancagua don Claudio Sepúlveda Delaigue, suplente del titular Jorge Veloso Novoa, inscrita a fs. 145 Nº 170, Registro Comercio, Conservador Rancagua, año 1991. Modificación: a) Se retira Tomás Fernan-

do Bustamante Aguirre, quien cede sus derechos en la sociedad a Mónica Claudia Daluiso Ojeda. b) Precio cesión es $1.000.000.- c) A raíz presente cesión socios serán Miguel Alfredo Martínez Ferrero y Mónica Claudia Daluiso Ojeda, quienes por partes iguales se repartirán utilidades y distribuirán las eventuales pérdidas. d) Administración, representación, uso de la razón social corresponderá indistintamente a los dos socios, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la obligarán en toda clase de actos. En todo lo no modificado por este instrumento, continúan vigentes las estipulaciones del pacto social. Rancagua, 22 Marzo 1993.-

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7a. Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Héctor Hernán Bravo Vera, Marta Cristina Muñoz Retamal y Tatiana del Pilar Bravo Muñoz, todos Volcán Llaima 13206, El Bosque, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social **"Sociedad Bravo y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía con persona jurídica, natural, incluyendo Bancos el de "IL CUCCO". Objeto o giro de la sociedad será la prestación de servicios y desarrollo de la actividad comercial dentro del giro confecciones de ropa, distribución, comercialización, fabricación de toda clase de ropa, dirigida a hombres y damas, como asimismo, ropa infantil, deportiva, uniformes de trabajo, etc., pudiendo desarrollar cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con el giro de la empresa y que acuerden unánimemente los socios. Capital $2.000.000, socios aportan por partes iguales y enterarán medida necesidades sociales requieran, con plazo máximo 1 año contar esta fecha. Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Héctor Hernán Bravo Vera y Marta Cristina Muñoz Retamal, indistintamente, quienes la representarán con amplias facultades. Duración sociedad 3 años contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, a menos que algún socio exprese voluntad ponerle término, por escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación 30 días a fecha expiración período que estuviere en curso. Domicilio Santiago.- Santiago, 20 Abril 1993.- A. Carvajal E., Notario.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: por escritura hoy, ante mí, señores Miguel Marzuca Nasser y Marcela del Carmen Paredes Corvalán, ambos Roberto Peragallo 5705, Las Condes, Santiago, modificaron **Sociedad Comercial Macroservice Limitada**, constituida 22 julio 1992, ante Notario Santiago Enrique Morgan Torres, extracto inscrito fs. 23.933 Nº 12.802, Registro Comercio Santiago 1992, publicado Diario Oficial 8 agosto 1992, sentido que sustituyeron nombre fantasía por ESTACION DE SERVICIO COPAN.- Resto, continúan vigentes estipulaciones pacto social primitivo. Santiago, abril 19 de 1993.-

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Leonardo Enrique Moltedo Cisternas, Luis Cousiño 2761, Quintero y Ramón Juan Carlos Díaz Soffia, Las Golondrinas 1200, Reñaca, Viña del Mar, resciliaron y liquidaron **"Sociedad Comercial Moltedo Limitada"**, constituida 20 Junio 1991 Notario Viña del Mar, Irma Naranjo Quaglia, inscrita fs. 529 vta. Nº 475 Registro Comercio año 1991 Conservador Viña del Mar. Efectúan liquidación y división haber social, según adjudicaciones bienes muebles indicados escritura, otorgándose amplio y total finiquito mutuo. Disolución rige desde 31 Diciembre 1992. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones internas escritura extractada. Viña del Mar, 27 Enero 1993.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público Titular 13a. Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Guillermo Augusto Olguín Fernández y Luis Alejandro González Machuca, ambos Bellavista 315 Comuna Recoleta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Nombre: **"Sociedad Comercial Olguín y González Limitada"** con nombre fantasía "Olguín y González Ltda.".- Objeto: Realización todo tipo negocios; importaciones; exportaciones; representaciones; comercio su más amplia acepción; y cualquiera otra actividad socios acuerden, sin limitación.- Administración y uso razón social: Corresponderá Guillermo Augusto Olguín Fernández amplias facultades.- Capital: $4.000.000.- repartido 70% Guillermo Augusto Olguín Fernández y 30% Luis Alejandro González Machuca.- Este acto Guillermo Augusto Olguín Fernández ingresa caja social $1.400.000.- y saldo igual cantidad cuando necesidades sociales requieran en plazo hasta un año contar esta fecha.- Este acto Luis Alejandro González Machuca ingresa caja social $600.000.- y saldo igual cantidad cuando necesidades sociales requieran en plazo hasta un año contar esta fecha.- Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes.- Duración: Cinco años contar esta fecha, prorrogables iguales períodos forma estipulada pacto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales establezcan resto país o extranjero.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 15 Abril de 1993.-

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario 40ª Notaría Santiago, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública fecha 14 Abril 1993, ante mí, Miguel Eduardo Palacios Zelaya, Llewely Jones 1505, depto. 13, comuna Providencia, y Gerard Philippe Bordachar Sotomayor, San Vicente 937, comuna Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Sociedad Comercial Palacios y Bordachar Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "PALBOR LIMITADA". Domicilio ciudad Santiago. Objeto será: a) la importación, exportación, compra, venta, arriendo, comercialización, representación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de vehículos automotrices, maquinaria liviana y pesada y, en general de todo tipo de maquinarias industriales, agrícolas, forestales, mineras, para la construcción o para cualesquiera otra finalidad, como asimismo, de todos sus repuestos, partes, piezas, componentes y accesorios; y b) la prestación de servicios y asesorías en las actividades señaladas en la letra a) precedente. Capital es $6.000.000 que se aporta en dinero efectivo por partes iguales. Cada socio paga su aporte con $500.000 al contado y con $2.500.000 dentro plazo 2 años contado desde fecha escritura que extracto. Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, con facultades contenidas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y expirará el 31 diciembre 1998, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 5 años cada uno, salvo que algún socio manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, todo con anticipación mínima de 6 meses a fecha vencimiento plazo primitivo o de cualesquiera prórroga en curso. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 de Abril de 1993.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, 3ª Notaría, Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura de fecha 9 de Marzo 1993 ante Juan José Veloso Mora, Notario Suplente, Víctor Germán Vivanco del Solar y doña Frederique Sandrine Dal Zotto Fourel, domiciliados calle Luz Nº2960 departamento Nº31, Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **"Sociedad Comercial Sertex Limitada"**, inscrita Registro de Comercio Fojas 3.691 Nº3.048 Conservador Bienes Raíces Santiago 1993. Modificaciones consisten: a) Frederique Sandrine Dal Zotto Fourel vende y cede 50% interés social a Luis Alfonso Zúñiga Benavides; b) Víctor Germán Vivanco del Solar vende y cede 50% interés social a Luis Alfonso Zúñiga Benavides; y c) Frederique Sandrine Dal Zotto Fourel vende y cede 50% restante interés social a Víctor Germán Vivanco del Solar. Precio cesiones pagadas al contado este acto. Capital: Se mantiene $1.000.000. En atención anterior únicos socios son Víctor Germán Vivanco del Solar y Luis Alfonso Zúñiga Benavides con un 50% interés social cada uno y ambos domiciliados en calle Luz Nº2960, Departamento 31, Comuna Las Condes, Santiago. Actuales socios ratifican cláusula cuarta pacto social primitivo en el sentido que la administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente con facultades indicadas pacto social primitivo. Socios limitan su responsabilidad montos respectivos aportes. En lo no modificado rigen cláusulas pacto social primitivo.- Santiago 19 de Abril 1993.

EXTRACTO

Hugo Olate Vásquez, Notario Público de San Fernando, Chillán 620, certifica que por escritura pública 12 de abril de 1993, Walter Jesús Aramayo Fabián, Gil Toledo 737, Rancagua y Tomás Antonio Fuentes Rojas, Bombero Isaac Anich 621, Población Manso de Velasco, Rancagua, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social **"Sociedad de Constructores Río Bueno Limitada"**, pudiendo usarse nombre de fantasía "Constructores Río Bueno Ltda.". Objeto social. Es la construcción de inmuebles, obras civiles, de riego, montaje industrial y estructural, y cualquier otra actividad afín con este objeto; elaborar proyectos de construcción, instalación o ejecución de obras, o asesorar en tales objetivos; comprar, vender, permutar o administrar, por cuenta propia o ajena, bienes muebles o inmuebles, sean éstos urbanos o rurales; adquirir, extraer, producir, comercializar, transportar materiales de construcción o accesorios de ésta, o de demolición; compraventa, arriendo, producción, elaboración, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o ajena de equipos, herramientas o maquinarias de construcción o accesorios de la misma actividad, y en general todo acto o contrato relacionado con lo anterior sin perjuicio de otros negocios que los socios acuerden y que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Administración y uso de razón social, ambos socios indistintamente, y en forma conjunta para actos que señala pacto social. Capital: 73.267.788, aportados en partes iguales por socios, y en especies valoradas de común acuerdo A) Socio Aramayo. 1.- Camión Pegaso inscripción EY.6857-7, año 1979, avaluado en $6.000.000. 2.- Camión Pegaso año 1979, inscripción BJ 7033-7, avaluado en $5.000.000. 3.- Cargador Komatsu, modelo W 90-3, año 1985, motor Nº 24600-K Nº 58847, avaluado en $18.889.788. 4.- Compresor marca Hollman Serie 33423ACD000016, motor número LD 50099U844075J, avaluado en $3.918.000. 5.- Excavadora Caterpillar, modelo 215 LC, año 1982, motor 10X002949, avaluada en $15.000.000. Descuento de $12.173.894 conforme parte final cláusula sexta estatutos. B) Socio Tomás Fuentes. 1.- 1 Camión Nissan CW 51 HDL, año 1981, inscripción BF 6180-2, avaluado en $10.000.000. 2.- 1 Camión Nissan CW 51 HDL, año 1980, inscripción GV 4563-5, avaluado en $8.000.000. 3.- Compresor Le Roi Q 185 DJE, serie 3217X612, año 1993, avaluado en $5.760.000. 4.- $12.173.894 conforme a la Cláusula sexta parte final estatuto social. Responsabilidad limitada monto aporte. Duración 5 años a contar del 01 de abril de 1993 renovable conforme estatutos. Domicilio: Rancagua, sin perjuicio agencias o sucursales país o extranjero. Demás estipulaciones contrato social. San Fernando 14 de abril 1993.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43a. Notaría Stgo., Morandé 243. Certifica: Por escritura hoy ante mí: Ariel López Salaber, Psje. Rebolledo 536, Quilicura y Carlos Hernán Silva Horta, Primo de Rivera 318, Maipú, ambos Stgo., constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada **"Sociedad de Prestaciones Médicas Domiciliarias Limitada"**, fantasía "MEDICAR LTDA.", para todos efectos legales. Objeto: la prestación de servicios profesionales en el área de la medicina y de la salud, por cuenta propia o de profesionales médicos, paramédicos y personal administrativo contratado; la prestación de servicios médicos domiciliarios en forma directa o mediante convenios con empresas, cualquiera sea su naturaleza, con el Fondo Nacional de Salud, Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar u otros organismos del sector público o privado, y en general, la realización de cualquier otra actividad que socios acuerden y estén relacionadas directa o indirectamente con giro social. Administración: ambos socios, conjuntamente, con amplias facultades. Capital: $600.000.- que socios aportan y enteran iguales partes, este acto, contado y efectivo, ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Plazo: 5 años a contar esta fecha, prorrogable tácita y automáticamente, períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario de un socio, manifestada por escritura pública. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 14-Abril-1993.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público, Talca, 1 Norte 841, Depto. A-1, certifica: Escritura pública hoy, ante mí, Patricia del Carmen Uribe Muñoz, Cooperativa Andalucía 27, Talca; Pedro Segundo Rivas Pinochet, Camino de Agua Potable 3025, esta ciudad: Ricardo Ode Alé Hassan, Rodrigo de Triana 1440, Villa Don Rodrigo, Rancagua, paso ésta; Ismael Guillermo Estay Padilla, Avenida Koke Block 351, Depto. 21, Rancagua, paso ésta; y, Víctor Manuel Canales Díaz, 23 Oriente "C" 1778, Talca, modificaron **"Sociedad de Servicios Agrícolas Aceru Limitada"**, constituida escritura 2 Octubre 1992, ante mí, extracto inscrito fojas 692 Nro. 286, Registro Comercio Talca, año 1992, y, publicado Diario Oficial 16 Octubre mismo año, en lo siguiente: "Se modifica la cláusula quinta del pacto social, en cuanto a que los aportes de los socios Ricardo O. Alé H., Ismael G. Estay P. y Víctor M. Canales D., no se ingresaron a la caja social al momento de suscribir la escritura respectiva, sino que lo enterarán en dinero, en especies o con las utilidades que genere la sociedad, dentro del plazo de 3 años, a contar de la fecha de su constitución". Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 21 Abril 1993.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, certifico: Por escritura 15 Abril 1993, ante mí, señores: Luis Depetris Deflorian, Ayacucho 259; Pedro Depetris Deflorian, Blanco 248, Ivo Depetris Deflorian, San Román 1385 y Marcelo Depetris Deflorian, Ayacucho 260, todos Copiapó, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Sociedad Depetris Deflorian Hermanos Limitada"**, pudiendo usar nombre de "Automotora Depetris".- Objeto: Explotación negocio de compra y venta de vehículos, repuestos, accesorios, servicios, distribuciones, reparaciones, *importación y exportación de* mercaderías o productos relacionados con el giro y cualquier otro

negocio que socios acuerden.- Administración: Corresponde conjunta o indistintamente a los socios Luis y Pedro Depetris Deflorian.- Capital: $40.000.000.- que socios aportan siguiente forma: $12.800.000.- Luis Depetris; $11.200.000.- Pedro Depetris; $7.200.000.- Ivo Depetris y $8.800.000 Marcelo Depetris.- todos dinero efectivo ingresado caja social.- Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes.- Duración: Tres años contados desde fecha escritura, plazo renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, según forma indicada escritura.- Domicilio: Ciudad de Copiapó, sin perjuicio sucursales en resto del país.- Copiapó, Abril 15 de 1993.-

EXTRACTO

Rosemarie Mery Ricci, Notario Público San Felipe, Merced 188, rectifica extracto **Sociedad Distribuidora de Combustibles "San Felipe Limitada"**, publicada D.O. Nº 34.515 de 13/03/93, en el sentido que aporte cada uno socios René Martínez Barros y Carmen Martínez Barros es de $5.400.000.-, y no $5.000.000.- San Felipe, 8 Marzo 1993.- R.M.R., N.P.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Bernardo Héctor Sánchez Martínez, Dublé Almeyda 4951 A, y Ana María Rubio Maldonado, Froilán Roa 3029, Pasaje Uno; constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: Compraventa, importación, exportación, comercialización, fabricación de todo tipo de artículos de prenda de vestir y todo lo relativo al rubro que socios realicen de común acuerdo.- Razón social: **"Sociedad Distribuidora Secoch Limitada".-** Nombre fantasía: "SECOCH LTDA.".- Capital: $1.000.000, aportado socios $500.000 c/u. Ingresan en este acto en dinero efectivo $250.000 c/u.; el saldo de $250.000 c/u en 1 año desde esta fecha.- Administración y uso razón social: Ambos socios, conjunta o indistintamente.- Duración: 2 años desde esta fecha, renovable tácita, automática y sucesivamente, si ningún socio manifestare intención contraria mediante escritura pública a lo menos 6 meses antes conclusión período en curso, anotada margen respectiva inscripción.- Santiago, 5 marzo 1993.-

EXTRACTO

Hernán Zúñiga Acevedo, Notario Público, A. Prat Nº 1035 - Vallenar, Certifica: por escritura pública, ante mí, con esta fecha, Sonia Elena Heredia Iriarte, Andrés Bello Nº 850, La Serena y Asesorías Geológicas Geonorte Limitada, representada por Mario del Carmen Rojas Varas, Marañón Nº961, Vallenar, modificaron razón social Sociedad "Comercial Maule Limitada", constituida el 27 de enero de 1993, ante el Notario de La Serena, Carlos Medina Fernández, inscrita a fs. 5 Nº 4, Registro de Comercio de Vallenar, año 1993, publicada Diario Oficial Nº 34.484 de 5 febrero 1993, por **"Sociedad Distribuidora y Comercializadora Maule Limitada"** pudiendo operar para todos los efectos especialmente en oficinas de Impuestos Internos, Tesorería y Bancos con el nombre de fantasía "SODICOM LTDA.".- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Vallenar, 19 de abril de 1993.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Víctor Hernán Sánchez Haro, y Adriana del Carmen Martínez Villarroel, ambos domiciliados, esta ciudad, Pasaje Once Maiquén, casa 1220, Villa Antihual, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad Emmanuel Limitada"**. Objeto: Captura, procesamiento, manipulación, comercialización, importación y exportación productos del mar. Adquisición embarcaciones destinadas a pesca y aprovechamiento cualquier título; Utilización embarcaciones propias en pesca para otras empresas; adquisición, instalación y explotación, cualquier título de plantas, maquinarias para industrialización, elaboración y preparación productos del mar, subproductos y derivados, para dedicarse actividades forestales, entendiéndose la explotación maderera y actividad agrícola, pudiendo adquirir o arrendar cualquier tipo predio agrícola y dedicarse a explotación, y dedicarse actividades relacionadas con transporte de carga o pasajeros medios propios o arrendados, tanto dentro como fuera territorio nacional. Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios, quienes actuando independiente e indistintamente, anteponiendo razón social a su firma representarán a sociedad con amplias facultades. Capital: $2.000.000 que enteran: a) Víctor Hernán Sánchez Haro, aporta $1.000.000, con $500.000 este acto contado y dinero efectivo, ingresado caja social, y diferencia en 10 cuotas mensuales de $50.000 cada una; b) Adriana del Carmen Martínez Villarroel, aporta $1.000.000, con $500.000 este acto contado y dinero efectivo, enterado caja social, y diferencia en 10 cuotas mensuales de $50.000 cada una, socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: empezará regir 10 Marzo 1993, y tendrá duración 10 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término, por escritura pública que se inscribirá al margen inscripción social, con anticipación 6 meses. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan resto del país. Otras estipulaciones constan en escritura que extracto. Puerto Montt, 9 Marzo 1993.

EXTRACTO

Sonia Ravanal Toro, Notario Valparaíso, Chacabuco 2880, certifica: Por escritura hoy ante mí Sres. Luis Felipe Lara Ostornol, 1 Oriente 16, Dpto. 6, Viña del Mar; Felipe Alejandro Maldonado Sciaccaluga, Avenida Granizo 5993, Olmué y Cristián Poli Schriever Ruiz, 3 Poniente 537, Viña del Mar, constituyeron **"Sociedad Inmobiliaria Lara, Maldonado y Schriever Limitada"**. Objeto: adquisición, explotación, administración, arrendamiento, subarrendamiento, enajenación bienes raíces y muebles; realización loteos, urbanizaciones y construcciones, reparaciones, terminaciones, transformaciones y equipamientos para inmuebles, formación y participación sociedades, comunidades y asociaciones, invertir bienes corporales o incorporales, pudiendo adquirir y enajenar a cualquier título tales bienes por cuenta propia o ajena y en general, realizar todo negocio conexo a objetivos sociales. Administración y razón social: indistintamente cualesquier socio, excepto enajenar bienes activo social, constituir a la sociedad en codeudor solidario, solicitar mutuos y caucionar obligaciones 3º, requerirase actuación conjunta todos los socios. Capital: $30.000.000 aportados iguales partes así: $2.000.000 efectivo c/u ingresado y $8.000.000 aportarán c/u socios, dentro 3 años según necesidades sociales. Domicilio: Valparaíso. Duración: 5 años contados 1º mayo próximo, renovables.- Valparaíso, 19 Abril 1993.-

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Romualdo Alfonso Arancibia Villarroel, y Adriana Isabel Alvarez Rojas, ambos Seminario Nº 45, Departamento 251, Providencia, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Compraventa, fabricación, elaboración, importación, distribución, comercialización y exportación artículos médicos, por cuenta propia o ajena; importación y exportación insumos, maquinarias y elementos para uso médico, clínicas o laboratorios y cualquier otro rubro que común acuerdo determinen socios. Razón social **"Sociedad Rómulo Arancibia Villarroel y Compañía Limitada"**. Nombre fantasía: "R.V.A. Y CIA. LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a cualquiera socios amplias facultades indicadas pacto social. Capital: $5.000.000 aportados: A) Romualdo Alfonso Arancibia Villarroel aporta $2.500.000, que paga y entera: Con $1.000.000 en dinero efectivo este acto, ya ingresados arcas sociales y con $1.500.000 que aportará medida necesidades sociedad lo requieran y B) Adriana Isabel Alvarez Rojas, aporta $2.500.000, que paga y entera con $1.000.000, ya ingresados arcas sociales y con $1.500.000 que aportará medida necesidades sociedad lo requieran. Aportes a plazo deberán enterarse dentro 5 años a contar esta fecha. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovables forma estipulada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 2 Abril 1993.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Nelson Gabriel Belmar Mena, Robert Kennedy 81; Nicolás Alberto Latuz Torres, Quillén 180, San Joaquín, y Elsa Eliana Paredes Vidal, Rodrigo de Araya, Block 1666, Departamento 41, Macul; todos ciudad de Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: Prestar asesoría en área de servicios técnicos y gestión ambiental; realizar estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, estudios de dispersión de contaminantes en agua y aire, diseñar plantas de tratamiento de agua; asesorar en manejo de residuos sólidos, domésticos e industriales, incluyendo aquellos tóxicos y peligrosos; investigaciones y otros estudios específicos, ya sean nacionales o extranjeras, también todo tipo de insumos relativos a ello.- Igualmente efectuar importación y exportación de insumos y cualquier otro negocio acordado socios. Razón social: **"Sociedad Sistema, Tecnología y Medio Ambiente Limitada"**. Nombre de fantasía: "SYTEMA LTDA.".- Administración y uso Razón Social: Conjuntamente dos cualquiera de los socios.- Capital: $1.000.000 ingresado en caja social. Aportado: Socia Paredes, $500.000 - 50% -; Socios Latuz y Belmar, $250.000 cada uno - 25% cada uno.- Duración: 5 años desde esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante escritura pública inscrita margen inscripción social a lo menos 6 meses antes término respectivo período. Santiago, 2 Abril 1993.

EXTRACTO

Tomás Hurtado Cárdenas, Abogado, Notario Público Suplente del Titular, Andrés Rodríguez Cruchaga, con oficio en Gran Avenida 7958, La Cisterna, Certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, José Gustavo Contreras Meléndez, Américo Vespucio 1297 departamento 33, Ñuñoa, de paso en ésta, y Sandra Rossana Muñoz Gutiérrez, Las Petunias 975, El Bosque, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo Razón Social: **"South Andes Trading Limitada"**, nombre fantasía: "SOUTH ANDES LTDA." domicilio en la ciudad de Santiago. Objeto: Comercialización y promoción de todo tipo de productos alimenticios, distribución, importación, exportación, compraventa, sin perjuicio de las demás actividades que los socios acuerden, relacionado con lo anterior.- Administración y el uso de la razón social, corresponderá a ambos socios en forma conjunta o separada, según lo estipulado.- Capital $10.000.000.- que socios aportan iguales partes, cada uno: $5.000.000.- que ingresan: a) José Gustavo Contreras Meléndez, la suma de $700.000.- este acto dinero efectivo, saldo: $4.300.000.- será pagado plazo 5 años esta fecha; b) Sandra Rossana Muñoz Gutiérrez, la suma de $300.000.- en este acto dinero efectivo, saldo $4.700.000.- será pagado plazo 5 años.- Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Duración: 5 años, desde esta fecha, prorrogables, forma estipulada.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Cisterna, 13 de abril de 1993.- Tomás Hurtado Cárdenas.- Notario.-

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario de Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifica: Por escritura otorgada con esta fecha, ante mí, Manuel Alex Rebolledo Valenzuela; Mildo Edgardo Godoy Godoy; Jorge Eduardo Arenas Gattoni; Rose Marie Carolina Vergara Olivares y Rosa Ivonne Esparza Vargas, todos domiciliados en Valparaíso, Cerro Esperanza, Numancia 81, modificaron la sociedad **"Sparza y Compañía Limitada"**, constituida por escritura otorgada en esta Notaría el 22 Junio 1992, inscrita a fojas 491 vta., Nº 992 del Registro de Comercio de Valparaíso de 1992, en siguiente sentido: Se retiran de la sociedad Manuel Alex Rebolledo Valenzuela y Mildo Edgardo Godoy Godoy y venden todos sus derechos sociales a demás socios Jorge Eduardo Arenas Gattoni, Rose Marie Carolina Vergara Olivares y Rosa Ivonne Esparza Vargas, en partes iguales, en precio de $120.000, pagado al contado. Jorge E. Arenas Gattoni se retira y vende sus derechos sociales a Rose Marie Carolina Vergara Olivares; correspondientes al 33,33%, en $100.000, pagado al contado. Portador de copia autorizada de escritura y/o extracto queda facultado para su legalización.- Valparaíso, 19 de Abril de 1993.-

EXTRACTO

Benjamín García González, Notario Público Suplente Notaría Nº17, Paseo Rosa Rodríguez 1331, Santiago, Certifica: Que por escritura pública de hoy, ante mí, señores Shigeo Suzuki Sone, El Toqui 1887, Las Condes y Ricardo Pardo Salas, Los Queltehues 3268, Macul, ambos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada que girará bajo razón social **"Suzuki y Pardo Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "REPASEM LIMITADA".- Administración y uso de razón social corresponderá separada e indistintamente ambos socios con limitaciones señaladas escritura. Capital social: $20.000.000 aportados partes iguales por socios, enterando socio Shigeo Suzuki Sone $2.000.000 en dinero y socio Ricardo Pardo Salas $1.500.000 en dinero y $500.000 en equipos, herramientas y materiales varios. Saldo aportes de $8.000.000 cada socio, se obligan a enterarlo en plazo tres años a medida necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Giro social y negociaciones: mantención general de equipos e instalaciones de casinos; mantención y reparación de edificios; construcciones y obras civiles de todo tipo; aseo industrial y de oficinas; arriendo de maquinarias y vehículos, de todo tipo; mantención y construcción de áreas verdes y cualquiera otra actividad que los socios acuerden. Sociedad comienza esta fecha, por cuatro años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio desea ponerle término mediante escritura inscrita margen inscripción social y notificación judicial otro socio con seis meses anticipación al fin del período en curso. Utilidades y pérdidas se repartirán partes iguales, salvo durante período tres años siguientes fecha escritura, en el cual se repartirán en proporción a valores efectivamente ingresados a caja social por cada socio. Domicilio social, Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 19 de abril de 1993. B. García G.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular 51ª Notaría Santiago, Alameda 3425, Certifica: Que en extracto publicado en Diario Oficial nº320.108, de fecha 23 de marzo de 1993, se omitió señalar que el nombre o razón social de Sociedad cuyo pacto social era modificado es: **"Tejidos Funtex Limitada"**, Nombre fantasía: "FUNTEX LIMITADA". Santiago, 20, abril, 1993. I. Tamargo B. Notario.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Santiago, *Huérfanos 1117, ofi-*

cina 1008, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, don Tito Livio Carlos Wenceslao Barrios Martin, don Tito Livio Barrios Faine, don José Francisco Barrios Faine y doña María Pilar Barrios Faine, todos domiciliados calle Julio Bañados Nº 2146, Comuna de Quinta Normal, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Textil Fibralan Compañía Limitada"** pudiendo usar para efectos bancarios y comerciales nombre de fantasía "FIBRALAN LTDA." Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país. Objeto: La fabricación, producción, confección, representación, importación, exportación, compra, venta y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos y productos textiles y sus derivados y toda otra actividad directamente relacionada con lo anterior. Capital: $25.000.000 aportados por socios siguiente manera: Don Tito Livio Carlos Wenceslao Barrios Martin $10.000.000 en este acto, contado y dinero efectivo. Don Tito Livio Barrios Faine $5.000.000, con $1.000.000 en este acto, contado y dinero efectivo y saldo $4.000.000 dentro plazo de 3 años contados fecha escritura. Don José Francisco Barrios Faine $5.000.000, con $1.000.000 en este acto, contado y dinero efectivo y saldo $4.000.000 dentro plazo de 3 años contados fecha escritura. Doña María Pilar Barrios Faine $5.000.000, con $1.000.000 en este acto, contado y dinero efectivo y saldo $4.000.000 dentro plazo de 3 años contados fecha escritura. Administración y uso razón social: Corresponde a socio don Tito Livio Carlos Wenceslao Barrios Martín. Duración: 5 años contados a contar fecha de esta escritura, prorrogable automáticamente períodos iguales y sucesivos, salvo alguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura anotada margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento plazo inicial o una de sus prórrogas. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 19 de Abril 1993.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Transportes Arica Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Transportes Arica Ltda.". Objeto social: el transporte dentro o fuera del territorio nacional, de bienes, productos, mercaderías y carga en general por vías terrestres, aéreas y marítimas, que se efectuará tanto en vehículos propios de la sociedad, como arrendados o pertenecientes a terceros, que la sociedad tenga a cualquier título, pudiendo realizar a este efecto todas las operaciones comerciales, industriales, administrativas y de cualquier otro índole que tenga relación o conexión directa o indirecta con dicha actividad, así como cualquiera otra relacionada con el giro de transportes y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000. todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de periodo o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la comuna de Paine. Buin 19 de Abril 1992.- Rafael Cantarero Basulto.- Notario Público.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Transportes Iquique Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Transportes Iquique Ltda." Objeto social: el transporte dentro o fuera del territorio nacional, de bienes, productos, mercaderías y carga en general por vías terrestres, aéreas y marítimas, que se efectuará tanto en vehículos propios de la sociedad, como arrendados o petenecientes a terceros, que la sociedad tenga a cualquier título, pudiendo realizar a este efecto todas las operaciones comerciales, industriales, administrativas y de cualquier otro índole que tenga relación o conexión directa o indirecta con dicha actividad, así como cualquiera otra relacionada con el giro de transportes y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000, y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000. todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la comuna de Paine.- Buin 19 de Abril 1992.- Rafael Cantarero Basulto. Notario Público.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48ª Notaría Santiago, Teatinos 279, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Jorge Alberto Mislej Bendeck y Ramón Mislej Bendeck, ambos domiciliados Avenida Vicuña Mackenna 1865, Santiago, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Nombre: **"Transportes Zumasa Limitada"**. Objeto: transporte de carga ajena, de cualquier tipo de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, con vehículos motorizados propios o de terceros y cualquier otra actividad relacionada con la anterior que socios acuerden. Para el cumplimiento del objeto social, sociedad podrá adquirir o enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento u otra forma de tenencia, toda clase de bienes, recibir y dar préstamos, gravar con hipotecas, prendas u otras garantías sobre bienes sociales. Administración y uso razón social: uno cualquiera de los socios actuando en forma separada en indistintamente. Capital: $7.000.000 aportados siguiente forma: a) Jorge Alberto Mislej Bendeck aporta $3.500.000, equivalente al 50% haber social con $2.500.000 pagados contado este acto y saldo $1.000.000 dentro del plazo de tres años conforme a necesidades sociales; y b) Ramón Mislej Bendeck aporta $3.500.000 equivalente al 50% haber social, con $2.500.000 pagados contado este acto y saldo $1.000.000 dentro de plazo de tres años conforme a necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad a monto de sus aportes. Duración: 5 años contados desde fecha escritura, renovable por períodos iguales y sucesivos de 3 años, en forma señalada en escritura. Sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad, insolvencia o quiebra de un socio. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 16 de Abril de 1993.- J. Musalem S., Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario de Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo Nº4943, certifico que por escritura de fecha de hoy, ante mí, señores Fernando Ramón Ossa Cox, y Claudio Antonio Varas Iturriaga, ambos domiciliados en Bustos 1964, Providencia, y Alvaro Cristóbal Celedón González, Américo Vespucio Norte 322, Depto. 11, Las Condes, modificaron sociedad Varas y Ossa Limitada, constituida por escritura del 4 de Febrero de 1991, otorgada en la Notaría de don Alvaro Bianchi Rosas y su extracto inscrito Registro de Comercio Santiago Fojas 6287 Nº3131, Año 1991, en los siguientes aspectos: 1) Fernando Ramón Ossa Cox vende sus derechos sociales, iguales al 50% del total, a Alvaro Cristóbal Celedón González, que los compra en $1.000.000.-, pagados en efectivo.- 2) En consecuencia, quedan como únicos socios Claudio Antonio Varas Iturriaga y Alvaro Cristóbal Celedón González con el 50% de los derechos sociales cada uno.- 3) Dichos únicos socios modifican pacto social, como sigue: a) El capital de $2.000.000.-, es aportado por iguales partes y está ingresado en la caja social.- b) La razón social es **"Varas y Celedón Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "VACELTDA.", siendo su domicilio la Comuna de Providencia, sin perjuicio oficinas o sucursales en el país o extranjero.- c) Dejan sin efecto artículo 1º transitorio y poder especial, del pacto social. En lo demás queda vigente el estatuto social.- Hay otras estipulaciones en escritura extractada.- En Santiago, Las Condes, a 24 de Marzo de 1993.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, 18ª Notaría Santiago, Bandera 341 Oficina 756 certifico: por escritura pública de hoy ante mí Pedro Devit Vila Cockbaine, Beatriz Angélica García Aburagade, José Orlando Vila Cockbaine y María Monserrat Matamala Cura, todos domiciliados San Pablo 960 Piso 2º, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **"Vila Hermanos y Compañía Limitada"**. Nombre fantasía "Vilanovias Limitada". Objeto: confección, venta, importación, exportación, distribución prendas de vestir, paquetería, lencería; importación, exportación materias primas y maquinarias relacionadas ramo, representación firmas o marcas nacionales o extranjeras, otras negociaciones vinculadas objeto social. Uso razón social y administración corresponde separada e indistintamente a Pedro Vila Cockbaine y José Vila Cockbaine. Capital $20.000.000.-, aportados partes iguales 1) Pedro Vila $5.000.000.- en trabajo manual; 2) Beatriz García $5.000.000.- en trabajo manual; 3) José Vila $1.675.000.- efectivo entera a caja social fecha escritura saldo $3.325.000.- entera dentro 3 años fecha escritura; 4) María Matamala $1.675.000.- efectivo entera a caja social fecha escritura, saldo $3.325.000.- entera dentro 3 años fecha escritura. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo: 3 años desde fecha escritura prorrogable tácitamente períodos sucesivos de 2 años salvo voluntad socios ponerle término. Domicilio: Santiago, Demás estipulaciones en pacto social. Santiago, 5 de Abril de 1993.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Vigesimotercer Juzgado Civil Stgo., Quiebra "Gerardo Domínguez Rivas", Rol Nº 917-84. cuaderno administración, fs. 131, por resolución 20 abril 1993, tribunal tuvo por presentado reparto definitivo fondos con los siguientes: Preferente Hipotecario Banco Exterior $9.636.122. Valistas: Banco Exterior $23.760.550; Chilectra $2.478.- El Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: George Fareed Habibeh Zedan, Sexto Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº2642-91. Por resolución de fecha 28 de Enero de 1993, se tuvo por propuesta como fecha de cesación de pagos del fallido, el día 30 de Octubre de 1991. Por resolución de fecha 12 de Abril de 1993, se declaró cerrado el procedimiento de verificación ordinario, con siguiente nómina de créditos verificados en dicho período: 1) Distexsa S.A. por $15.900.438, valista; 2) Banco de Crédito e Inversiones por $1.275.355, valista, y por $1.975.946, valista; 3) Marcela Pichara Alam por $6.575.587, valista. Por resolución de fecha 22 de Abril de 1993, se tuvo por ampliada la nómina de créditos verificados en período ordinario, con los siguientes: 1) Sociedad Textil Rauco Ltda. por $4.545.077, valista; 2) Mónica W. Labán Sarquis por $15.473.140, valista y por $2.785.166 art. 29 Ley Nº18.591; 3) Banco de Santiago, por U.F. 5.328,8436, Art. 2477 Código Civil; 4) Comercial Trama S.A. por $9.764.559, valista; 5) Distexsa S.A. por $4.843.810, valista y, por $871.886, Art. 29 Ley Nº18.591; y 6) Vematex S.A. por $11.715.721, valista.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Planta Tarapacá S.A. Rol 2559-92. 4º Juzgado Civil de Santiago, Síndico Lionel Stone C. solicita se amplíe inventario con bienes ubicados en Pozo Almonte, Iquique Providencia. Santiago, 9 de Marzo de 1993.- Como se pide. Rut. Nº96.528.430-2.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Sociedad Comercial Pacífico Sur S.A. 25º Juzgado Civil de Santiago, Rol 2689-92. Síndico Lionel Stone acompaña ampliación nómina de créditos verificados como sigue: C.C.A.F. La Araucana $1.638.939.- más intereses y reajustes alega preferencia art. 2472 Nº6 del C.C.- A.F.P. Santa María S.A. $1.513.394.- más reajustes, intereses y recargos, alega preferencia Art. 2472 Nº5 del C.C. Otrosí. Solicita publicación. Providencia. Santiago, 31 de Marzo de 1993. A lo principal: téngase por ampliada nómina de créditos reconocidos verificados. Otrosí: Notifíquese en forma legal. RUT. 96.501.110-2.- Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, en causa Rol Nº1407-90, sobre declaración de muerte presunta, se ha ordenado citar a **Mario Antonio Avila Avila**, para determinar paradero (tercera citación).- Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Tercer Juzgado de Valdivia causa 3490, presentóse Gabriel Egidio San Martín Gutiérrez, Molinero, domicilio calle Oscar Castro 90 Valdivia, solicita se declare muerte presunta de **Irene Molina Riffo**, nacida 4 Abril 1938, inscripción 775, año 1952. Secretario.-

MUERTE PRESUNTA

Décimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, ordenó primera citación desaparecido **Waldo Otto Erich Schnake Vergara**, bajo apercibimiento declararlo muerto presuntivamente. Rol V-120-92.- La Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 6982222 - 6983969

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE ENERO DE 1992

Día

LEYES

4 Ley Nº 19.114, Ministerio de Justicia.
7 Ley Nº 19.112, Ministerio de Salud.
13 Ley Nº 19.113, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación.
20 Ley Nº 19.115, Ministerio de Relaciones Exteriores.
29 Ley Nº 19.116, Ministerio del Interior, Ley Nº 19.117, Ministerio de Salud.
31 Ley Nº 19.119, Ministerio de Educación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

2 Decreto número 1.159.
7 Decreto número 3, decreto número 1.407, (1991)
8 Decreto número 763 ex., (1991)
10 Decreto número 1.420, (1991)
11 Decreto número 1.247, (1991)
16 Decreto número 1.423, (1991)
20 Decreto número 4.
24 Decreto número 48.
27 Decretos números 1.245, 1.246, 1.249, (1991).
28 Decretos números 1.241, 1.242, 1.243, 1.244, 1.255, 1.256, 1.257, (1991)
29 Decreto número 41, decretos 1.251, 1.253, 1.254, (1991)
31 Decreto número 1.250, (1991)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3 Decretos números 1.350, 1.519, (1991)
6 Decreto número 426, (1991).
7 Decretos números 484, 621, 1.067, (1991)
8 Decreto número 1.451, (1991)
9 Decretos números 1.303, 1.304, (1991)
14 Decreto número 1.473, (1991)
15 Decreto número 1.425, (1991)
22 Decreto número 1.342, (1991)

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

3 Decreto número 537, (1991)
4 Decreto número 561, (1991)
11 Decreto número 402, (1991)
15 Decreto número 621, (1991)
17 Decreto número 487, (1990), decretos números 603, 627, (1991)
22 Extractos de resoluciones números 171, 193, (1991).
27 Decreto número 628, (1991)

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

10 Resolución número 1.616 ex., (1991)
24 Resolución número 8 ex.

Departamento de Cooperativas

2 Resolucion número 183.
6 Resolución número 76.
10 Resolución número 175, (1991)
17 Resolución número 189, (1991)
18 Resolución número 188, (1991)
20 Resoluciones números 159, 178, (1991)
22 Resolución número 191, (1991)
27 Resolución número 29, (1987)
29 Resolución número 185, (1991)
30 Resolución número 14, resolución 174, (1991)

SUBSECRETARIA DE PESCA

2 Extracto de resolución número 1.495, (1991)
3 Extractos de resoluciones números 1.524, 1.525, (1991)
4 Extracto de resolución número 1.526, (1991)
8 Extracto de resolución número 1.528, (1991)
9 Extractos de resoluciones números 1.523, 1.537, (1991)
11 Decretos números 647, 649, (1991), extracto de resolución número 1.494, (1991)
14 Extracto de resolución número 1.514, (1991), extracto de resolución número 17.
16 Extractos de resoluciones números 1.506, 1.527, (1991)
20 Extracto de resolución número 1.
21 Decreto número 430, (1991)
22 Extracto de resolución número 23.
23 Extractos de resoluciones números 25, 27.
24 Extracto de resolución número 56.
25 Decreto número 43, decretos números 648, 650, (1991), extracto de resolución número 8.

Día

27 Extractos de rèsoluciones números 14, 15.
28 Extractos de resoluciones números 28, 40.
29 Extracto de resolución número 32.
30 Extracto de resolución número 61.
31 Extractos de resoluciones números 2, 6, 33.

MINISTERIO DE MINERIA

3 Decreto número 141, (1991)
4 Decreto número 1.
11 Decreto número 7.
16 Decreto número 185, (1991)
17 Decreto número 12.
21 Decreto número 225, (1991)
24 Decreto número 16.
25 Decreto número 239, (1991)

MINISTERIO DE HACIENDA

3 Decreto número 1.168, (1991)
7 Decreto número 1.239, (1991)
9 Decreto número 1.215, (1991)
15 Decreto número 1.151, (1991)
17 Decreto número 1.242, (1991), decreto número 1.343, (1991)
20 Decreto número 1.363, (1991)
22 Decretos números 1.076, 1.250, 1.260, (1991)
23 Decreto número 2, decretos números 981, 1.307, 1.342, 1.344, (1991)
25 Decreto número 13, decreto número 1.205 (1991).
27 Decreto número 1.261, (1991)

Superintendencia de Valores y Seguros

4 Circular número 1.045, (1991)
23 Extracto de resolución número 1.
25 Extracto de resolución número 8.
28 Extracto de resolución número 6 ex.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

7 Certificado número 1991/13.
9 Resolución número 1.
11 Extracto de resolución número 274.

Servicio de Impuestos Internos

3 Circular número 60 (1991), Dirección Nacional.
4 Circular número 61 (1991), Dirección Nacional.
9 Resolución número 379 (1991).
11 Resolución número 42 ex., Dirección Nacional. Rectificación resolución número 379.
17 Resolución número 131 ex., Dirección Nacional.
18 Circular número 3, Dirección Nacional, resolución número 501 ex., XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro.
20 Resolución número 828 ex., XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente.
22 Resolución número 147 ex, V Dirección Regional Valparaíso.
23 Resolución número 244 ex., Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente, Circular número 5, Dirección Nacional.
25 Resolución número 43 ex., Dirección Nacional, Circular número 6, 7, Dirección Nacional. Resolución número 267 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur.
27 Resoluciones números 132 ex., 188 ex., Dirección Nacional, resolución número 313 ex., II Dirección Regional Antofagasta, resolución número 353 ex., VIII Dirección Regional Concepción, resolución número 148 ex., XII Dirección Regional Punta Arenas.
28 Resolución número 55 ex., I Dirección Regional Iquique.
30 Rectificación resolución número 132 ex., Dirección Nacional, resolución número 313 ex., II Dirección Regional Antofagasta, resolución número 247 ex., VI Dirección Regional Rancagua.
31 Resolución número 164 ex., III Dirección Regional Copiapó, resolución número 487 ex., VII Dirección Regional Talca, resolución número 1 ex., IX Dirección Regional Temuco, resolución número 242 ex., X Dirección Regional Puerto Montt.

Dirección de Presupuestos

17 Resolución número 89 (1991)

Dirección Nacional de Aduanas

10 Resolución número 62
31 Resolución número 586 ex.

Tesorería General de la República

23 Resoluciones números 70 ex., 71 ex.

MINISTERIO DE EDUCACION

3 Extracto de decreto número 296 ex., (1991)
6 Decreto número 338 ex., (1991), extracto de decreto número 329 ex., (1991)
7 Decretos números 339 ex., 340 ex., 429, (1991)
11 Decreto número 449, (1991)
13 Extracto de decreto número 302 ex., (1990)

Día

14 Decreto número 441, (1991)
15 Decreto número 328 ex., (1991)
16 Decreto número 332, (1991), extracto de decreto número 333 ex.
21 Decreto número 367 ex., extracto de decreto número 342 ex., (1991)
25 Decreto número 317, (1991)
27 Decretos números 424, 443, 468, (1991), extracto de decreto número 291 ex., (1991)
28 Decreto número 310 ex., (1991).
30 Extracto de decreto número 308 ex., (1991)

MINISTERIO DE JUSTICIA

3 Decreto número 1.621, (1991)
4 Decretos números 1.391, 1.426, (1991)
6 Decretos números 1.335, 1.454.
7 Decretos números 1.441, 1.447, (1991)
8 Decreto número 1.488, (1991)
9 Decreto número 1.202, (1991)
10 Decretos números 1.386, 1.431, (1991)
11 Decretos números 1.276, 1443, (1991).
13 Decreto número 1.435, (1991)
14 Decretos números 1.444, 1453, (1991)
15 Decreto número 1.489, (1991)
16 Decretos números 1.387, 1.429, (1991)
17 Decretos números 1.463, 1.493, (1991)
18 Decreto número 1.518, (1991)
20 Decreto número 1.514, (1991)
21 Decretos números 1.437, 1.562, (1991)
22 Decreto número 1.436, (1991)
23 Decretos números 6, 15, decretos números 1.107, 1.273, 1.442, 1.446, (1991)
24 Decreto número 1.403, (1991)
25 Decretos números 1.385, 1.549, (1991)
28 Decreto número 1.620, (1991)
29 Decretos números 20, ex., 21 ex., decreto número 1.610, (1991)
31 Decretos números 1.200, 1.427, 1.636, (1991)

Movimientos en el Poder Judicial

3 Nómina Informativa Nº 1.
10 Nómina Informativa Nº 2.
17 Nómina Informativa Nº 3.
24 Nómina Informativa Nº 4.
31 Nómina Informativa Nº 5.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE AVIACION

6 Decreto número 602, (1991)
21 Decreto número 743, (1991)
28 Rectificación de decreto número 743, (1991)
31 Decreto número 761, (1991)

SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

3 Decreto número 412, (1991)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9 Decreto número 330, (1991)
29 Decreto número 8.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

3 Resolución número 40 ex., (1991), Secretaría Regional Ministerial II Región.
4 Resolución número 1.073 ex., (1991), Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana, resoluciones números 35 ex., 36 ex., Secretaría Regional Ministerial VII Región.
6 Decreto número 252, (1991), resolución número 122, (1991)
14 Rectificación resolución número 18, Secretaría Regional Ministerial VIII Región.
16 Resolución número 1.087, (1991), resolución número 21 ex., Secretaría Regional Ministerial VIII Región.
20 Resolución número 39 ex., Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana. Resolución número 1 ex., Secretaría Regional Ministerial XII Región.
21 Resolución número 23 ex., (1991), Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío.
25 Resoluciones números 56 ex., 57 ex. Extracto de resolución número 1.058, (1991), Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana.
28 Resolución número 1 ex. Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío.
31 Extracto resolución número 114 (1991)

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

7 Decreto número 303, (1991)
9 Decreto número 310, (1991)
10 Decreto número 243, (1990)
13 Decreto número 282, (1991)
15 Decreto número 320, (1991)
16 Decreto número 309, (1991)
17 Decreto número 329, (1991)
18 Decreto número 308, (1991)
22 Decreto número 330, (1991)
23 Decreto número 299, (1991)
27 Decreto número 356, (1991)
28 Decretos números 313, 314, 315, (1991)
29 Decreto número 11, (1991)
31 Decreto número 327, (1991)

Día

Empresa de Correos de Chile

27 Resolución número 63 ex.
28 Resoluciones números 68 ex., 69 ex., 70 ex.
30 Resolución número 92 ex.
31 Resolución número 46 ex.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

2 Decreto número 147, resolución número E-496, Secretaría Ministerial Metropolitana, resolución número 16 ex., Secretaría Regional Ministerial III Región.
7 Resoluciones números 521, 522, 523, (1991)
8 Resoluciones númeroS 524, 526, (1991)
9 Decreto número 149, (1991)
10 Resolución número 12, (1991), Secretaría Regional Ministerial IX Región.
11 Decreto número 150, resoluciones números 532, 533, (1991)
13 Resoluciones números 534, 543, (1991)
17 Decreto número 148, (1991)
18 Resolucion número 64, (1991), Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.
21 Resolución número 66, (1991), Secretaría Ministerial Metropolitana.
22 Extracto de resolución número 114 ex.
23 Resolución número 113 ex.
28 Resolución número 159 ex.
30 Resolución número 236 ex.
31 Resolución número 2, Secretaría Ministerial Metropolitana.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3 Resoluciones números 63, 68, 85, (1991)
7 Resolución número 84, (1991)
22 Decreto número 207, (1991)

Servicio Agrícola y Ganadero

18 Resolución número 29 ex.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

7 Resolución número 1.186 ex., (1991)
27 Resolución número 71 ex.

MINISTERIO DE SALUD

7 Decreto número 1.024, (1991)
8 Decreto número 1.045, (1991)
18 Decreto número 1.110, (1991)
21 Decreto número 908, (1991)
29 Decreto número 1.118, (1991)

Tribunal Constitucional

4 Sentencia Ley Nº 19.114.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

6 Decreto número 525.

Comisión Clasificadora de Riesgo

30 Acuerdo.

Banco Central de Chile

3 Sesión número 184.
8 Sesión número 186.
23 Sesión número 190.
27 Sesión número 192.
28 Rectificación de Sesión número 192.
29 Rectificación de Sesión número 192.

Consejo Nacional de Televisión

10 Resolución número 73, (1991)
11 Resolución número 84.
14 Resolución número 89, (1991)
20 Resolución número 79, (1991)
23 Resolución número 91, (1991)
24 Resolución número 1.
31 Resolución número 87, (1991)

Servicio Electoral

7 Resolución número O-6 ex.
8 Extracto de resolución número 0-5 ex.
9 Rectificación extracto resolución número O-5.
11 Resolución número 0-11 ex. Extracto de resolución número O-2283 ex. (1991).
16 Resolución número O-17 ex.
18 Resolución número O-20 ex.
21 Resolución número O-24 ex. Extracto de resolución número 0-1661 ex. (1991)
25 Resolución número O-28 ex.
27 Resolución número O-33 ex.
28 Extracto de resolución número O-16 ex.
29 Extracto resolución número O-27 ex.
31 Resoluciones números 0-36, O-39 ex.

Consejo Regional de Desarrollo

23 Resolución, Consejo Regional de Desarrollo V Región Valparaíso.

Corte de Apelaciones

4 Rectificación auto acordado.

Contraloría General de la República

31 Resolución número 55.

Empresa Portuaria de Chile

4 Resolución número 1.278, (1991)
11 Resolución número 7 ex.
17 Resolución número 559, (1991), Administración del Puerto de Iquique.
18 Resolución número 4.

Día

Instituto Nacional de Estadísticas

20 Resolución número 11 ex.

Servicio Nacional de Turismo

3 Resoluciones números 493 ex., 995 ex. (1991)

Municipalidades

2 Decreto alcaldicio número 235 ex., Gorbea; Decreto alcaldicio número 1.556 ex., Rancagua; Extracto de expropiación, Conchalí.
3 Ordenanza número 50, Santiago; Decreto alcaldicio número 88, Vitacura.
4 Decreto alcaldicio número 908, Cartagena. Ordenanza número 2, Puerto Varas.
6 Decretos alcaldicios números 717 ex., 741 ex., Conchalí.
9 Decreto alcaldicio 136, Camarones. Ordenanza número 210, Iquique.
10 Decreto alcaldicio número 2.357, Pudahuel; Decreto alcaldicio número 1 ex., Ovalle.
11 Ordenanza número 1, Caldera.
13 Ordenanza número 51, Santiago. Decreto alcaldicio número 1.028 ex., Parral; Decreto alcaldicio número 129, Romeral.
14 Decreto alcaldicio número 1.692 ex., Rancagua.
15 Decreto alcaldicio número 717 ex., San Pablo.
16 Decreto alcaldicio número 16, Santiago; Decreto alcaldicio número 18, Providencia; Decreto alcaldicio número 463, San Pedro.
17 Ordenanza número 1, Pedro Aguirre Cerda; Decreto alcaldicio número 1.712 ex., San Miguel; Ordenanza Quilpué; Decreto alcaldicio número 1.203, Lautaro.
18 Decreto alcaldicio número 35 ex., Ovalle; Decreto alcaldicio número 35, Los Angeles.
20 Rectificación decreto alcaldicio número 1.596, (1991)
21 Decreto alcaldicio número 11, Doñihue; Decreto alcaldicio número 401 ex., Nueva Imperial; Ordenanza número 6, El Bosque. Decretos alcaldicios números 96 ex., 99 ex., 1.913 ex.; Extracto de decreto alcaldicio número 1.670 ex. (1990), La Florida; Decreto alcaldicio número 8 ex., Malloa; Decreto alcaldicio número 249 ex., Galvarino.
22 Decretos alcaldicios números 180 ex., 182 ex., La Florida; Decreto alcaldicio número 5, Quinta Normal; Ordenanza número 28, Osorno; Decreto alcaldicio número 8.053, Valparaíso; Decreto alcaldicio número 14 ex., Navidad.
23 Resolución número 37 ex., Constitución; Decreto alcaldicio número 22, Carahue; Decreto alcaldicio número 138 ex., Curicó; Decreto alcaldicio número 44 ex., Toltén; Decreto alcaldicio número 34, Putaendo.
24 Decreto alcaldicio número 845, Mulchén; Decreto alcaldicio número 62, Punta Arenas; Decreto alcaldicio número 20, Cisnes; Decreto alcaldicio número 5, Lota; Decreto alcaldicio número 1.175, Ancud; Ordenanza número 5, San Felipe; Decreto alcaldicio número 18, Arauco.
25 Decreto alcaldicio número 852, Coihueco; Decreto alcaldicio número 28, Santiago.
27 Decreto alcaldicio número 258 ex., Chile Chico; Decreto alcaldicio número 2.096, Limache.
28 Decreto alcaldicio número 49 ex., Ñuñoa; Decreto alcaldicio número 2, Río Hurtado. Decreto alcaldicio número 1.400, La Pintana; Decreto alcaldicio número 80, Las Condes; Decreto alcaldicio número 13 ex., Chimbarongo, Ordenanza 1, Renca, resolución número 11 afecta, Arica; Ordenanza 1, Lo Barnechea.
29 Ordenanza Huechuraba. Decreto alcaldicio número 354 ex., Palmilla.
30 Decreto alcaldicio número 197, La Granja; Decreto alcaldicio número 2.096, Limache; Decreto alcaldicio número 157, Curanilahue; Decreto alcaldicio número 43, Talagante. Ordenanza número 1, Concepción; Decretos alcaldicios números 84, 103 San Ramón; Decreto alcaldicio número 23, Illapel.
30 Decreto alcaldicio número 32, Carahue. Modificación Ordenanza, Collipulli; Decreto alcaldicio número 45, Macul; Ordenanza número 2, Quilpué. Ordenanza número 1, Los Andes; Decreto alcaldicio número 88 ex., La Calera; Decreto alcaldicio número 18, La Reina; Decreto alcaldicio número 49 ex., Recoleta.
31 Decreto alcaldicio número 34 ex., Placilla; Decreto alcaldicio número 243, Coronel. Ordenanza número 43, Cañete; Rectificación Ordenanza número 28, Osorno; Rectificación Ordenanza Huechuraba; Rectificación Ordenanza número 51, Santiago; Ordenanza número 1, La Serena; Decreto alcaldicio número 32, Yumbel; Decreto alcaldicio número 97 ex., Rancagua; Decreto alcaldicio número 67, San Joaquín. Decreto alcaldicio número 49, Machalí; Decreto alcaldicio número 133, Cerro Navia; Decreto alcaldicio número 19, Los Sauces; Decreto alcaldicio número 109, Lo Prado; Decreto alcaldicio número 110, Lo Prado; Decreto alcaldicio número 37 ex., Curarrehue; Ordenanza número 1, Coyhaique; Decreto alcaldicio número 102, Ancud; Decreto alcaldicio número 228, Copiapó; Decreto alcaldicio número 1.702, Arica; Decreto alcaldicio número 102, Villa Alemana; Ordenanza número 1, Antofagasta; Decreto alcaldicio número 10, Colina.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1992

Día

LEYES

3 **Ley Nº 19.120, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley Nº 19.118, Ministerio de Agricultura.**
5 **Ley Nº 19.121, Ministerio de Justicia.**
6 **Leyes Nºs 19.122, 19.124, Ministerio de Justicia**
7 **Ley Nº 19.128, Ministerio de Hacienda**
Ley Nº 19.126, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.
8 **Ley Nº 19.123, Ministerio del Interior.**
Ley Nº 19.127, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros.
10 **Ley Nº 19.125, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**
24 **Ley Nº 19.129, Ministerio de Minería**
27 **Ley Nº 19.118, Ministerio de Agricultura.**

Tribunal Constitucional

6 Sentencia Ley Nº 19.122, Ministerio de Justicia, Sentencia Ley Nº 19.124, Ministerio de Justicia.
27 Certificado sobre constitucionalidad.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

1º Decreto número 1.440 (1991)
4 Decreto número 1.441 (1991)
5 Rectificación decreto número 1.440 (1991).
7 Decreto número 81
8 Decretos números 5, 6
10 Decreto número 318 ex. (1991)
11 Decretos números 82, 83, 84.
17 Decreto número 762 (1991)
18 Decreto número 45, decretos números 987, 1.237, 1.248, 1.405, 1.406 (1991)
21 Decreto número 1.444 (1991)

Intendencia VIII Región del Bío Bío

13 Resolución número 1 Ex., resolución número 616 Ex. (1991).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

19 Decreto número 942
26 Decreto número 1.552 (1991)

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

1º Resolución número 190 (1991)
6 Resolución número 2
10 Decreto número 634 (1991)
28 Decreto número 15

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

20 Resolución número 194 ex.
27 Resoluciones números 173 ex, 174 ex.

Departamento de Cooperativas

5 Resolución número 184 (1991)
8 Resolución número 198 (1991)
12 Resolución número 197 (1991)
19 Resolución número 8.
20 Resolución número 7
21 Resolución número 1
25 Resolución número 199 (1991)

SUBSECRETARIA DE PESCA

3 Extracto de resolución número 47

Día

4 Extracto de resolución número 38
5 Extractos de resoluciones números 12, 29.
6 Extracto de resolución número 60
7 Extractos de resoluciones números 48, 78
8 Extracto de resolución número 42
10 Extracto de resolución número 93
11 Decreto número 599, (1991). Extractos de resoluciones números 102, 110.
12 Extractos de resoluciones números 49, 74.
14 Extracto de resolución número 75.
15 Extracto de resolución número 44
17 Decreto número 86, decreto número 635 (1991), extracto de resolución número 34.
18 Extractos de resoluciones números 39, 87
19 Extractos de resoluciones números 41, 43, 103.
20 Extracto de resolución número 73
21 Extractos de resoluciones números 81, 108
24 Extractos de resoluciones números 104, 105.
25 Extractos de resoluciones números 106, 128, 129, 130, 135, 136.
26 Extracto de resolución número 79
28 Decreto número 127, extractos de resoluciones números 113, 120.
29 Extractos de resoluciones números 88, 137.

MINISTERIO DE MINERIA

8 Decreto número 20
14 Decretos números 23, 24
15 Rectificación decreto número 23
22 Decreto número 31, decreto número 232 (1991)

MINISTERIO DE HACIENDA

3 Decreto número 1.224 (1991)
10 Decreto número 1.199
12 Decretos números 1, 51, decreto número 1.039 (1991)
27 Decretos números 44, 115
28 Decreto número 128.

Superintendencia de Valores y Seguros

13 Extracto de resolución número 20
18 Extracto de resolución número 17
22 Extracto de resolución número 14
27 Extracto de resolución número 26

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

6 Certificado 1992/2

Servicio de Impuestos Internos

1º Resolución número 389 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur.
4 Resoluciones números 269 ex., 284 ex., Dirección Nacional, resoluciones números 382 ex., 383 ex., 384 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, resolución número 395 ex., IV Dirección Regional La Serena.
5 Resolución número 648, VII Dirección Regional Talca.
6 Rectificación resolución número 284, Dirección Nacional, Resolución 152 ex. XI Dirección Regional Coyhaique.
10 Resolución número 323 ex., Dirección Nacional.
12 Resolución número 424 ex. Dirección Nacional.
13 Resolución número 920 ex., VIII Dirección Regional Concepción
18 Resolución número 462, IX Dirección Regional Temuco.

Día

25 Resolución número 750 ex., Dirección Nacional, Resolución 1.067 ex., VII Dirección Regional Talca.
26 Resolución número 1.130 ex. Dirección Nacional
29 Resolución número 12.116 (1991), Dirección Reg. Metropolitana Santiago Centro.

Tesorería General de la República

3 Resolución 1.033 Ex. (1991)
25 Resoluciones números 256 ex., 259, 260.

MINISTERIO DE EDUCACION

3 Decreto número 494 (1991)
4 Resolución número 984 (1991)
6 Extractos de decretos números 232 ex., 337 ex., (1991)
7 Decreto número 525 (1991)
10 Decreto número 428 (1991), extracto de decreto número 94 (1990)
12 Decreto número 14 ex., extracto de decreto número 444 (1988).
18 Decreto número 21, decreto número 495 (1991), extracto de decreto número 26 ex.
25 Extracto de resolución número 3.669 ex. (1991).
27 Extracto de decreto número 13 ex., extracto de decreto número 361 ex.(1991).

MINISTERIO DE JUSTICIA

4 Decretos números 674, 1.220, (1991), decreto número 781 (1990)
6 Decreto número 910 (1991)
13 Decreto número 1.571, (1991)
17 Decreto número 45, decretos números 1.559, 1564, (1991)
18 Decreto número 32, decreto número 1.634 (1991).
19 Decreto número 34
20 Decretos números 35, 57
21 Decreto número 1.635 (1991)
22 Decreto número 60, decreto número 1.633 (1991).
24 Decreto número 58
26 Decreto número 46
27 Decretos números 36, 61, 62
28 Rectificación decreto número 20 ex., decreto número 1.490 (1991)
29 Decreto número 13, decreto número 1.517 (1991)

Movimientos en el Poder Judicial

7 Nómina Informativa Nº 6
14 Nómina Informativa Nº 7
21 Nómina Informativa Nº 8
28 Nómina Informativa Nº 9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE GUERRA

22 Decreto número 5

SUBSECRETARIA DE MARINA

25 Decreto número 43

SUBSECRETARIA DE AVIACION

10 Resolución número 682 (1991)

ARMADA DE CHILE

Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

17 Resolución número 12.600/64

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10 Decreto número 7
19 Decreto número 357 (1991)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

4 Resolución número 105 ex.

Día

14 Decreto número 280 (1991)
18 Resoluciones números 16 ex., 17 ex., Secretaría Regional Ministerial IV Región, resolución número 3 ex. Secretaría Regional Ministerial VIII Región, resoluciones números 3, 4, Secretaría Regional Ministerial XI Región.
19 Decreto número 2
20 Resolución número 7
22 Resolución número 6 ex., Secretaría Regional Ministerial VII Región.
24 Decreto número 14.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

3 Decreto número 331 (1991)
4 Decreto número 338 (1991)
5 Decretos números 312, 339, 340, (1991)
11 Decreto número 100 (1986)
12 Decreto número 341 (1991)
17 Decreto número 23, decreto número 298 (1991), rectificación decreto número 100.
18 Decreto número 345 (1991)
20 Decreto número 355 (1991)
22 Decreto número 336 (1991)
24 Decreto número 322 (1991)
26 Decreto número 11, decretos números 220, 326 (1991)
28 Decreto número 12

Empresa de Correos de Chile

11 Resolución número 95 ex.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

6 Resolución número 26, resolución número 19 ex., Secretaría Regional Ministerial I Región.
8 Resolución número 13.
14 Decreto número 9
15 Resolución número 40
17 Decreto número 12, resolución número 77 (1991), Secretaría Ministerial Región Metropolitana.
18 Resoluciones números 50, 51, 52.
20 Decretos números 10, 11.
25 Decreto número 16, resoluciones números 49, 498 ex.
26 Resolución número 53.
27 Resolución número 8, Secretaría Ministerial Metropolitana, Resolución número 26 (1991), Secretaría Regional Ministerial V Región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7 Resolución número 5
18 Decreto número 2
21 Decreto número 244 (1991)
29 Resolución número 6

Servicio Agrícola y Ganadero

3 Resolución número 91 ex., resolución número 1.708 ex. (1991)
14 Resolución número 176 ex., Dirección Nacional, resolución número 205 ex.
15 Extracto de resolución número 80 ex.
24 Resolución número 240 ex.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

18 Decreto número 7.
27 Resolución número 7.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

4 Decreto número 133 (1991)
19 Resolución número 1.634 ex. (1991)

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

4 Decreto número 70 (1991)

Día

19 Decreto número 67 (1991)
24 Decreto número 62 (1991)
26 Decreto número 65 (1991)

MINISTERIO DE SALUD

6 Resolución número 113, Secretaría Regional Ministerial I Región Tarapacá.
7 Resolución número 635 (1991)
15 Decreto número 1.270 (1991)
19 Resolución número 2C/062, Servicio Salud Concepción Arauco.
29 Resolución número 181, Servicio Salud Iquique.

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

12 D.F.L. número 1

Servicio Nacional de la Mujer

22 Decretos números 580 581 (1991)

Comisión Clasificadora de Riesgo

27 Acuerdo

Banco Central de Chile

1º Sesión número 194
7 Sesión número 195
8 Rectificación sesión número 195
12 Sesión número 195
13 Sesión número 195
22 Sesión número 198

Consejo Nacional de Televisión

5 Resoluciones números 76, 77, 78
6 Resoluciones números 92, 93, 94, 95, 96, 97 (1991)
7 Resoluciones números 108, 109 (1991)
15 Resolución número 88 (1991)
22 Resolución número 26
28 Resoluciones números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 15

Servicio Electoral

4 Extracto de resolución número O-29 ex.
14 Resolución número O-436 ex.
15 Resolución número O-439 ex.
17 Extracto de resolución número O-433 ex.
26 Extracto de resolución número O-441
27 Resolución número O-452 ex.

Corte Suprema de Justicia

4 Auto acordado

Municipalidades

6 Decreto alcaldicio número 28 ex., Licantén. Decreto alcaldicio número 1, Litueche. Decreto alcaldicio número 19, Camarones. Decreto alcaldicio número 199, Talca
7 Ordenanza número 5, Temuco. Decreto alcaldicio número 280 ex., Saavedra. Modificación ordenanza., Valdivia.
10 Decreto número 185, Pichidegua. Decreto alcaldicio número 90, Quinta Normal.
11 Modificación resolución, Peñalolén.
13 Decreto alcaldicio número 174 ex., Molina.
14 Decreto alcaldicio número 4/010, Vitacura. Decreto alcaldicio número 139 ex., Ovalle
15 Decreto alcaldicio número 1.514, Rancagua. Extracto decreto alcaldicio número 742 ex. (1991), Conchalí.
24 Ordenanza número 212, Iquique. Decreto alcaldicio número 173, Las Cabras. Decreto alcaldicio número 50 ex., Llay Llay. Decreto alcaldicio número 147 ex., Quinta de Tilcoco.
27 Decreto alcaldicio número 111, La Reina.
28 Rectificación decreto alcaldicio número 2.357, Pudahuel.